



Núm. 91, 31 de mayo de 2018

Época III, Año LXXXVII, Período 2014-2018, No. 91
Monterrey, N.L., 31 de mayo de 2018



Síguenos en

-  elevangelistamexicano.org
-  [El Evangelista Mexicano](#)
-  [@EvangelistaMex](#)
-  evangelista.mexicano@gmail.com

Contenido

EDITORIAL: XXIII Conferencia General	3
Nuevo Director de El Evangelista Mexicano	6
Cita en la Cuna de la Independencia	8
Comisión de Cortesía, Agradecimientos	14
Secuencia Fotográfica XXIII Conferencia General	18
Elecciones para el Cuadrienio 2018-2022	20
Proyectos de Ley aprobados	33
Constitución de Legión Blanca de Servicio Cristiano	68
Constitución de la Sociedad Misionera Femenil	88
Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.....	89
Constitución del Grupo de Matrimonios.....	90
Reconciliación, Restauración y Honor y Orden	91
Lineamientos Área Nacional de Desarrollo Cristiano.....	133
Lineamientos Área Nacional de Testimonio Cristiano	134
Lineamientos Área Nacional de Finanzas y Administración.....	135

DIRECTORIO

GABINETE GENERAL 2014-2018

- **Conferencia Anual de México:** Obispo Andrés Hernández Miranda (Presidente), Laico Gerardo Moreno Hernández.
- **Conferencia Anual Septentrional:** Obispo Juan Pluma Morales (Presidente del Colegio de Obispos), Laico Agustín Quiroz Martínez.
- **Conferencia Anual Noroeste:** Obispo Felipe de Jesús Ruiz Aguilar, Laico Arturo Martínez Rojas.
- **Conferencia Anual Sureste:** Obispo Cruz Hernández Vargas, Laica Hilda Herrera Limón.
- **Conferencia Anual Oriental:** Obispo Fernando Fuentes Amador, Laico Josué Gilberto Peña Martínez.
- **Conferencia Anual Norcentral:** Obispo David Ibarra Álvarez, Laico José Ramón Urruticochea Gallegos.
- **Presidente de la Comisión de Coordinación Nacional de Programa:** Ing. Raúl Negrete Vargas.

Dirección: Pbro. Bernabé Rendón Morales.

Asistencia Técnica: Pbro. Otoniel Rendón Ponce.

EL EVANGELISTA MEXICANO (EEM) es el órgano oficial de comunicación de la Iglesia Metodista de México, A. R. (IMMAR), fundado en el año 1930. El primer número fue publicado el 14 de octubre de ese año. Desde entonces ha aparecido en forma regular la mayor parte del tiempo. En 2010 inicia su publicación electrónica en el sitio elevangelistamexicano.org con el deseo, no sólo de comunicar a la Iglesia Metodista, sino ser un medio informativo y de orientación evangélica a la comunidad cristiana del mundo, recordando la frase visionaria de Juan Wesley: “el mundo es mi parroquia”.

EDITORIAL: XXIII Conferencia General



XXIII Conferencia General

Los predicadores metodistas galopaban hacia Baltimore. Se había convocado una conferencia para considerar el futuro del movimiento metodista. Era urgente, y no habiendo telégrafo, teléfono ni radio, la única manera de reunirlos había sido enviar un mensaje a caballo... Grande era, en verdad, la necesidad de una conferencia... Una de las cosas más impresionantes fue la rapidez con que se dispersó la concurrencia. Se hicieron las designaciones; se ofreció la oración final; y, como si hubieran saltado por las ventanas de la capilla a las sillas de los caballos, los predicadores estuvieron en camino. Los negocios del Reino requerían prisa, y aprisa partieron... (*)

Del 18 al 26 de mayo, en la Ciudad de Querétaro, la Iglesia Metodista de México, A.R. celebró, como cada cuatro años, su máxima asamblea nacional, fue la XXIII Conferencia General. Son miembros plenos de ella los seis Obispos metodistas mexicanos, un Representante Laico por cada una de las seis regiones episcopales, cuatro delegados pastorales por cada una de esas regiones y cuatro delegados laicos de las mismas. Así se pretende igualdad en el número de votos entre pastores y laicos. Los mismos derechos tendrán los delegados fraternales de otras iglesias metodistas del extranjero. Y se suman, con derecho de voz, mas no de voto, los presidentes de las comisiones, de las Organizaciones Oficiales, de las áreas de trabajo y otros funcionarios.

A nuestros lectores que no son metodistas, rogamos, sólo por esta vez, que nos tengan paciencia, dado que toda la presente edición de El Evangelista Mexicano se ocupa de diversos asuntos resueltos en nuestra Conferencia General. Ojalá, ya que ponemos toda esta información abierta

para ellos, pudieran encontrar algo que les sea de algún valor. Pero si prefieren no visitar nuestros documentos, entonces les prometemos que en la siguiente edición, que aparecerá el 15 de junio, pondremos a su amable disposición, de nuevo, toda la miscelánea de artículos y reflexiones que acostumbramos sobre temas de palpitante interés general.

Reformamos nuestra Disciplina en varios aspectos, queriendo actualizarla y hacerla más precisa. También elaboramos lineamientos de trabajo para la misión de nuestra denominación evangélica, en miras al año 2023, cuando cumpliremos 150 años desde la apertura de misiones metodistas en el país por misioneros norteamericanos (1873). Además, elegimos a un nuevo Director de El Evangelista Mexicano, a quien saludaremos en alguna siguiente edición. Tres temas, además de lo enunciado, ocuparon nuestra atención y discusión. Uno fue el de la relación un tanto ambigua que tenemos con el Consejo Mundial de Iglesias, ya que, pretendiendo salir de tal organismo en 1994, los términos elegidos fueron de “suspender” la relación, lo que da la idea de que seguimos siendo miembros, pero inactivos. Se encomendó al Gabinete General que integre una comisión para analizar de manera objetiva la conveniencia de reanudar o no nuestra relación con el CMI.

Otro asunto fue la transformación de nuestras Secciones VII y VIII de la Disciplina, que describen nuestra manera de atender, bajo criterios bíblico-cristianos justos, las eventualidades de conducta ajena a la identidad ética del metodismo en algún miembro de la IMMAR. Teníamos dos caminos para resolver esos casos, uno con fines de amistar las partes en conflicto, y otro con fines punitivos. Esto nos ocasionaba dos problemas: El primero era que se propiciaba una confusión al no determinar a ciencia cierta cuál de los dos caminos debía elegirse en cada caso concreto. Y el otro era que a veces parecía que nuestro sistema punitivo duplicaba los procedimientos que competen exclusivamente a las leyes de la Nación. Para resolver esto, se trabajó en la creación de un nuevo y solo modelo que cumple con su propósito de resolver las conductas irregulares, sin usurpar la tarea judicial que le corresponde al Estado Mexicano.

El tercer tema fue definir la posición de la IMMAR ante la ideología de género. Sólo teníamos dos referencias sobre la sexualidad humana en nuestra Disciplina: una muy corta y generalizada en nuestro Credo Social, realmente se trata de una sola palabra dentro de un párrafo que abarca muchos temas distintos; y otra con mayor extensión en el Art. 337, pero aplicada particularmente a la solemnización del matrimonio. Sin entrar en razonamientos bíblicos, teológicos, biológicos, filosóficos o jurídicos, simplemente se modificó un Artículo y se creó uno nuevo de la siguiente manera:

Al Art. 342, que trata sobre la investigación que debe hacerse a la persona que desea ser reconocida y ordenada como Pastor, se le agregó un inciso que dice:

i) *¿Es compatible tu interpretación de la ideología de género y la preferencia sexual con las convicciones establecidas en la Disciplina de la Iglesia Metodista de México, AR? (Art. 338).*

Y luego se creó el siguiente Artículo nuevo:

Art. 338. SEXUALIDAD HUMANA. La restricción mencionada en el Art. 337, en relación a la sexualidad de los contrayentes del matrimonio, obedece al entendimiento que tiene la Iglesia Metodista de México, AR de que la sexualidad humana es un don de Dios que puede ser disfrutado exclusivamente de una manera heterosexual, según consta en el Principio 3 de nuestro Credo Social. Las personas que practiquen la sexualidad de alguna manera diferente a la enunciada no serán discriminadas, serán aceptadas dentro de la comunidad de la Iglesia Metodista de México, AR para recibir auxilios espirituales, aceptadas con respeto, como seres humanos bajo la gracia de Dios, siempre y cuando no alteren el orden, convicciones y creencias de nuestra iglesia, ni promuevan su ideología. No obstante, afirmamos que esta conducta diferente es una práctica que no corresponde al ideal de convivencia humana que nuestra iglesia promueve, por lo que no es compatible con el liderazgo pastoral y laico de nuestra iglesia, dadas nuestras convicciones religiosas.

Pbro. Bernabé Rendón M.

(*) Luccock, Halford E., *Línea de Esplendor sin Fin*, Ed. La Aurora, Buenos Aires, y CUPSA, CDMX, 1952, pp. 41,42.

Pbro. Bernabé Rendón Morales

Director de El Evangelista Mexicano



Nuevo Director de El Evangelista Mexicano



La XXIII Conferencia General de la IMMAR, celebrada en mayo de 2018, en la Ciudad de Querétaro, eligió al Ing. Martín Larios Osorio como nuevo Director del Órgano Oficial de Comunicación, que lleva el nombre de El Evangelista Mexicano, para el cuatrienio 2018-2022. Él es un prominente laico de la Conferencia Anual Septentrional (CAS), en cuyas manos el desarrollo de nuestro medio informativo proseguirá hacia una nueva y diferente etapa. Se distinguió por ser el presidente del Comité Organizador de la Conferencia General, en términos de excelencia. Con el favor del Señor, entrará en funciones en julio próximo. Dios bendiga el trabajo del Hno. Martín, va a ser como todo lo que él hace, una muestra del gran talento que tiene la IMMAR entre sus laicos.

ING. MARTIN LARIOS OSORIO

Es Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica, Maestro en Ciencias de la Computación por el Instituto Politécnico Nacional, y candidato al grado de Doctor en Administración por la Universidad de Celaya. Es docente e investigador, con especialidades en análisis de información estratégica, procesos de negocios, desarrollo organizacional y transferencia internacional de tecnología. Actualmente, labora en la Universidad Tecnológica de Querétaro, donde ha ocupado cargos directivos en áreas académicas, Secretario de Vinculación, y Director de Difusión y Extensión Universitaria, desde donde ha creado diversos Centros de Desarrollo Tecnológico.

Miembro en Plena Comunión desde 1986 de la Iglesia El Divino Salvador de la ciudad de Querétaro, ha sido Director del Culto de Intermedios, de la Escuela de Vacaciones y de la Escuela Dominical, así

como miembro de la Junta de Administradores en varias ocasiones desde 1986, en diversas comisiones de las áreas de Programa, Finanzas y Administración, y Testimonio Cristiano.

Participó activamente en las Ligas Metodistas de Jóvenes e Intermedios en todos los niveles, llegando a ser Presidente Conferencial de la CAS (1987-89) y Presidente del Gabinete Nacional (1988), así como Presidente del Comité Organizador del Congreso Nacional en 1994. Participó en el Intercambio Juvenil México-Gran Bretaña en 1990 y fue delegado a la V Conferencia Internacional de Jóvenes Cristianos del Concilio Mundial Metodista en Hamburgo, Alemania, en 1994.

En el Distrito Bajío ha sido miembro de la Comisión de Educación Cristiana y Presidente de las comisiones de Proyectos de Ley, Capacitación en Ministerios y Estadística (1996-2000), así como Representante Laico del Distrito (2005-2006).

Ha sido delegado de su iglesia a la Conferencia Anual Septentrional en 6 ocasiones (2000, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2011). Fue Director de la publicación oficial "Mensajero Metodista" (1992-94) y Presidente de las comisiones conferenciales de Proyectos de Ley (1995-98), de Estadística (1995-98 y 2002-2006) y de Programa (1998-2000). Fue delegado laico propietario de la CAS a las XVIII y XX Conferencias Generales de 1998 y 2006.

Casado con Elena Galván Gómez desde 1995, han procreado 3 hijas: Rebeca (Licenciada en Artes Visuales), Elena (estudiante de la Licenciatura en Educación Preescolar) y Andrea (estudiante de primaria).

Cita en la Cuna de la Independencia



Crónica de la XXIII Conferencia General

ANTECEDENTES

Cada cuatro años nuestra Iglesia da cita a los Delegados y Obispos de cada Conferencia Anual, y a los funcionarios nacionales en alguna ciudad del país, para celebrar la Conferencia General. Este organismo es nuestra máxima asamblea legislativa, evaluativa y planificadora. De ella emanan - después de La Biblia-, las normas que nos rigen y los planes que todos los metodistas de México debemos realizar. También se corrigen las cosas que pudieran estar equivocadas o que no funcionen apropiadamente, y se estudian y aprueban las normas que mejoran nuestras labores y metas a lograr. Asisten a ella diez delegados por cada Conferencia Anual: cuatro laicos y cuatro pastores, además del Obispo correspondiente y el Representante Laico. Concurren también los funcionarios nacionales, y los representantes oficiales de la Iglesia Metodista Unida de los Estados Unidos, (un pastor y un laico), y representantes de organismos metodistas internacionales; en total poco más de cien personas.

LA CIUDAD

En esta ocasión la cita ha sido en la ciudad de Querétaro, llamada “Cuna de la Independencia”, por cuanto fue allí donde se fraguó la conspiración que culminó con el inicio de la

Guerra de Independencia, en 1810. Se trata de una ciudad con atractivos turísticos notables, su arquitectura colonial en el Centro Histórico es de admirar. Numerosos mini jardines con árboles muy bien cuidados y callejones llenos de tiendas que ofrecen una variedad de artesanías típicas de la región, así como delicias culinarias que degustan los paseantes con sumo agrado. La limpieza y orden son de elogiar así como la cortesía de los lugareños. En fin, se trata de una ciudad con amplitud histórica que bien resaltan los arcos del acueducto construido en el siglo diez y siete, y luego hay que notar la mansión del Corregidor Domínguez, en donde se reunían los conjurados precursores de la Independencia, sin dejar de detenernos frente al Teatro de la República, sitio en donde se reunió en 1917, el Congreso Constituyente que elaboró las leyes básicas que hasta hoy están vigentes. Pudimos visitar el Cerro de Las Campanas donde se fusiló al Emperador Maximiliano de Habsburgo y a los generales conservadores Miramón y Mejía, suceso con el cual se puso punto final a la intervención francesa, triunfando el Gobierno de la República bajo la presidencia del Lic. Benito Juárez.

Hoy día Querétaro, la ciudad de origen tarasco, se ha convertido en una urbe que combina lo colonial con lo moderno de manera equilibrada, y tiene una población creciente de más de un millón seiscientos mil habitantes.

LA IGLESIA ANFITRIONA

La costosa y complicada responsabilidad de recibir a la Asamblea de la Conferencia General recayó en la congregación queretana Del Divino Salvador, la cual, con su dinámico Pastor, el Pbro. Nathanael Márquez, y un eficiente y profesional Comité Organizador del evento, presidido por el Ing. Martín Larios Osorio, secundados por los hermanos(as) Grisel Peralta, Elena Galván, Beatriz González, Silvia Linarte, Abdiel Arroyo, Miguel Ángel González, Enrique Ramírez y Víctor Hugo Berruecos, y atrás de ellos un gran número de jóvenes y adultos voluntarios a cual más atento y servicial, se habían propuesto que esta fuera la mejor de todas las Conferencias Generales, ¡y hay que decir que lo lograron!.

EL INICIO DE LA OBRA METODISTA

En cuanto al inicio del trabajo metodista en Querétaro, los documentos históricos registran que fue en 1874 cuando se intentó establecerlo, pese al ambiente fuertemente clerical y anti protestante que causó varios motines, los cuales culminaron con el incendio del local en varias ocasiones. Hubo agresiones y numerosos heridos en los repetidos tumultos. En El Ciprés, misión cercana, fue incendiado el local de reunión y asesinado un líder. Fue muy difícil establecer la iglesia pero finalmente se logró, e inclusive, se fundó el Colegio Militarizado “Benjamín N. Velasco”, de muy

notable prestigio y trayectoria. Con sacrificios se adquirió la casa que sirve actualmente como templo, sitio histórico donde se imprimió la primera edición de la Constitución de 1917, y allí glorifica al Señor una congregación firme y comprometida que hizo frente al difícil reto de recibir la XXIII Conferencia General de la IMMAR, sin ser una congregación numerosa ni muy rica. Contó con el decidido apoyo del Gabinete General, así como del Gabinete de su Conferencia Anual, de las iglesias de Pachuca, León, Tequisquiapan, Aguascalientes, de la escuela “Julián Villagrán”, y el Jardín de Niños “Mamie Baird”, principalmente.

EL HOTEL

El evento se realizó en las instalaciones del hotel Domun, cuyo gerente y personal ofrecieron todos los servicios necesarios y se adaptaron a los requerimientos de nuestra Asamblea con toda disposición y la mayor voluntad, haciendo de su parte toda clase de esfuerzos para lograr el mejor de los éxitos en nuestra reunión. Tener allí nuestra asamblea fue un gran acierto.

EL ENCUENTRO Y REGISTRO

El viernes 18 llegó, y con él, el arribo al hotel donde desde temprana hora los integrantes del Comité Organizador se movían de un lado a otro recibiendo, informando, guardando los equipajes de los recién llegados y registrando a cada Delegado, cuyos nombres y materiales de trabajo estaban ya plenamente preparados. Abrazos, saludos, sonrisas y la incomparable alegría de ver los rostros de hermanos y hermanas conocidos, algunos de los cuales no veíamos en años, y otros que veíamos por vez primera. Allí se hacía realidad la expresión bíblica “Miren qué bueno y qué delicioso es habitar los hermanos juntos en armonía...” De los cuatro puntos cardinales convergieron en Querétaro los representantes de las seis Conferencias Anuales, con el cúmulo de funcionarios y participantes en la magna asamblea metodista; ¡era un día de fiesta y Querétaro era en esos momentos el centro de nuestro universo!

EL PROGRAMA

Planificado desde muchos meses antes, el programa del evento era la obra del Gabinete General, de la Comisión Nacional de Programa y del Comité Organizador local, aparte de otros funcionarios y comisiones que aportaron tiempo y trabajo, aunque en menor escala. Allí estaba el Ing. Raúl Negrete, alma y esqueleto de la asamblea, comprobando que todo estuviera funcionando como una maquinaria recién engrasada. Tras el registro y la comida, llegó el tiempo del Culto de Apertura, la predicación estuvo a cargo del Obispo Modesto Mamani, de Bolivia, invitado especial

quien compartió con amplia seguridad y propiedad la Palabra adecuándola al contexto de los problemas contemporáneos. Con la declaración de apertura de labores, pronunciada por el Obispo Andrés Hernández, se dio comienzo a las actividades del evento, tras la celebración de la Santa Comunión.

El programa dividió en tres secciones la labor de los Delegados: 1.- Sección informativa y evaluadora y de visión rumbo al 2023. 2.- Sección de trabajo con los Proyectos de Ley. 3.- Sección de conclusiones y asuntos generales. Los primeros tres días (viernes a domingo) nos hicieron ver el estado general de la Iglesia, a través de los informes de cada Obispo y funcionario nacional. A partir del lunes 21 comenzamos el análisis de los Proyectos de Ley que ya habían sido enviados con anterioridad a los Delegados para su previo estudio y asignados a los grupos (llamados Clases), según su tema y contenido. Los asambleístas quedaron divididos en cinco Clases las cuales llevaban el nombre de un(a) líder destacado, a saber: Eleazar Guerra, Benjamín N. Velasco, Graciela Álvarez, Baltazar González y Ulises Hernández. Para la tarde del mismo lunes ya se tenían algunos Proyectos de Ley estudiados, y se pudo pasar a la primera reunión de Sociedades. Las Clases 1, 2 y 3, integraron la Sociedad I, mientras que las Clases 4 y 5 formaron la Sociedad II. A partir del lunes, y hasta el viernes 25, el trabajo se volvió intenso, varios grupos hubieron de extender su labor hasta la una de la mañana. Solamente así pudo cumplirse con la responsabilidad de estudiar cada documento con los problemas que de ellos surgían, de manera cuidadosa buscando en todo tiempo el cumplir con la voluntad de Dios y el bien de la Iglesia. Los Delegados trabajaron como un solo cuerpo olvidándose de regionalismos y particulares puntos de vista, para afirmar que “somos sólo un cuerpo y uno es el Señor, una la esperanza y uno nuestro amor”. El respeto y el amor fraternal nunca se quebrantaron, pese a la diversidad de opiniones que de tarde en tarde aparecían.

LOS CULTOS Y LAS CONFERENCIAS

Las meditaciones devocionales que se tuvieron cada mañana a las 7:30, prepararon muy bien el ambiente diario. Estuvieron a cargo de los seis Representantes Laicos Conferenciales, y del Ing. Raúl Negrete (Programa) y la C. P. Alma Edith Jarillo (Finanzas). El domingo predicó el Dr. Juan Quintanilla, representante ministerial de la Iglesia Metodista Unida (EE.UU.), con excelente base bíblica sobre la Universalidad de la Gracia. El martes por la mañana el Obispo Adonías Pereira, representante del Consejo de Iglesias Evangélicas Metodistas de América Latina (CIEMAL), nos habló del costo del camino de santificación. El miércoles correspondió el tema al Representante Laico de la Iglesia Metodista Unida (IMU) Abel Vega, ahondando en la doctrina de la santidad. Por la noche se efectuó un Culto Memorial y de Reconocimiento, en el cual se hizo memoria de los Pastores y Laicos que fallecieron durante el quadrienio, y se entregaron reconocimientos a varios pastores y laicos, en razón a sus méritos de servicio y fidelidad en la obra del Señor. El jueves por la tarde, nuevamente el Obispo Pereira nos habló de la problemática del fenómeno migratorio. Por la noche

del mismo día y en ocasión de celebrar los 280 años de vida del metodismo mundial, se enfatizó la experiencia wesleyana del “corazón ardiente”; la predicación estuvo a cargo del Pbro. Baltazar González, quien, con su peculiar estilo, mantuvo a la audiencia atenta y participativa. El viernes por la noche el Ing. Víctor Enrique Fabela presentó el tema: “Panorama electoral en México 2018”, desde su punto de vista, proporcionando datos relativos a la situación político electoral del momento. En el Culto de Clausura, celebrado el sábado 26, el Obispo Felipe de Jesús Ruiz resumió el tema de la asamblea: “Universalidad de la gracia, camino de santidad”, como la meta de todo creyente.

ALGUNOS ACUERDOS

Entre los acuerdos hay que destacar los nombramientos de algunos funcionarios que ocuparán puestos en el nuevo cuatrienio entre los cuales están: Comisión de Programa, Ing. Raúl Negrete; Área de Testimonio Cristiano, Pbro. Isidro Martínez; Área de Desarrollo Cristiano, Hna. Tavita Gómez; Comisión de Acción Social y Asuntos Migratorios, Pbro. Arturo González; Comisión de Evangelización y Discipulado, Pbro. Manuel de Jesús Ruelas; Área de Finanzas y Administración, C. P. Javier Elías Cantú; Comisión de Música y Alabanza, Mtro. Carlos Suárez; Director del Seminario “Juan Wesley”, Dr. Raúl García; Director del Seminario “Gonzalo Báez Camargo”, Pbro. Basilio F. Herrera; Director del periódico “El Evangelista Mexicano”, Ing. Martín Larios; Dirección de Archivo e Historia, Lic. Susana Zapata; Comisión Permanente de Revisión y Consulta de la Disciplina, Pbro. Rodolfo Rivera, Pbra. Ma. De Jesús González, Pbro. Moisés Morales, Pbro. Carlos Samuel Flores; Hna. Athalía López, Hno. José Gilberto Peña, Hno. Esteban Aguilar y Hna. Nancy García; Comisión de análisis y evaluación de informes, Pbro. Rodolfo Torres Pérez, Pbro. Baldwin Israel Avendaño, Hna. Sarahí Costilla Martínez, y Hna. Rita Alvarado Gaspar; Representante ante CIEMAL, Pbro. Agustín Altamirano; Representante ante CLAI, Pbro. Heriberto Cantoriano; Comisión de Estadística, Pbro. Mario Alberto Hernández.

Otros acuerdos importantes fueron los siguientes: Para equilibrar nuestro presupuesto de gastos anuales, cada congregación aportará una ofrenda de \$500.00 anuales, independientemente de sus compromisos normales. Se terminará el inventario de las propiedades de la Iglesia, procurando que cada congregación tenga su expediente bien integrado y completo. Se definió la posición de la Iglesia respecto a la sexualidad humana, y para el caso, se incluirá en la Disciplina un Artículo con el texto siguiente: “Art. 338. La restricción mencionada en el Artículo 337, en relación con la sexualidad de los contrayentes al matrimonio, obedece al entendimiento que tiene la IMMAR de que la sexualidad humana es un don de Dios que puede ser disfrutado exclusivamente de una manera heterosexual, según consta en el principio 3 de nuestro Credo Social. Las personas que practiquen la sexualidad de manera diferente a la enunciada no serán discriminadas; serán aceptadas en la comunidad de la Iglesia Metodista de México, A. R. para recibir los auxilios

espirituales; aceptadas con respeto, como seres humanos bajo la gracia de Dios, siempre y cuando no alteren el orden, convicciones y creencias de nuestra Iglesia, ni promuevan su ideología. No obstante, afirmamos que esta conducta diferente es una práctica que no corresponde al ideal de convivencia humana que nuestra Iglesia promueve, por lo que no es compatible con el liderazgo pastoral y laico de nuestra Iglesia...”

Se acordó igualmente crear una comisión para que investigue durante el cuatrienio, si las razones que nos condujeron a la suspensión de relaciones con el Consejo Mundial de Iglesias, subsisten o han sido eliminadas, para que informen documentalmente sobre el resultado de su investigación y la próxima Conferencia General tenga bases seguras y completas para determinar terminantemente si la IMMAR rectifica su acuerdo o no. Otro acuerdo importante fue la modificación de nuestro sistema de Administración de la Justicia; en adelante habrá varias comisiones con funciones un tanto diferentes a las establecidas en la actualidad, buscando una mayor rapidez en el trato de los casos que requieren alguna ministración en materia de quejas y/o reclamos entre los miembros de la Iglesia.

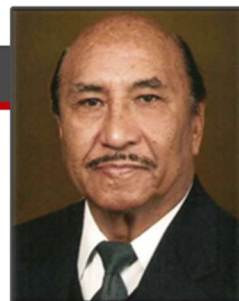
EN RESUMEN

Sin menoscabar a las Conferencias Generales anteriores, que han tenido su propia gloria y características, ésta ha sido una de las mejores, debido a la oración que desde meses antes se promovió a favor de la asamblea. Otras razones del éxito son: 1. Un Comité Organizador que con profesionalidad preparó los mil y un detalles del evento de modo que todo lo necesario se proveyó en tiempo y forma. 2. Un hotel confortable con las instalaciones perfectamente apropiadas para nuestras demandas. 3. Un espíritu de servicio funcionando perfectamente bajo autoridad, en todos los involucrados, tanto los de la Iglesia como los funcionarios del hotel. 4. Una logística bien planificada y coordinada entre todos los que participaron dentro y fuera de la comisión organizadora local. 4. Por sobre todo, la gracia divina que se hizo patente en todos los aspectos conferenciales, y por la cual no podemos menos que declarar con Juan Wesley, “Lo mejor de todo es que Dios está con nosotros”.

El cronista, Pbro. Rubén Pedro Rivera.

Pbro. Rubén Pedro Rivera

Superintendente Distrito Jabes
Conferencia Anual Norcentral



Comisión de Cortesía, Agradecimientos



Agradecimientos

“Y todo los que hacéis, sea de palabra o de hecho, hacedlo todo en el nombre del Señor Jesús, dando gracias a Dios Padre por medio de él” (Col. 3:17)

Esta Comisión de Cortesía desea cumplir con la palabra bíblica dando gracias a Dios por quienes han hecho posible la realización de esta XXIII Conferencia General. Así pues, expresamos nuestra gratitud, a nombre del Gabinete General, de los delegados pastorales y laicos integrantes de esta nuestra máxima Asamblea, a las siguientes personas y organismos:

1. A los Obispos: Andrés Hernández Miranda, Felipe de Jesús Ruiz Aguilar, Fernando Fuentes Amador, Cruz Hernández Vargas, Juan Pluma Morales y David Ibarra Álvarez, por la atinada conducción de cada sesión, siendo sensibles a la guía del Espíritu Santo.
2. Muchas gracias a nuestros oradores invitados:
 - Obispo Modesto Mamani Achata, Obispo de la Iglesia Evangélica Metodista en Bolivia.
 - Juan Quintanilla Fernández, delegado pastoral de la Iglesia Metodista Unida, EUA.

- Obispo Adonías Pereira Do Lago, Obispo de la Iglesia Metodista de Brasil y Presidente de CIEMAL.
 - Abel Vega Pérez, delegado laico de la Iglesia Metodista Unida, EUA.
 - Rubén Ruiz Guerra, Ex Presidente de la Sociedad de Estudios Históricos del Metodismo en México.
 - Jubilado Baltazar González Carrillo, predicador en el culto con motivo del 280 aniversario de la “Experiencia del Corazón Ardiente” del Rev. Juan Wesley.
 - Víctor Enrique Favela Rocha, Administrador de la iglesia “El Divino Redentor” de la Cd. de Pachuca, Hgo.
3. A los expositores de las reflexiones en los devocionales matutinos, Representantes Laicos de las Conferencias y funcionarios nacionales:
 - CASE, Hna. Hilda Herrera Limón; CANCEN, Hno. Ramón Urruticoechea; CAO, Hno. Josué Gilberto Peña Martínez; CANO, Hna. Gloria Uriarte Félix; CAS, Hno. Agustín Quiroz Martínez; CAM, Profr. Carlos Suárez Ruiz; Ing. Raúl Negrete Vargas, Pdte. de Programa Nacional y C.P. Alma Edith Jarillo Soto, Pdte. de Finanzas y Administración.
 4. A los distintos grupos, coros y solistas que nos acompañaron con música y canto para alabar al Señor a través de hermosos himnos y alabanzas; muchas gracias a todos ellos porque fueron de gran bendición y dieron un mayor realce a los distintos cultos y devocionales en los que participaron, y aún para momentos de esparcimiento como en la cena del día de ayer.
 5. A los coordinadores de las Clases y Sociedades por su diligente trabajo, les agradecemos.
 6. Al Secretario de la Conferencia, Pbro. Agustín Altamirano Ramos y a sus ayudantes, Pbro. Heriberto Cantoriano Jiménez y al Lic. Pablo Negrete Solís, por su eficiente labor. Gracias hermanos, porque sabemos lo extenuante y delicado de la encomienda.
 7. A quienes colaboraron con la elaboración del cuadernillo del Programa Oficial que nos fue guiando día a día, momento a momento en la realización de las actividades, no olvidaron detalle alguno. Qué interesantes los datos históricos del Metodismo en Querétaro y la Cronología de las Conferencias anteriores. Cuánta eficiencia. Muchas gracias hermanos.

8. Al Ing. Raúl Negrete Vargas por haber cumplido con su responsabilidad no solo haciendo su mejor esfuerzo sino tratando de agradar en todo a su Rey y Señor. Gracias hno., el Señor le bendiga.
9. A las conferencias e iglesias que contribuyeron económicamente cubriendo los gastos de los delegados pastorales y laicos. Nuestra profunda gratitud por hacer posible nuestra participación en este magno evento.
10. A las iglesias e instituciones que apoyaron económicamente para la realización de esta Conferencia General, cuyos nombres aparecen en la primera página del Programa. Muchas gracias y bendiciones a todas ellas.
11. A los ujieres, quienes diligentemente nos auxiliaron en todo lo requerido en nuestras sesiones plenarias. Gracias hermanos, nos fueron de gran apoyo.
12. Al personal del hotel Domun nuestro agradecimiento por sus finas atenciones, excelentes instalaciones y deliciosos alimentos.
13. A la congregación de la iglesia local El Divino Salvador nuestro sincero agradecimiento porque estamos seguros que también tomaron parte muy activa en la realización de este evento, sobre todo con sus oraciones porque estamos completamente convencidos que fueron largas jornadas de oración y aun ayunos, que aunados a los de todos los participantes de esta Conferencia General, dieron como fruto estos exitosos resultados obtenidos que serán de gran bendición en lo porvenir en la IMMAR. El Señor les bendiga rica y abundantemente.
14. Finalmente, honor a quien honor merece: al Comité Organizador, quienes desde el primer día nos informaron que se fijaron como meta ser la mejor Conferencia General en la historia de la IMMAR, y eso habla de tener una fe vigorosa, férrea voluntad y un fuerte espíritu de lucha para no dejarse vencer fácilmente ante las dificultades, que con toda seguridad enfrentaron a lo largo de esta intensa jornada de trabajo, pero que también nos deja ver la armonía y el compañerismo en el trabajo de equipo que tuvieron que haber realizado, ya que sin todas estas características no podrían haber llevado a cabo la consecución de la meta establecida.

Hermanos del Comité Organizador, les pido que, por favor, pasen al frente.

Amados hermanos: reciban nuestra más sincera y profunda gratitud por el espíritu de servicio y las múltiples expresiones de amor de las que hemos sido objeto a lo largo de estos nueve días y aún desde antes a través de los distintos medios de comunicación electrónica. No olvidaron ningún detalle para hacer de nuestra estancia una experiencia

inolvidable, que estaremos recordando con mucho cariño a lo largo de nuestra vida. El Señor derrame abundantes bendiciones en sus vidas y en las de sus familias.

Asamblea, por favor les pido que se pongan de pie y les brindemos un caluroso aplauso.

Por último, Obispo Fernando Fuentes, por favor eleve una oración para bendecirlos juntamente con sus familias.

Atentamente,

Comisión de Cortesía:

M. A. María Rodríguez Pardo.

Pbro. Jub. Baltazar González Carrillo.

Secuencia Fotográfica

XXIII Conferencia General





Ver galería de fotos completa

<https://elevantamexicano.org/2018/05/31/secuencia-fotografica-xxiii-conferencia-general/>

Elecciones para el Cuadrienio 2018-2022



Comisión de Coordinación Nacional de Programa

La comisión propone a:

- Hno. Raúl Negrete Vargas 43 votos.
- Hno. Carlos Samuel Flores Chávez 6 votos.

Hay elección en la persona del Hno. Raúl Negrete Vargas.

Área de Desarrollo Cristiano

La comisión propone a:

- Hna. Tavita Gómez Palomo 46 votos
- Hno. Leonel Iván Jiménez Jiménez 5 votos

Hay elección en la persona de la Hna. Tavita Gómez Palomo.

Área Nacional de Testimonio Cristiano

La comisión propone a:

- Pbro. Isidro Martínez Cortés 41 votos
- Pbro. Manuel de Jesús Ruelas López 13 votos
- Pbro. Guillermo Niño Fernández 4 votos

Hay elección en la persona del Pbro. Isidro Martínez Cortés.

Comisión Nacional de Evangelización y Discipulado

La comisión propone a:

- Pbro. Manuel de Jesús Ruelas López 32 votos
- Pbro. Guillermo Niño Fernández 20 votos

Hay elección en la persona del Pbro. Manuel de Jesús Ruelas López.

Comisión Nacional de Acción Social

La comisión propone a:

- Hno. Ephraím Gabriel Guerrero Miranda 17 votos
- Pbro. Arturo González Sandoval 26 votos
- Pbra. María Calixto Luna 13 votos

Hay elección en la persona del Pbro. Arturo González Sandoval.

Área Nacional de Finanzas y Administración

La comisión propone a:

- Hno. Javier Elías Cantú 27 votos
- Hna. Isidra Gutiérrez Rodríguez 15 votos
- Hno. Jorge Salas Galindo 15 votos

Hay elección en la persona del Hno. Javier Elías Cantú.

Comisión Nacional de Música y Alabanza

La comisión propone a:

- Hno. Carlos Suarez Ruiz
- Hno. Isaí Rayas Linares 2 votos
- Hno. Edgar Quintero Galindo 4 votos
- Hno. Joel Sánchez Baltazar 19 votos

Hay elección en la persona del Hno. Carlos Suárez Ruiz.

Seminario Juan Wesley

La comisión presenta la propuesta del consejo de administración:

- Pbro. Raúl García de Ochoa 21 votos
- Pbro. Samuel García Medina 20 votos
- Pbro. José Gabriel González Solís 14 votos

Hay elección en la persona del Pbro. Raúl García de Ochoa.

Seminario Dr. Gonzálo Baez Camargo

La comisión presenta la propuesta del consejo de administración:

- Pbro. José Manuel Hernández Zavala 4 votos
- Pbro. Edith Molina Valerio 13 votos
- Pbro. Basilio Filemón Herrera López 40 votos

Hay elección en la persona del Pbro. Basilio Filemón Herrera López.

Órgano Oficial El Evangelista Mexicano

La comisión propone a:

- Pbro. Carlos Samuel Flores Chávez 7 votos
- Hno. Ernesto Contreras Pulido 16 votos
- Hno. Martín Larios Osorio 32 votos

Hay elección en la persona del Hno. Martín Larios Osorio.

Director Archivo e Historia

La comisión propone a:

- Hna. Susana Zapata Suárez 56 votos

Hay elección en la persona de la Hna. Susana Zapata Suárez.

Comisión Permanente de Revisión y Consulta de la Disciplina

La comisión propone a:

- Pbro. Rodolfo Rivera de la Rosa 37 votos
- Pbro. José Zayas Mellado 24 votos
- Pbro. David Eduardo Almanza Villalobos 25 votos
- Pbro. Moisés Morales Granados 31 votos
- Pbro. Víctor Nataniel Cossío Corona 16 votos
- Pbra. María de Jesús González 35 votos
- Pbra. Edith Molina Valerio 28 votos
- Pbro. Carlos Samuel Flores Chávez 30 votos

Hay elección en las personas de los Pbro. Rodolfo Rivera de la Rosa, María de Jesús González, Moisés Morales Granados y Carlos Samuel Flores Chávez.

El Pbro. Basilio Filemón Herrera López propone que conforme al mayor número de votos sean definidas las presidencias. El hermano Bismark Sesma y Muñoz realiza una moción y comenta que pudiera ser de esa forma salvo en los casos que la disciplina lo establece.

Respecto a los laicos la comisión propone a:

- Hno. Esteban Aguilar Ordaz 37 votos
- Hna. Atalía López Peralta 48 votos
- Hna. Nancy García Pérez 28 votos
- Hno. Josué Gilberto Peña Martínez 46 votos
- Hno. José Refugio Urbina García 26 votos
- Hna. Nancy Patricia Mercado Puentes 23 votos

Hay elección en las personas de los Hnos. Alalía López Peralta, Josué Gilberto Peña Martínez, Esteban Aguilar Ordaz y Nancy García Pérez.

Comisión Nacional de Reconciliación

La comisión propone a:

Pastores:

- Pbro. Isaías Ramos Corona 17 votos
- Pbro. José Antonio Garza Castro 32 votos
- Pbro. Josué Mellado Tapia 11 votos

Hay elección en la persona del Pbro. José Antonio Garza Castro.

Laicos:

- Hna. Marta Espinoza Segura 31 votos
- Hno. Javier Rascón Montolui 14 votos
- Hno. Héctor García Escorza 37 votos
- Hno. Miguel Medina Ibáñez 34 votos

Hay elección en las personas de los Hnos. Héctor García Escorza y Miguel Medina Ibáñez.

Comisión Nacional de Restauración

La comisión propone a:

Pastores:

- Pbro. Carlos Elhoir Flores Cabrera 8 votos
- Pbro. Raquel Balbuena Osorio 25 votos
- Pbro. Ma Zabdiel Campos Muñoz 25 votos
- En desempate:
- Pbro. M. Zabdiel Campos Muñoz 27 votos
- Pbra. Raquel Balbuena Osorio 30 votos

Hay elección en la persona de la Pbra. Raquel Balbuena Osorio.

Laicos:

- Hno. Alejandro Monroy Romero 16 votos
- Hna. Eliud Zamorano Mendoza 18 votos
- Hno. Alfredo Elías Fernández Palacios 44 votos
- Hno. David Tavera Romero 27 votos

Hay elección en la persona de los hermanos Alfredo Elías Fernández Palacios y David Tavera Romero.

Comisión Nacional de Fiscalía Eclesiástica

La comisión propone a:

- Pbro. Víctor Nataniel Cossío Corona 25 votos
- Pbro. José Zayas Mellado 34 votos
- Pbro. Moisés Morales Granados 30 votos
- Pbro. Bernabé Rendón Morales 45 votos
- Pbro. Pedro Moreno Cano 35 votos

Hay elección en las personas los Pbro. Bernabé Rendón Morales, Pedro Moreno Cano y José Zayas Mellado.

Laicos.

- Hna. Obdulia Soto Pérez 29 votos
- Hno. Carlos Alejandro Muro 21 votos

- Hno. Agustín Quiróz Martínez 19 votos
- Hno. Pablo Negrete Solís 45 votos

Hay elección en las personas de los Hnos. Pablo Negrete Solís y Obdulia Soto Pérez.

Comisión de Tribunal Eclesiástico

La comisión propone a:

- Pbro. Raúl García de Ochoa 24 votos
- Pbro. Enriqueta Razo Utrilla 30 votos
- Pbro. Rodolfo Rivera de la Rosa 45 votos
- Pbro. Rogelio Hernández Gutiérrez 8 votos
- Pbro. Heriberto Cantoriano Jiménez 47 votos

Hay elección el los Pbro. Heriberto Cantoriano Jiménez, Rodolfo Rivera de la Rosa y Enriqueta Razo Utrilla.

Laicos.

- Hno. Alejandro Monroy Pascoe 21 votos
- Hno. Jorge Chávez Leyva 21 votos
- Hno. Martín Larios Osorio 40 votos
- Hno. María Guadalupe Abrego López 26 votos

Hay elección en los Hnos. Martín Larios Osorio y María Guadalupe Abrego López.

Comisión Nacional de Corte de Apelaciones

La comisión propone a:

Pastores:

- Pbro. Roberto Gómez Reyes 30 votos
- Pbro. Rubén Pedro Rivera Garza 50 votos
- Pbro. Jair Limón Xicoténcatl 26 votos
- Pbro. Emmanuel Vargas Alavéz 26 votos

- Pbra. Abigail Arredondo Rivera 25 votos

En Desempate:

- Pbro. Emmanuel Vargas Alavéz 22 votos
- Pbro. Jair Limón Xicoténcatl 32 votos

Hay elección en los Pbro. Rubén Pedro Rivera Garza, Roberto Gómez Reyes y Jair Limón Xicoténcatl.

Laicos:

- Hna. Rosana García Ruiz
- Hno. Ricardo Elías Fernández Bárcenas
- Hna. Marina Flores Esnayra
- Hno Bismark Sesma y Muñoz

El Hno. Bismark Sesma y Muñoz comenta que no fue consultado y que no se siente con la salud para este tema. El hermano Carlos Suárez Ruiz propone a la Hna. Alma Edith Jarillo

Soto para completar la lista, se secunda.

- Hna. Rosana García Ruiz 18 votos
- Hno. Ricardo Elías Fernández Bárcenas 12 votos
- Hna. Marina Flores Esnayra 43 votos
- Hna. Alma Edith Jarillo Soto 35 votos

Hay elección en las personas de las hermanas Marina Flores Esnayra y Alma Edith Jarillo Soto.

(Debe apuntarse aquí que las cinco comisiones anteriores: Reconciliación, Restauración, Fiscalía Eclesiástica, Tribunal Eclesiástico y Apelaciones, fueron dadas de baja en esta misma XXIII Conferencia General, para dar paso al nuevo modelo del sistema de Administración de Justicia).

Comisión de Estudio Análisis y Evaluación de Informes

La comisión propone a:

Pastores:

- Pbro. Baldwin Israel Avendaño 33 votos
- Pbro. Rodolfo Torres Pérez 37 votos
- Pbra. Edith Molina Valerio 30 votos
- Pbra. Juanita PanecatI Hernández 13 votos

Hay elección en las personas de los Pbro. Rodolfo Torres Pérez y Baldwin Israel Avendaño.

Laicos:

- Hna. Rita Alvarado Gaspar
- Hno. Alfredo Elías Fernández Palacios
- Hna. Saraí Costilla Martínez
- Hno. Héctor García Escorza

El Hno. Héctor García Escorza comenta que no fue consultado y no se siente capaz.

Se procede a votar por las propuestas:

- Hna. Rita Alvarado Gaspar 39 votos
- Hno. Ricardo Elías Fernández Palacios 30 votos
- Hna. Saraí Costilla Martínez 38 votos

Hay elección en las personas de las Hnas. Rita Alvarado Gaspar y Saraí Costilla Martínez.

CIEMAL

La comisión propone a:

- Pbro. Agustín Altamirano Ramos 28 votos
- Pbro. Basilio Filemón Herrera 14 votos
- Pbro. Ricardo Martínez Rodríguez 14 votos

Hay elección en la persona del Pbro. Agustín Altamirano Ramos.

Comisión de Fe y Orden

La comisión propone a:

- Pbro. Leonel Iván Jiménez Jiménez 14 votos
- Pbro. Bernabé Rendón Morales 36 votos
- Pbro. Nathanael Márquez Hernández 30 votos
- Pbro. Edgar Gutiérrez Torres 36 votos
- Pbro. Rodolfo Torres Pérez 40 votos

Hay elección en las personas de los Pbro. Rodolfo Torres Pérez, Bernabé Rendón Morales y Edgar Gutiérrez Torres.

Laicos:

- Hna. Marisela Trejo Barrera 27 votos
- Hna. José Vergara Rodríguez 14 votos
- Hno. Carlos Suárez Ruiz 47 votos
- Hno. José Refugio Urbina García 26 votos
- Hna. Rita Alvarado Gaspar 38 votos

Hay elección en las personas de los Hnos. Carlos Suárez Ruiz, Rita Alvarado Gaspar y Marisela Trejo Barrera.

CLAI

La comisión propone a:

- Pbro. Samuel Librado Ramírez 18 votos
- Pbro. Heriberto Cantoriano Jiménez 20 votos
- Pbro. Raquel Balbuena Osorio 17 votos

Hay elección en la persona del Pbro. Heriberto Cantoriano Jiménez.

Comisión de Estadística

La comisión propone a:

- Pbro. Emilio Jesús Saldivar Cano 13 votos
- Pbra. Olivia Zacarías Yeverino 11 votos
- Pbro. Mario Alberto Hernández García 34 votos

Hay elección en la persona del Pbro. Mario Alberto Hernández García.

El obispo Fernando Fuentes Amador comenta sobre la necesidad de regularizar inmuebles y que sea atendido por una comisión. El obispo Felipe de Jesús Ruiz Aguilar propone que el representante de esta comisión sea electo por cada conferencia.

El hermano Raúl Negrete Vargas habla sobre la relevancia de que salgan un par de nombres en esta conferencia general.

La hermana Alma Edith Jarillo Soto reitera la relevancia y comenta sobre el camino recorrido en la regularización de inmuebles, comenta que si se decide su viabilidad, ella pudiera participar con esta comisión.

El Pbro. Bernabé Rendón Morales habla sobre la facultad del Gabinete General para crear las comisiones respectivas. Se secunda.

El hermano David Tavera Romero reitera la necesidad de que esta comisión sí sea nacional a efecto de tener unificada la información patrimonial de la Iglesia.

El Pbro. Juan Pluma Morales comenta que es relevante para el trabajo que se está realizando en la constitución de las derivadas y que deben designarse a las personas aptas para ello.

El obispo Andrés Hernández Miranda pregunta si esto se trabajará en las clases. La hermana Alma Edith Jarillo Soto contesta que sí.

El hermano Héctor García Escorza realiza una moción y comenta que no se puede nombrar una comisión nacional si no hubo el proyecto de ley respectivo.

La presidencia reitera la consolidación de la propuesta con sus agregados consistente en la designación de cada conferencia para integrar una comisión nacional que atienda la identificación y regularización de inmuebles de la IMMAR, y por su parte, el Gabinete General designe al coordinador nacional. Es secundada y se aprueba con 56 votos.

El Pbro. Basilio Filemón Herrera López y la hermana Obdulia Soto Pérez presentan la propuesta trabajada por la Comisión de Candidatura respecto a las nuevas comisiones que integrarán el nuevo sistema de reconciliación, restauración, honor y orden de la Disciplina.

Comisión Honor y Orden.

Pastores:

- Pbro. Rodolfo Rivera de la Rosa 15 votos
- Pbro. José Zayas Mellado. 24 votos
- Pbro. Edith Molina Valerio 18 votos
- Pbro. Raúl García de Ochoa 17 votos
- Pbro. Manuel Hernández Ramírez 23 votos

Hay elección en las personas de los Pbro. José Zayas Mellado y Manuel Hernández Ramírez.

Laicos:

- Hno. Martín Larios Osorio 30 votos
- Hno. María Guadalupe Abrego 11 votos
- Hno. Carlos Alejandro Muro Flores 32 votos
- Hno. Jorge Chávez Leyva 19 votos

Hay elección en las personas de los hermanos Carlos Alejandro Muro Flores y Martín Larios Osorio.

Abogado:

- Lic. Pablo Negrete Solís 10 votos
- Lic. Ephraim Gabriel Guerrero Miranda 15 votos
- Lic. Dora Luz Vazquez Campa 27 votos

Hay elección en la persona de la hermana Dora Luz Vazquez Campa.

Comisión Revisora

Pastores:

- Pbro. Moisés Morales Granados 21 votos
- Pbro. Rodolfo Torres Pérez 18 votos
- Pbro. Rubén Pedro Rivera Garza 11 votos

Hay elección en la persona del Pbro. Moisés Morales Granados.

Laicos:

- Hna. Marina Flores Esnayra 32 votos
- Hna. Rosana García Ruiz 6 votos
- Hna. Obdulia Soto Pérez 8 votos

Hay elección en la persona de la hermana Marina Flores Esnayra.

Abogados:

- Hno. Ephraim Gabriel Guerrero Miranda 27 votos
- Hno. Pablo Negrete Solís 20 votos

Hay elección en la persona del hermano Ephraim Gabriel Guerrero Miranda.

Comisión Protectora de Intereses Colectivos y Cumplimiento de la Disciplina.

- Hno. Carlos Suárez Ruiz 21 votos
- Hno. José Francisco Valdés Obregón 16 votos
- Hna. María Eugenia Rodríguez Pardo 6 votos

Hay elección en la persona del hermano Carlos Suárez Ruiz.

Proyectos de Ley aprobados



Modificaciones a la Disciplina de la IMMAR

SOCIEDAD I

Se da la voz al Pbro. Moisés Morales Granados para dar los resultados y propuestas al pleno de la Sociedad I.

Proyecto 5

CAPÍTULO IV

MIEMBROS SIMPATIZANTES

ARTICULO (SE RECORRERAN LOS ARTICULOS)

Artículo 109. El simpatizante es un miembro que ha hecho su profesión de fe en Cristo Jesús, ha sido salvado de sus pecados, asiste a la iglesia y participa en actividades de la misma, pero no ha sido ingresado a prueba.

a) CUIDADO PASTORAL. El Pastor procurará estar en contacto con los simpatizantes a fin de impartirles orientación de vida integral, conducirlos a una experiencia viva de la salvación por la fe en Cristo Jesús y guiarlos en el crecimiento de la vida cristiana.

b) INSTRUCCIÓN. El Pastor y las demás personas encargadas se responsabilizarán para persuadirlos y guiarlos a formar parte de la membresía iniciando a prueba y así ser miembro en plena comunión

c) DERECHOS ECLESIAÍSTICOS. Tendrán derecho a todos los auxilios espirituales que da la Iglesia y podrán participar por recomendación del pastor y de la Junta de Administradores en todo aquello que nutra su fe y amor a Dios y ejercite sus dones y talentos.

d) RESTRICCIONES. No tendrán voto en la Conferencia de Iglesia, ni podrán ocupar ningún puesto que de acuerdo con la Disciplina, exija que el responsable sea Miembro en Plena Comunión.

RECOMENDACIÓN: AGREGAR AL GLOSARIO

Se propone se apruebe, se secunda y se aprueba con mayoría evidente.



Proyecto 8

LEGISLACIÓN GENERAL

SECCIÓN PRIMERA

LOS MIEMBROS DE LA IGLESIA

DIRÁ:

ART. 83 LOS MIEMBROS DE LA IGLESIA. La Iglesia Metodista de México, A. R., reconoce cuatro clases fundamentales de miembros: A Prueba, en Plena Comunión, Afiliados y Simpatizantes.

Se propone se apruebe, se secunda y se aprueba con mayoría evidente.



Proyecto 11

RITUAL: JUBILACION DE UN PASTOR(A)

DIRÁ:

Introducción.

Ministro oficiante: Hoy es un día de gran gozo al acompañar a nuestro consiervo (compañero(a) pastor a gozar de este nuevo estado de júbilo.

(presentar una semblanza del ministerio del pastor(a) comparta su testimonio)

Dios llamo a _____ hace _____ y ha sido fiel en el cumplimiento de su ministerio y hoy nos encontramos reunidos para agradecer a Dios por la vida de _____ quien llega a este estado de jubilación para ver cumplido su esfuerzo y servicio en la viña del Señor.

Ministro Oficiante: “y os daré pastores según mi corazón, que os apacienten con ciencia y con inteligencia” Jeremías 3:15

“Y cuando aparezca el Príncipe de los pastores, vosotros recibiréis la corona incorruptible de gloria “ 1 Pedro 5:4.

“No nos jubilamos de la vida, solo del trabajo “

Laico: Presentamos a _____ a quien agradecemos por _____ años de servicio en el ministerio.

Congregación: Imploramos la Bendición de Dios sobre usted en nombre de todos aquellos miembros que recibieron alimento espiritual a través de usted. Oramos para que la labor que fue hecha de fruto al ciento por uno.

Agradecemos las semillas sembradas por su ministerio, oramos para que podamos continuar el legado que recibimos a través de usted y todos aquellos que han servido a nuestro Dios.

Congregación: “Confirmamos nuestro deseo de servir a nuestro Dios como laicos en la Iglesia Metodista de México A. R. por medio de caminar junto con nuestros pastores en el ministerio del Señor “

Ministro oficiante: Invito al pastor a orar por los pastores jóvenes como señal de autoridad (posteriormente pasar la posta como símbolo de liderazgo)

El ministerio es una gran carrera de relevos y corresponde a nuestro consiervo pasar la estafeta a los más jóvenes.

Pastor Jubilado (a)

Al finalizar se le entrega al pastor jubilado un cayado y una estola como símbolo de su Jubilación.

Se hace una oración de gratitud por los años de servicio en la iglesia y por su familia que le acompañó en su ministerio.

RECOMENDACIÓN: INCLUIR COMO UN RITUAL B

(SE HAGAN AJUSTES NECESARIOS LA COMISIÓN PERMANENTE DE REVISIÓN Y CONSULTA DE LA DISCIPLINA)

Se propone se apruebe, se secunda y se aprueba con mayoría evidente.



Proyecto 12

LEGISLACIÓN GENERAL

SECCIÓN SEGUNDA: ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO, CUERPOS GUBERNAMENTALES

CAPÍTULO IV CONFERENCIA DE DISTRITO

ARTÍCULO 196 (NUEVO)

DIRÁ:

ART. 196 INTEGRACIÓN. Esta Comisión se integrará por dos miembros como mínimo; un Pastor y un laico. Cualquier vacante será cubierta por la Asamblea de la Conferencia de Distrito, o en su caso, por el Gabinete Distrital.

RECOMENDACIÓN: revisar la redacción por la Comisión Permanente.

Se propone se apruebe, se secunda y se aprueba con mayoría evidente.

Proyecto 14

LEGISLACIÓN GENERAL

SECCIÓN SEGUNDA: ORG. Y GOBIERNO, CUERPOS GUBERNAMENTALES

CAPÍTULO IV: CONFERENCIAS DE DISTRITO

ARTÍCULO 191, ORDEN DE ASUNTOS

INCISO I), SUB-INCISO 5

DIRÁ:

¿Quiénes están siguiendo los estudios del Bachillerato en Teología de algún seminario metodista, ya sea en su sistema escolarizado, de extensión o en línea?

Se propone se apruebe, se secunda y se aprueba con mayoría evidente.



SOCIEDAD II

Se da el uso de la voz el Pbro. Baldwin Israel Avendaño Núñez para dar los resultados y propuestas al pleno de la Sociedad II.

Proyecto 1.

DEBE DECIR: ART. 451 CLASE NORMAL: El Director organizará la clase normal de la Escuela Dominical, la cual consistirá en la reunión periódica (semanal, quincenal o mensual) de los maestros, sus ayudantes, y los candidatos a maestros, junto con su pastora/pastor quien dará el enfoque bíblico, teológico y doctrinal de las lecciones del programa nacional de estudio vigente; así como para estudiar y resolver los asuntos de aquellas materias que más les ayuden en el cumplimiento de su trabajo docente.

Se propone se apruebe, se secunda y se aprueba con mayoría evidente.

Proyecto 9.

DIRÁ: ART. 523 INTEGRACIÓN ...“Y seis personas nombradas por el Gabinete General, al inicio de cada cuatrienio, los cuales deberán tener una antigüedad...”

Se propone se apruebe, se secunda y se aprueba con mayoría evidente.

Proyectos 10, 14 y 16. SE APRUEBAN FUSIONADOS

SOBRE LA CONSTITUCIÓN.

DIRÁ: ART. 61 ÁREA DE TESTIMONIO CRISTIANO. Habrá un Área de Testimonio Cristiano en los ámbitos local, distrital, conferencial y nacional con la integración, estructura y facultades que en la Legislación se especifican. Esta área estará integrada cuando menos por la comisión de Evangelización y Discipulado, Comisión de Acción Social y Comisión Misionera. Artículos 581 al 626.

DIRÁ: ART. 62 COMISIÓN MISIONERA. Habrá Comisiones misioneras en los ámbitos local, distrital, conferencial y nacional con la integración, estructura y facultades que en la Legislación se especifican (antes Artículo 627 a 643, nuevo articulado). La Comisión Misionera trabajará bajo la coordinación del Área de Testimonio Cristiano, de conformidad con el Organigrama. Anexo No. 5.

Se propone se apruebe, se secunda y se aprueba con 51 votos. Como este artículo afecta a la Constitución, deberá ser ratificado por las dos terceras partes de las conferencias anuales.

OTROS PROYECTOS DE LEY.

DIRÁ: ART. 582 INTEGRACIÓN. Esta Área se integrará con la Comisión de Evangelización y Discipulado, Comisión de Acción Social y Comisión Misionera. Los presidentes de estas comisiones deberán presentar su plan de trabajo e informe del mismo al Presidente del Área de Testimonio Cristiano, quien presentará informe en los ámbitos Local, Distrital, Conferencial y Nacional respectivos, su integración es de acuerdo con el Artículo 61.

DIRÁ: ART. 590 INTEGRACIÓN. Esta Área estará integrada por el Presidente Conferencial de Testimonio Cristiano, los Presidentes Distritales respectivos y el Presidente Conferencial de la Comisión Misionera.

DIRÁ: ART. 596 INTEGRACIÓN. Esta Área estará integrada por el Presidente Distrital de Testimonio Cristiano, los representantes de Testimonio Cristiano de las organizaciones oficiales en el ámbito distrital y el Presidente Distrital de la Comisión Misionera.

DIRÁ: ELIMINAR ARTICULOS 627 ORGANIZACION, 629 MIEMBROS, 630 MESA DIRECTIVA, 635 PERIODO Y VACANTES, 636 SESIONES, 637 PRESUPUESTO, 638 INFORMES OFICIALES Y 639 PROGRAMA ESPECIAL.

DIRÁ: ART. 627 OBJETIVO. El objetivo de la comisión misionera será promover nuevos campos para la predicación del evangelio en el país, promover y capacitar personal junto con otros cuerpos Metodistas del extranjero para la obra misionera Metodista internacional; y apoyar a los campos misioneros ya existentes para que lleguen a su madurez como Iglesia establecida.

DIRÁ: ART. 628 ESTRUCTURA. Para realizar este objetivo se establecerá la siguiente estructura: Un presidente en el ámbito conferencial, distrital y local, quienes presentarán su plan de trabajo al presidente del área de Testimonio Cristiano respectivo.

COMISIÓN CONFERENCIAL MISIONERA (NUEVO ARTICULADO)

DIRÁ: ART. 629 OBJETIVO. El objetivo de esta comisión deberá ser acorde al objetivo nacional Artículo 627

DIRÁ: ART. 630 INTEGRACIÓN. Esta Comisión estará integrada por el Presidente Conferencial de la comisión misionera y los Presidentes Distritales respectivos.

DIRÁ: ART. 631 FUNCIONES. Esta comisión deberá integrar, inscribir en un calendario, promover, ejecutar y evaluar el programa aprobado por la Conferencia General y por su propia Conferencia Anual. Asimismo, presentará al presidente del Área de Testimonio Cristiano su plan de trabajo con quien trabajará coordinadamente.

DIRÁ: ART. 632 ELECCIÓN. El Presidente Conferencial de la Comisión Misionera será electo por la Conferencia Anual respectiva, al inicio del cuatrienio.

DIRÁ: ART. 633 PERÍODO. Este funcionario durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto una sola vez.

DIRÁ: ART. 634 RESPONSABILIDAD. El Presidente Conferencial de la Comisión Misionera será responsable del desempeño de sus funciones y presentará plan de trabajo e informe

de resultados del mismo al Presidente del Área de Testimonio Cristiano y la Conferencia Anual.

DIRÁ: ART. 635 DEBERES. La comisión Conferencial Misionera, investigará centros urbanos, ciudades y pueblos en donde haya posibilidades de abrir misiones, y explorará en la Iglesia los recursos humanos que estén dispuestos a realizar la obra misionera. Promoverá las promesas y las aportaciones para esta comisión en la conferencia.

DICE: ART. 636 CRITERIOS DE CRECIMIENTO. (Este artículo no sufre cambio solo se ubica dentro de esta nueva sección. En la Disciplina actual aparece como el Art. 632).

a) Un Punto de Predicación deberá tener por lo menos un Miembro en Plena Comunión, reunirse por lo menos una vez al mes en forma regular y contar con lugar de reunión disponible, propio, rentado o prestado para realizar cultos de adoración, estudios bíblicos, testimonio y oración.

b) Una Iglesia en Formación deberá tener por lo menos diez Miembros en Plena Comunión activos, reunirse semanalmente, tener tesorero, reunir ofrenda y diezmos, cumplir con sus obligaciones denominacionales y contar con lugar de reunión disponible, propio, rentado o prestado para realizar cultos de adoración, estudios bíblicos, testimonio y oración.

c) Una Iglesia Establecida deberá tener por lo menos cuarenta Miembros en Plena Comunión activos, reunirse semanalmente para celebrar culto de adoración y predicación, contar con Escuela Dominical, tener organizada su Junta de Administradores, ser autosuficiente económicamente, sostener a su Pastor, cubrir sus responsabilidades conexionales y contar con las siguientes instalaciones: Templo, casa Pastoral y área educacional para atención a niños o su equivalente.

Dirá: (Artículo nuevo) MISIONEROS. La Iglesia Metodista tendrá dos clases de misioneros, los misioneros locales y los misioneros transculturales. Los misioneros serán quienes, habiendo recibido el llamado de Dios para este ministerio, cumplan los requisitos siguientes:

MISIONEROS LOCALES

a) Será Miembro en Plena Comunión de la Iglesia Metodista de México, A. R., con una antigüedad mínima de cuatro años,

b) Habrá tomado el curso de Evangelización y Misiones que imparten los Seminarios de nuestra Iglesia o alguna institución Metodista en el extranjero, o en el Seminario Teológico por Extensión (SETE)

c) También podrán ser misioneros de esta Sociedad aquellos Pastores que reciban nombramiento por solicitud de la misma.

MISIONEROS TRANSCULTURALES, CONNACIONALES Y AL EXTRANJERO

a) Ser mayor de 18 años.

b) Ser Miembro en Plena Comunión de la IMMAR por lo menos 4 años antes de su salida a misión.

c) Haber trabajado en algún Área de Testimonio Cristiano en su iglesia local, distrito o conferencia.

d) Haber tenido una formación en el área de misiones por lo menos durante un año.

e) Habrá tomado el curso de Evangelización y Misiones que imparten los Seminarios de nuestra Iglesia o alguna institución Metodista en el extranjero, o en el Sistema de Estudios Teológicos por Extensión (SETE).

f) Tener, por lo menos, una experiencia en campo transcultural en un viaje a corto plazo.

g) Presentar examen médico satisfactorio (salud física estable).

h) Tener como mínimo la preparatoria terminada para trabajar en un campo nacional y en el caso de un campo en el extranjero.

i) Que esté dispuesto a aprender otros idiomas para tener una mejor comunicación con la población a la que sea enviado.

j) Ser un buen mayordomo y un fiel diezgador.

k) Ser evangelista.

l) Tener espíritu de servicio.

m) De un carácter amable.

n) Que goce de buena salud que le permita desarrollarse en comunidades urbanas y rurales.

- o) Compartir el evangelio con las tribus urbanas.
- p) Respetuoso de otros credos.
- q) Conocedor de la doctrina metodista.
- r) Que sea una persona que se ejercite en las obras de piedad.
- s) Asumir responsabilidades que le sean encomendadas por las autoridades inmediatas.
- t) Conocer los Derechos Humanos.
- u) Capacitarse constantemente con materias que ayuden al desarrollo de su ministerio.
- v) Hacer conexión con su Distrito.

DIRÁ: ART. 638 NOMBRAMIENTO DE MISIONEROS. Las personas que desarrollen la obra misionera local tendrán su nombramiento de tiempo completo o medio tiempo, según sea el caso, el cual será ratificado anualmente. Los misioneros transculturales serán ratificados mientras estén cumpliendo con su labor en el campo, aunque no se encuentren en la Conferencia Anual, en el caso de los misioneros que no se encuentren en el campo, si pasa un año conferencial sin que regresen al lugar de su llamado, perderán su nombramiento, el cual podrá ser ratificado cuando se encuentren de regreso en su labor.

COMISIÓN DISTRITAL MISIONERA

DIRÁ: ART. 639 OBJETIVO. El objetivo de esta Comisión deberá ser acorde al objetivo nacional Artículo 627.

DIRÁ: ART. 640 INTEGRACIÓN. Esta Comisión estará integrada por el Presidente Distrital de la Comisión Misionera y tres administradores de la Comisión Misionera.

DIRÁ: ART. 641 FUNCIONES. Esta Comisión deberá integrar, inscribir en un calendario, promover, ejecutar y evaluar el programa aprobado por la Conferencia General y por su propia Conferencia Anual y Distrital. Esta Comisión trabajará coordinada por el presidente del Área de Testimonio Cristiano.

DIRÁ: ART. 642 ELECCIÓN. El Presidente Distrital y los tres administradores de la Comisión Misionera serán electos por la Conferencia de Distrito respectiva, al inicio del cuatrienio.

DIRÁ: ART. 643 PERÍODO. El Presidente Distrital y los tres administradores de la Comisión Misionera durarán en su cargo cuatro años, y podrán ser reelectos una sola vez.

DIRÁ: ART. 644 RESPONSABILIDAD. El Presidente Distrital de la Comisión Misionera será responsable del desempeño de sus funciones y presentará plan de trabajo e informe de resultados del mismo al Presidente del Área de Testimonio Cristiano y la Conferencia Anual.

DIRÁ: ART. 635 DEBERES. La Comisión Distrital Misionera, investigará centros urbanos, ciudades y pueblos en donde haya posibilidades de abrir misiones, y explorará en la Iglesia los recursos humanos que estén dispuestos a realizar la obra misionera. Promoverá las promesas y las aportaciones para esta comisión en el distrito.

COMISIÓN LOCAL MISIONERA

ART. 636 OBJETIVO. El objetivo de esta Comisión deberá ser acorde al objetivo nacional Artículo 627.

DIRÁ: ART. 637 INTEGRACIÓN. En cada Cargo Pastoral habrá una Comisión local Misionera, la cual se integrará y organizará de acuerdo a las necesidades y posibilidades de la Iglesia Local.

DIRÁ: ART. 638 FUNCIONES. La Comisión local Misionera, una vez organizada, presentará al presidente del Área de Testimonio Cristiano, a la Junta de Administradores, para su estudio y aprobación, el proyecto general de sus actividades para el año civil.

DIRÁ: ART. 639 RESPONSABILIDADES. El Presidente de la Comisión local Misionera presentará plan de trabajo e informe del mismo al presidente del Área de Testimonio Cristiano, la Junta de Administradores y a las Conferencias de Cargo Pastoral y de Iglesia.

DIRÁ: ART. 640 DEBERES. La Comisión local Misionera, investigará centros urbanos, ciudades y pueblos en donde haya posibilidades de abrir misiones, y explorará en la Iglesia los recursos humanos que estén dispuestos a realizar la obra misionera. Promoverá las promesas y las aportaciones para esta comisión en su iglesia local.

Se propone se apruebe, se secunda y se aprueba con mayoría evidente.



Proyecto 13.

DEBE DECIR: ART. 365. REQUISITOS. Podrá ser elegido como Presbítero/Presbítera Local el hombre o la mujer que reúna los siguientes requisitos

- a) Demostrar mediante diploma, constancia e historial académico, haber terminado los estudios de Bachillerato en Teología del Sistema de Educación Teológica por Extensión o escolarizado en su caso de un Seminario Metodista y/o Institución avalada por la Comisión Nacional de Continuidad y Capacitación en Ministerios. No se recomendará para la ordenación al alumno que adeude alguna materia.
- b) Presentar Acta de Nacimiento, que demuestre tener un mínimo de 21 años.
- c) Será diezmero fiel.
- d) Deberá tener cuatro años como predicador local.
- e) Presentar una carta de recomendación de su Superintendente y de la Comisión de Relaciones.

Se propone se apruebe, se secunda y se aprueba con mayoría evidente.



Proyecto 15.

DIRÁ: ART. 582 INTEGRACIÓN. Esta Área se integrará con las Comisiones de Evangelización y Discipulado, Sociedad Misionera Mexicana, Comisión Misionera, Comisión de Acción Social, y Comisión de asuntos migratorios, los presidentes de estas comisiones deberán presentar su plan de trabajo e informe del mismo al Presidente del Área de Testimonio Cristiano, quien presentará informe en los ámbitos Local, Distrital, Conferencial y Nacional respectivos, su integración es de acuerdo con el Artículo 61.

Artículos para funcionamiento operativo de la Comisión de Asuntos Migratorios

COMISIÓN CONFERENCIAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS

DIRÁ: (ART. NUEVO) OBJETIVO. La Iglesia Metodista de México, A. R., expresará la autenticidad y profundidad de su vida, su fe y su consagración, mediante hechos concretos

de amor al prójimo. Por tanto, esta Comisión elaborará proyectos permanentes de atención, cuidado y desarrollo integral a los migrantes.

DIRÁ: (ART. NUEVO) INTEGRACIÓN. Esta Comisión estará integrada por el presidente Conferencial de la comisión de asuntos migratorios y los Presidentes Distritales respectivos.

DIRÁ: (ART. NUEVO) FUNCIONES. Esta comisión deberá integrar, inscribir en un calendario, promover, ejecutar y evaluar el programa aprobado por su propia Conferencia Anual. Asimismo, presentará al presidente del Área de Testimonio Cristiano su plan de trabajo con quien trabajará coordinadamente.

DIRÁ: (ART. NUEVO) ELECCIÓN. El presidente Conferencial de la comisión de asuntos migratorios será electo por la Conferencia Anual respectiva, al inicio del cuatrienio.

DIRÁ: (ART. NUEVO) PERÍODO. Este funcionario durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto una sola vez.

DIRÁ: (ART. NUEVO) RESPONSABILIDAD. El presidente Conferencial de la comisión de asuntos migratorios será responsable del desempeño de sus funciones y presentará plan de trabajo e informe de resultados del mismo al presidente del Área de Testimonio Cristiano y la Conferencia Anual.

DIRÁ: (ART. NUEVO) DEBERES. La comisión de asuntos migratorios conferencial elaborará un mapa del flujo de migrantes, así como puntos de reunión en su tránsito por su área conferencial. Elaborará proyectos de atención a migrantes integrando los recursos y a los miembros de su conferencia.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS FUE APROBADA ÚNICAMENTE EN EL ÁMBITO CONFERENCIAL. LA SIGUIENTE SECCIÓN SE APROBÓ ÚNICAMENTE PARA SER INCLUIDA DENTRO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA JUNTA DE ADMINISTRADORES.

COMISIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS

ART. 676 OBJETIVO. El objetivo de esta Comisión deberá ser acorde al objetivo conferencial
Artículo 669.

ART. 677 INTEGRACIÓN. Esta Comisión estará integrada por el Presidente Distrital de la comisión de asuntos migratorios y 2 administradores de la comisión misionera.

ART. 678 FUNCIONES. Esta Comisión deberá integrar, inscribir en un calendario, promover, ejecutar y evaluar el programa aprobado por su propia Conferencia Anual y Distrital. Esta Comisión trabajará coordinada por el presidente del Área de Testimonio Cristiano.

ART. 679 ELECCIÓN. El Presidente Distrital y los dos administradores de la comisión de asuntos migratorios serán electos por la Conferencia de Distrito respectiva, al inicio del cuatrienio.

ART. 680 PERÍODO. El Presidente Distrital y los dos administradores de la comisión de asuntos migratorios durarán en su cargo cuatro años, y podrán ser reelectos una sola vez.

ART. 681 RESPONSABILIDAD. El Presidente Distrital de la comisión de asuntos migratorios será responsable del desempeño de sus funciones y presentará plan de trabajo e informe de resultados del mismo al Presidente del Área de Testimonio Cristiano y la Conferencia Anual.

ART. 682 DEBERES. La comisión de asuntos migratorios distrital elaborará un mapa del flujo de migrantes, así como puntos de reunión en su tránsito por su área distrital. Elaborará proyectos de atención a migrantes integrando los recursos y a los miembros de su conferencia.

COMISIÓN LOCAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS

ART. 683 OBJETIVO. El objetivo de esta Comisión deberá ser acorde al objetivo nacional Artículo 627.

ART. 684 INTEGRACIÓN. En cada Cargo Pastoral habrá una Comisión local de asuntos migratorios, la cual se integrará y organizará de acuerdo con las necesidades y posibilidades de la Iglesia Local.

ART. 685 FUNCIONES. La Comisión local de asuntos migratorios, una vez organizada, presentará al presidente del Área de Testimonio Cristiano, a la Junta de Administradores, para su estudio y aprobación, el proyecto general de sus actividades para el año civil.

ART. 686 RESPONSABILIDADES. El presidente de la Comisión local presentará plan de trabajo e informe del mismo al presidente del Área de Testimonio Cristiano, la Junta de Administradores y a las Conferencias de Cargo Pastoral y de Iglesia.

ART. 686 (se ajustará numeración) DEBERES. La comisión de asuntos migratorios local identificará puntos estratégicos de atención a migrantes en el área que corresponde a su

iglesia local. En su defecto contribuirá a los esfuerzos de las iglesias metodistas cercanas o en su nivel distrital.

Se propone se apruebe, se secunda y se aprueba con mayoría evidente.



Proyecto 17.

Dirá: ART. 520 PLAN Y SISTEMA DE ESTUDIOS. Los Seminarios ofrecerán sus estudios mediante tres sistemas: el escolarizado, el de extensión y en línea. El Plan de estudios...

Se propone se apruebe, se secunda y se aprueba con mayoría evidente.

SOCIEDAD I

Se da la voz a Moisés Morales Granados, para dar los resultados y propuestas al pleno de la Sociedad I.

Anexo I. Constitución de la Sociedad Misionera Femenil.

SE APRUEBA CON MAYORÍA EVIDENTE CON CORRECCIONES.

SOCIEDAD II

En uso de la voz, el Pbro. Heriberto Cantoriano Jiménez inicia la lectura y propuesta de los proyectos de ley revisados en la Sociedad II.

Anexo II. Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios.

SE APRUEBA CON MAYORÍA EVIDENTE CON LAS CORRECCIONES.



Proyecto 13.

Art 342. Se propone ampliar al listado de preguntas, se propuso una adenda como inciso i).

DIRÁ:

i) ¿Cuál es tu interpretación de la enseñanza bíblica sobre la ideología de género y la preferencia sexual?

El obispo Fernando Fuentes Amador propone se discuta en una comisión especial. Se secunda y aprueba con 46 votos.

El hermano Ephraim Gabriel Guerrero Miranda menciona que la propuesta tiene un binomio que evita sea discriminatorio ya que liga la doctrina y la enseñanza bíblica.

El Pbro. Manuel Hernández Ramírez comenta deben prevalecer las bases bíblicas sobre los supuestos derechos fundamentales. Expone que las comisiones de relaciones han sido evasivas para enfrentar estos temas.

El Pbro. Rubén Pedro Rivera Garza debe haber un apego a los conceptos bíblicos y no a los conceptos sociales.

El Pbro. Bernabé Rendón Morales propone un añadido para que una comisión en esta conferencia realice un pronunciamiento sobre la ideología del género. Es secundada y se aprueba con 50 votos.

Para la conformación de la comisión, se proponen y secundan las siguientes propuestas:

Se propone que la comisión sea conformada por dos pastores y un laico.

El Pbro. Rubén Pedro Rivera Garza propone sean cinco miembros.

El hermano Héctor García Escorza propone sean siete miembros.

Con 28 votos se aprueba que sean cinco miembros.

Conformación de la comisión.

El pleno propone los nombres siguientes para la comisión:

- Pbro. Raúl García de Ochoa 26 votos
- Pbro. Manuel Hernández Ramírez 28 votos
- Hna. Marisela Trejo Barrera 8 votos
- Hna. Edith Molina Valerio 26 votos
- Hno. Ephraim Gabriel Guerrero Miranda 39 votos
- Hno. Bernabé Rendón Morales 36 votos
- Hno. Héctor García Escorza 33 votos

- Pbro. Basilio Filemón Herrera López 20 votos
- Hno. Ernesto Contreras Pulido 37 votos
- Pbro. Rodolfo Torres Pérez 18 votos

Hay elección en el Hno. Ephraim Gabriel Guerrero Miranda, el Hno. Ernesto Contreras Pulido, el Pbro. Bernabé Rendón Morales, el Hno. Héctor García Escorza y el Pbro. Manuel Hernández Ramírez.



Proyecto 14.

Secciones VII y VIII.

Se propone sea revisado por una comisión especial por el volumen y complejidad del proyecto. El obispo Fernando Fuentes Amador comenta que es oportuno el nombramiento esta comisión. El hermano David Tavera Romero comenta que el documento es un buen punto de partida y que debe analizarse a profundidad por una comisión.

Se da la palabra al hermano Ephraim Gabriel Guerrero Miranda para la exposición general del proyecto, anticipa los riesgos actuales con la composición de sección de administración de justicia de la Disciplina.

El pastor Raúl García de Ochoa comenta que no es un trabajo improvisado, refiere la propuesta se ha trabajado por más de seis años.

Se procede a votar y con 32 votos se aprueba la conformación de la comisión especial para la revisión del proyecto.

Se propone que los laicos que la integren, sean personas con experiencia en procesos y en el área jurídica.

El pleno designa los siguientes nombres:

Laicos:

- Hna. Dora Luz Vazquez Campa
- Hno. Ephraim Gabriel Guerrero Miranda
- Hno. Pablo Negrete Solís

- Hno. Carlos Alejandro Muro Flores
- Hno. Javier Elías Cantú
- Hno. Rogelio Cuateta Sánchez

Respecto de los pastores, se propones que sean dos lo que se integren a la comisión, se proponen los siguientes nombres:

Pastores:

- Pbro. José Zayas Mellado 22 votos
- Pbro. Baltazar González Carrillo 24 votos
- Pbro. Raúl García de Ochoa 26 votos
- Pbra. Edith Molina Valerio 31 votos

Hay elección en los Pbro. Raúl García de Ochoa y Edith Molina Valerio.



Proyecto 17, Clase I

Legislación General

Sección Tercera

Capítulo VI Pastorado

Artículo 349

Inciso c

DIRÁ:

ART: 349 inciso c) A la fecha de hacer el cambio de relación, deberá haber sido itinerante ininterrumpidamente un mínimo de ocho años dentro de la IMMAR, a partir de su ingreso a prueba al Distrito de tiempo completo. Así mismo, deberá tener una edad máxima de cuarenta y cinco años al presentar su solicitud.



Clase II.

PROYECTO 1.

CONSTITUCIÓN

SECCION SEGUNDA

CAPÍTULO 10 CONFERENCIA GENERAL

ARTÍCULOS 29, 30, 31, 32 (incorporar, se eliminaron por error)

Art. 29. Enmiendas a la Constitución.

Art. 30. Votación a las Enmiendas a la Constitución.

Art. 31. Enmiendas a la Legislación General.

Art. 32. Votación a las Enmiendas a la Legislación General.

De acuerdo a la disciplina 2010-2014

Se propone se apruebe y es aprobado con 50 votos. Al ser parte de la constitución, debe ser aprobado por dos terceras partes de las conferencias anuales.



PROYECTO 2.

SECCION SEGUNDA

Art 196.

Sobre la inclusión de una Ficha de Control de Administración de los Bienes de la IMM, AR,
Inciso “c” nuevo, corriendo el anterior como nuevo “d”.

c) Para cumplir con las diversas Leyes, Normas y Reglamentos correspondientes a la edificación y uso de los bienes inmuebles de la IMM, cada congregación elaborará y mantendrá actualizada una Ficha de Control de Administración de los Bienes de la IMM, A.R., con sus correspondientes documentos de apoyo. Esta información será incluida en los procesos de “entrega-recepción” de cada Cargo Pastoral.

Dicha ficha se incluirá en la Sección de Anexos (en el lugar que le corresponda) al final de la disciplina de la IMMAR.

Para verificar el cabal cumplimiento de estos requerimientos, anualmente se informará, en la Conferencia de Distrito (de evaluación) según el Art 191, Informes, Inciso “n”, sub-inciso (nuevo) “d”.

Se anexa Ficha de Control de Administración de los Bienes de la IMM, AR.

FICHA DE INFORMACIÓN BÁSICA

En los archivos de la congregación se cuenta con un Expediente compuesto por:

A.- DATOS GENERALES:

1. Nombre de la congregación:
2. Dirección oficial del templo, anexo o casa pastoral:
3. Dirección oficial de oficinas (en caso de ser diferente):
4. Teléfonos oficiales, fijos y móviles:
5. Dirección electrónica oficial:

B.- DATOS LEGALES:

1 Propiedad:

1.1 Fecha y Registro de Nacionalización o

1.2 Fecha y registro de Escritura Pública a nombre de la IMM. AR

2 Del Culto:

2.1 Fecha y Certificado de Culto Público

2.2 Certificado de Protección Civil

C.- DATOS TÉCNICOS:

1. Croquis de Ubicación del templo o inmueble:
2. Planos, registrados y firmados: Arquitectónicos, estructurales y de instalaciones
3. Declaración de Terminación de obra
4. Contrato de Energía Eléctrica a nombre de la iglesia
5. Contrato de Agua y drenaje a nombre de la iglesia

6. Datos de los técnicos responsables: Arquitectos, Ingenieros, Director, Responsables de la Obra, Maestros de obra

D.- HISTORIA

1 Datos generales de la historia de la congregación:

1.1 Inicio, primeras familias, congregantes actuales, primeros bautizados, primeras ceremonias, lugares de reunión:

1.2 Listado de congregantes que han impactado a la comunidad/localidad

1.3 Historial fotográfico (identificado y fechado).

1.4 Listado fechado de los pastores o responsables de la congregación:

2 Datos generales de la historia del templo y anexos; inicio, etapas de construcción, terminación y fecha de dedicación, modificaciones o ampliaciones.

E.- ANEXOS (Pueden ser físicos / digitales)

- Copia de datos generales
- Copia de Documentos legales e históricos
- Copia de Expediente técnico
- Copia del historial fotográfico (identificado y fechado)

Se propone se apruebe, es secundado y aprobado con evidente mayoría.



PROYECTO 5.

DIRÁ: Art. 143. Comisión de Candidatura...

a) Los nombres de los/as candidatos/as elegibles a los siguientes cargos:

Delegado o delegados propietarios a la Conferencia Anual.

Delegado o delegados suplentes ante la misma Conferencia.

Administradores

Tesorero (ART. 161)

RECOMENDACIÓN: se elimine la palabra un tesorero en el art. 161, ya que esto contradice la parte final de dicho artículo.

Se propone se apruebe, es secundado y aprobado con evidente mayoría.



PROYECTO 9.

DIRÁ:

Art. 250. Elección de los Representantes Laicos de Distrito.

Los Representantes Laicos de Distrito serán electos por la Conferencia Anual inmediata posterior a la Conferencia General y durarán en su cargo 4 años, a menos que la conferencia Anual acuerde sustituirlos, podrán ser reelectos una vez consecutiva o desfasada. Los laicos deben ser:

- a) Ciudadano/a mexicano/a mayor de 30 años
- b) Ser Miembro en Plena Comunión de la IMMAR por lo menos 4 años antes de su elección.
- c) Pertenecer a una congregación establecida dentro del Distrito que le corresponda
- d) Haber sido miembro de la junta de administradores de su Iglesia Local, o miembro de alguna comisión o área de trabajo distrital, cuando menos un año antes de su elección.
- e) Contar con un buen testimonio por parte de su iglesia local, la cual, por medio de su pastor, presentara a la Conferencia Anual carta respectiva.
- f) Disponibilidad de tiempo.
- g) Ser Diezmero fiel.

Se propone se apruebe, es secundado y aprobado con evidente mayoría.



PROYECTO 12.

LA PROPUESTA ES UNA ADICIÓN A LA “SÍNTESIS HISTÓRICA”

III. EL METODISMO EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

DIRÁ:

III. EL METODISMO EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Los Principios

La Iglesia Metodista de los Estados Unidos, estableció las primeras sociedades (no se llamaban iglesias en ese entonces), en la República Mexicana, en el otoño de 1815, siendo así la primera denominación evangélica que trajo el Evangelio a nuestro país. El primer predicador fue William Stevenson, quien cruzó el Río Rojo —que era el límite geográfico entre México y Arkansas— y fundó las primeras sociedades metodistas en asentamientos de colonos estadounidenses. A este predicador le siguieron Thomas Tennant y Henry Stephenson (1819 y 1824 respectivamente). **En 1826 arribaron a Real del Monte, Hidalgo, mineros de la región de Cornwall Inglaterra trayendo consigo el metodismo al territorio actual de nuestro país; y al mismo tiempo trajeron el futbol soccer, deporte que se practicó por primera vez en México (Archivo Histórico y museo de minería Rosario Villalobos).** Posteriormente el obispo Elías Hedding y la Sociedad Misionera en Nueva York enviaron tres misioneros (1837). Otros ministros continuaron la tarea viniendo por el lado de Louisiana. La extensión del trabajo demandó la formación de dos distritos. Sin embargo hay que aclarar que todas las sociedades fueron establecidas en colonias norteamericanas, dado que las leyes de México prohibían todo tipo de trabajo religioso ajeno al catolicismo en nuestro territorio. Sólo por excepción asistieron a las reuniones algunos mexicanos. Toda la obra metodista de este tiempo se llevó a cabo en Texas, por ser entonces parte de México, **excepto en Real del Monte, donde los mineros ingleses tenían permiso de profesar su fe como metodistas.** (Los agregados están en negrillas).

Se propone se apruebe, es secundado y aprobado con evidente mayoría.



PROYECTO 13.

DIRÁ:

ART. 249 INTEGRACIÓN. El Gabinete de una Conferencia Anual estará integrado por el obispo correspondiente, el Representante Laico Conferencial, el Superintendente y el Representante Laico de cada Distrito, los Presidentes Conferenciales de las Organizaciones Oficiales, el Presidente Conferencial de Coordinación de Programa, y los Presidentes Conferenciales de las Áreas de Desarrollo Cristiano, Testimonio Cristiano, y Finanzas y Administración, todos con derecho a voz y voto...

Se propone se apruebe, es secundado y aprobado con evidente mayoría.



CLASE III

PROYECTO 1

SECCIÓN TERCERA: Áreas episcopales, obispos, consejo de obispos, de distrito y pastorado.

CAPÍTULO VI: Pastorado.

DIRÁ:

Art. 330 INCISO B. Intelectual. Las autoridades inmediatas, así como la congregación local que tiene a cargo, permitirán, apoyarán y facilitarán en la medida de sus posibilidades al pastor, para pastorear con efectividad a través de capacitación continua y formal, a fin de actualizarse y superarse en sus posibilidades y oportunidades, ante una sociedad cada día más complicada en lo religioso, teológico, cultural y científico; siempre y cuando no afecte su desempeño pastoral.

Se propone se apruebe, es secundado y aprobado con evidente mayoría.



PROYECTO 3

LEGISLACIÓN. Sección Tercera, Áreas Episcopales, Obispos, Consejo Episcopal, Superintendentes de Distrito y Pastorado.

SECCIÓN TERCERA

CAPÍTULO VI. Pastorado, Vocación Pastoral

DIRÁ:

ART. 349 CAMBIO DE RELACIÓN. Si un Presbítero Local desea cambiar su relación del Distrito a la Conferencia Anual y ser así Presbítero Itinerante, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Manifestará ese deseo mediante una solicitud escrita a la Comisión de Relaciones de la Conferencia Anual respectiva, y ser aceptado por ésta.

b) Presentará cartas de recomendación ante la Comisión de Relaciones de la Conferencia Anual, expedidas por el Superintendente y la Conferencia de Distrito correspondientes.

c) A la fecha de hacer el cambio de relación, deberá haber sido itinerante ininterrumpidamente un mínimo de ocho años dentro de la IMMAR, a partir de su ingreso a prueba al Distrito de tiempo completo.

d) Habrá terminado el Bachillerato en Teología del Seminario mediante el sistema escolarizado o el de extensión.

e) Aprobará los estudios que le señale la Comisión de Continuidad y Capacitación en Ministerios de la Conferencia Anual, de acuerdo al programa diseñado por la Comisión Nacional de Continuidad y Capacitación en Ministerios, el cual durará cuatro años.

f) Si el candidato tuviere título profesional universitario, en una Licenciatura y/o Postgrado, el lapso mencionado en el inciso "c" y el curso mencionado en el inciso "e" durarán dos años menos.

g) Al llenar los requisitos el Presbítero Local pasará a ser Presbítero Itinerante, y su relación del Distrito cambiará a la Conferencia Anual automáticamente, es decir, sin mediar ordenación alguna.

Se propone se apruebe, es secundado y aprobado con evidente mayoría.

PROYECTO 4

SECCIÓN TERCERA: Áreas episcopales, obispos, consejo de obispos, de distrito y pastorado.

CAPÍTULO VI: Pastorado.

DIRÁ:

ART. 348. Inciso a) Haberse titulado como Licenciado en Teología de un Seminario oficial de la Iglesia Metodista de México, A. R., o de un seminario equivalente reconocido por la Comisión Nacional de Continuidad y Capacitación en Ministerios, y de acuerdo a los criterios que ella misma establezca.

Se propone se apruebe, es secundado y aprobado con evidente mayoría.



PROYECTO 5

SOBRE NOMBRAMIENTOS PASTORALES

DIRÁ: ART. 299

e) Dará los nombramientos de los Pastores titulares, asociados y adscritos. En el ejercicio de esa facultad, el Obispo se ceñirá a las disposiciones consignadas en esta Disciplina.

Se propone se apruebe, es secundado y aprobado con evidente mayoría.



PROYECTO 8

Sección V. Administración de la iglesia.

Capítulo III comunicaciones. ART. 71 Dirección de Literatura y Comunicaciones, pág. 95 de la Disciplina.

ART. 732 al 737, páginas 279 y 280 de la Disciplina.

Se deben eliminar de la Constitución y de la Legislación los Artículos arriba mencionados y que tienen qué ver con la Dirección de Literatura y Comunicaciones.

Se propone se apruebe, es secundado y aprobado con mayoría calificada.



PROYECTO 9

SECCIÓN TERCERA. ÁREAS EPISCOPALES, OBISPOS, CONSEJO EPISCOPAL,
SUPERINTENDENTES DE DISTRITO Y PASTORADO

CAPÍTULO VI. Pastorado, Vocación Pastoral

Dira. Art. 356...

f) Habrá cursado la educación media superior vigente en la República Mexicana, establecida por la Secretaría de Educación Pública o su equivalente.

Se propone se apruebe, es secundado y aprobado con evidente mayoría.



PROYECTO 12

SECCIÓN TERCERA

Áreas episcopales, obispos, consejo episcopal, superintendentes de distrito y pastorado

Capítulo VI.

DEBERÁ DECIR:

ART. 365. REQUISITOS...

a) Demostrar mediante certificado, historial académico y carta de no adeudo, haber terminado los estudios de Bachillerato en Teología del Sistema de Educación Teológica por Extensión, escolarizado o en línea, de un Seminario Metodista.

b) Presentar Acta de Nacimiento que demuestre tener un mínimo de 21 años.

c) Será diezmero fiel.

d) Deberá tener cuatro años como predicador local.

e) Presentar cartas de recomendación de su Conferencia de Distrito y de la Comisión de Relaciones Conferencial.

Los estudiantes de bachillerato en teología en el sistema escolarizado podrán ser recibidos a prueba en una conferencia de Distrito cuando reciban un cargo pastoral.

Se propone se apruebe, es secundado y aprobado con evidente mayoría.



PROYECTO 14 (REORDENAMIENTO DE ARTÍCULOS)

SECCIÓN TERCERA Áreas episcopales, obispos, consejo episcopal, Superintendentes de distrito y Pastorado

CAPÍTULO VI. Pastorado. Vocación Pastoral

DIRÁ:

NOMBRAMIENTOS ESPECIALES

Art. 340 Relación con un cargo pastoral

Art. 341 Entrega de credenciales

Art. 342 Cargos especiales

Art. 343 Otros ministerios

MINISTERIO DIACONAL

Art. 344 Reconocimiento

Art. 345 Responsabilidades

Art. 346 Requisitos del diácono

Art. 347 Número de diáconos

Art. 348 Elección y consagración

Art. 349 Vigencia

PASTORES SUPLENTE

Art. 350 El Pastor suplente

Art. 351 Nombramiento

Art. 352 Requisitos

Art. 353 Relación Provisional

Art. 354 Relación definitiva

Art. 355 Trabajo pastoral y obligación moral

Art. 356 Facultades especiales

Art. 357 Responsabilidad

PREDICADORES LOCALES

Art. 358 El Predicador Local

Art. 359 Facultades

Art. 360 Licencia

Art. 361 Renovación de Licencia

Art. 362 Obligación Moral

Art. 363 Estudios

Art. 364 Trabajo

Art. 365 Responsabilidad

PRESBITEROS LOCALES

Art. 366 Credenciales pastorales

Art. 367 El presbítero local

Art. 368 Facultades

Art. 369 Requisitos

CAMBIO DE RELACIÓN

Art. 370 Cambio de Relación

PASTORES ITINERANTES A PRUEBA

Art. 371 El Pastor Itinerante a prueba

Art. 372 Admisión a Prueba

Art. 373 Investigación

Art. 374 Responsabilidad

Art. 375 Término de prueba

Art. 376 Estudios académicos y teológicos

PRESBITEROS ITINERANTES

Art. 377 El Presbítero Itinerante

Art. 378 Facultades del Presbítero Itinerante

Art. 379 Requisitos para ser elegido Presbítero Itinerante

PASTORES JUBILADOS

Art. 380 El Pastor Jubilado

Art. 381 Jubilación por antigüedad

Art. 382 Jubilación por edad

Art. 383 Jubilación por enfermedad

Art. 384 Jubilados con trabajo activo

Art. 385 Responsabilidad

Se propone se apruebe, es secundado y aprobado con evidente mayoría.

Legión Blanca de Servicio Cristiano

Proyectos de Ley Constitución de la Legión Blanca de Servicio Cristiano. Es aprobado en lo general con correcciones. Anexo I.



Grupo de Matrimonios

Proyectos de Ley Constitución del Grupo de Matrimonios. Son aprobados en los general con correcciones. Anexo II.



SOCIEDAD II

El hermano Rogelio Cuateta Sánchez, en uso de la voz, comparte al pleno los proyectos revisados y aprobados en la Sociedad II.

PROYECTO 1

DEBE DECIR:

Art. 858 MEDIDAS PREVENTIVAS

b) Comunicará su resolución por escrito al acusado, a las autoridades eclesiásticas a efecto de que dicten las medidas administrativas que correspondan, y al acusador u ofendido para su conocimiento.



PROYECTO 2.

DEBE DECIR:

Art 858 MEDIDAS PREVENTIVAS – Último párrafo

La resolución de la Fiscalía que implique la celebración de un juicio en contra del acusado lleva aparejada su suspensión provisional de funciones; tal suspensión se hará efectiva a partir de haber sido comunicada por escrito al acusador y al acusado, hasta en tanto se dicte sentencia.

Nota: Estos proyectos fueron aprobados, sin embargo no tendrán lugar en razón de la aprobación del nuevo sistema de reconciliación, honor y orden.



PROYECTO 7 Artículo (?)

DEBE DECIR: ORDEN DE ASUNTOS. La Conferencia Anual tratará en sus sesiones, los asuntos que respondan cabalmente las siguientes preguntas disciplinarias.

a) ¿Qué informes hay y cuál es el dictamen de la Comisión de Estudio, Análisis y Evaluación de Informes respecto de los siguientes funcionarios y grupos?:

Comisión Conferencial de Continuidad y Capacitación en Ministerios.



PROYECTO 8

DIRÁ: Art. 728, inciso d)

d) Se constituirá un Consejo Consultivo Conferencial del Patrimonio Histórico Edificado que trabajará con los obispos (agregar inciso al Art. 200, Facultades y deberes del Obispo) y las Comisiones Distritales de Supervisión de Proyectos de Construcción (Arts. 196 y 676), con el propósito de resguardar el patrimonio histórico edificado de la Iglesia Metodista de México, por medio de acciones concretas como:

- 1- Establecer un catálogo histórico de las edificaciones de la iglesia, desde su fundación a la fecha.
- 2- Elaborar y divulgar información sobre la responsabilidad del patrimonio histórico edificado de la iglesia.

Apoyar a las congregaciones cuando deseen ampliar o modificar bienes de patrimonio histórico de la iglesia.

Se propone se apruebe, es secundado y aprobado con evidente mayoría.



PROYECTO 9

DIRÁ: Art. 224, inciso a)

a).Examinará el carácter de cada Presbítero Itinerante y le ayudará a resolver las situaciones conflictivas que se estén presentando en su desempeño pastoral, estableciendo un proceso específico de acompañamiento pastoral en coordinación con superintendente y obispo de acuerdo al Artículo 49 Funciones del superintendente.

Se propone se apruebe, es secundado y aprobado con evidente mayoría.



PROYECTO 15.

DIRÁ: ART. 728.

(Toda vez que se aprobó el proyecto 8, en este caso es el inciso e)

e). PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL. Documento que debe tener cada santuario y anexos. Este documento establece las acciones preventivas y de auxilios destinados a salvaguardar la integridad física de la congregación y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger a las instalaciones, bienes e información vital.

Se propone se apruebe, es secundado y aprobado con evidente mayoría.



PROYECTO 16

Constitución de Fraternidad de Hombres Metodistas.

DIRÁ: ART. 3 A. Estandarte.

En la parte superior deberá llevar Iglesia Metodista de México A. R.

Para los gabinetes nacional, conferencial, distrital y local, debe llevar el logo de la Organización al centro, bordado o estampado. En la parte baja del estandarte debe llevar la leyenda de: Gabinete Nacional de las Fraternidades de Hombres Metodistas de México.

Para los Gabinetes Conferenciales. "Gabinete Conferencial de las Fraternidades de Hombres Metodistas de México. y con siglas de que conferencia es, Ejm. CAS,CASE,CAM según sea el caso.

Para los Gabinetes de Distrito.

"Gabinete Distrital de las Fraternidades de Hombres Metodistas de México, y con siglas de que Distrito es Ejemplo. CENTRO, REYES, PACIFICO según sea el caso y las siglas de su conferencia.

El Gabinete Local será de la siguiente manera: Parte superior: Iglesia Metodista de México A.R. Abajo de esta leyenda: nombre de la Iglesia y lugar de la misma. Parte media: logo oficial de las FHM, con sus colores. Parte baja del logo: el nombre de la Fraternidad. La medida será de 90 cms. de largo por 60 cms. de ancho. En tela color blanca lisa. Con un fleco color dorado ó ámbar de 10 cms. de ancho en la parte baja únicamente.

Se propone se apruebe, es secundado y aprobado con evidente mayoría.



PROYECTO 17

Constitución de la Fraternidad de Hombres Metodistas

(Art 534-540)

Para corregir en la próxima edición de la Disciplina la transcripción de la constitución vigente a 2018 de la FHM (Art 534 a 540).

Se propone se apruebe, es secundado y aprobado con evidente mayoría.



ANEXOS

Las modificaciones a las Constituciones de las cinco Organizaciones Oficiales (Legión Blanca de Servicio Cristiano, Sociedad Misionera Femenil, Fraternidad de Hombres Metodistas, Ligas Metodistas de Jóvenes e Intermedios y Grupos de Matrimonios), dada su extensión, no aparecen en este documento. Las encontraremos en esta edición de El Evangelista Mexicano en documentos separados (excepto la de la Fraternidad de Hombres Metodistas, dado que no nos llegó).

Del mismo modo, el nuevo modelo para administrar la reconciliación, restauración y medidas correctivas ante los casos de mala conducta, está en un documento separado, debido a que es muy extenso. Se denomina Reconciliación, Restauración y Honor y Orden.

Constitución de Legión Blanca de Servicio Cristiano

IGLESIA METODISTA DE MÉXICO, A.R. CONSTITUCIÓN DE LA LEGIÓN BLANCA DE SERVICIO CRISTIANO

JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo al articulado de nuestra Constitución y en base a la revisión del mismo efectuada por el Consejo Directivo Nacional, órgano responsable de legislar, de acuerdo al artículo 5.3.2, y, ante la necesidad de hacer algunas correcciones importantes en la vida de la Legión, procedemos a indicar los siguientes proyectos de ley:

Proyecto de ley

INTRODUCCIÓN

Dice:

La Legión blanca de Servicio Cristiano nació como una Organización de la Iglesia Metodista de México y a través de estos años ha crecido principalmente por la reflexión, el estudio bíblico y la oración para tomar conciencia de lo que significa ser una mujer cristiana en el mundo en que le ha tocado vivir y del cual es responsable al formar parte de la comunidad iglesia, cuya misión permanente es la proclamación de la vida en Jesucristo, la cual tiene diferentes formas de expresarse, como lo entendió el Apóstol Pablo al referirse a los distintos ministerios, bajo un mismo Espíritu y para un mismo Señor (1 Co. 12:4-11), para lo que son llamados hombres y mujeres porque en Cristo, sigue diciendo el Apóstol: “Ya no hay judío ni griego; no hay esclavo ni libre; no hay varón ni mujer; porque todos vosotros sois uno en Cristo Jesús”. (Ga. 3:28). Apoyadas en esta base escritural;

Dirá:

La Legión Blanca de Servicio Cristiano nació como una Organización de la Iglesia Metodista de México y a través de estos años ha crecido principalmente por la reflexión, el estudio bíblico y la oración para tomar conciencia de lo que significa ser una mujer cristiana en el mundo en que le ha tocado vivir y del cual es responsable al formar parte de la comunidad iglesia, cuya misión permanente es la proclamación de la vida en Jesucristo, la cual tiene diferentes formas de expresarse, como lo entendió el Apóstol Pablo al referirse a los distintos ministerios, bajo un mismo Espíritu y para un mismo Señor (1 Co. 12:4-11), para lo que son llamados hombres y mujeres porque en Cristo, sigue diciendo el Apóstol: “Ya no hay judío ni griego; no hay esclavo ni libre; no hay varón ni mujer; porque todos vosotros sois uno en Cristo Jesús”. (Ga. 3:28). Apoyadas en esta base escritural;

PASA



Proyecto de ley

Fue en la Iglesia Metodista “La Santísima Trinidad” de Gante No. 5, en la Ciudad de México, que el núcleo de mujeres agrupadas hoy en la Legión Blanca de Servicio Cristiano se iniciara en el seno de la Sociedad Misionera Femenil como una expresión práctica del Departamento de Servicio Social.

La naturaleza misma del trabajo que se iba desarrollando llevó a las hermanas a precisar su organización y actividades bajo la dirección de la Misionera Gold C. de Hauser, eligiendo su primera Mesa Directiva, el 9 de Febrero de 1945, bajo el nombre de Legión Blanca de Servicio.

En respuesta a la necesidad de reunir los talentos y aportar los dones de mujeres no integradas a los organismos femeniles, la Iglesia Metodista de México les otorgó reconocimiento oficial a partir del año de 1950.

Al fortalecerse los grupos locales y definirse la necesidad de coordinación y unidad bajo un propósito de metas comunes, se le fue dando forma al cuerpo de leyes, que en adelante normaría su vida y misión, las cuales previo estudio y adopción por parte de los cuerpos respectivos, fueron aprobadas oficialmente por la Conferencia General de la Iglesia Metodista de México en el año de 1962.

A partir de entonces la Constitución de la Legión Blanca de Servicio Cristiano, ha sufrido las necesarias enmiendas para ajustarlas a las necesidades del momento, a fin de contar con un instrumento que guíe el esfuerzo que en el nombre del Señor Jesucristo y bajo la dirección de su Santo Espíritu, las mujeres así organizadas realicen mejores logros para la causa del Reino de Dios.

A la fecha existen legiones Blancas de Servicio Cristiano en Iglesias Metodistas rurales, semiurbanas y urbanas, prueba de que nuestra Organización es un espacio para la mujer Cristiana, que entiende que su calidad de vida la lleva a comprometerse en el servicio para los demás.

Dirá:

Fue en la Iglesia Metodista “La Santísima Trinidad” de Gante No. 5, en la Ciudad de México, que el núcleo de mujeres agrupadas hoy en la Legión Blanca de Servicio Cristiano se iniciara en el seno de la Sociedad Misionera Femenil como una expresión práctica del Departamento de Servicio Social.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Dice:

La naturaleza misma del trabajo que se iba desarrollando llevó a las hermanas a precisar su organización y actividades bajo la dirección de la Misionera Gold C. de Hauser, eligiendo su primera Mesa Directiva, el 9 de Febrero de 1945, bajo el nombre de Legión Blanca de Servicio.

En respuesta a la necesidad de reunir los talentos y aportar los dones de mujeres no integradas a los organismos femeniles, la Iglesia Metodista de México les otorgó reconocimiento oficial a partir del año de 1950.

Al fortalecerse los grupos locales y definirse la necesidad de coordinación y unidad bajo un propósito de metas comunes, se le fue dando forma al cuerpo de leyes, que en adelante normaría su vida y misión, las cuales previo estudio y adopción por parte de los cuerpos respectivos, fueron aprobadas oficialmente por la Conferencia General de la Iglesia Metodista de México en el año de 1962.

En la Asamblea Anual de la L.B.S. de 1972, celebrada en Saltillo, Coah., el entonces Obispo Alejandro Ruíz Muñoz propuso que al nombre de la L.B.S. se le agregara “Cristiano”, quedando como se le conoce: Legión Blanca de Servicio Cristiano. (L.B.S.C.). SI PASA

A partir de entonces la Constitución de la Legión Blanca de Servicio Cristiano, ha sufrido las necesarias enmiendas para ajustarlas a las necesidades del momento, a fin de contar con un instrumento que guíe el esfuerzo que en el nombre del Señor Jesucristo y bajo la dirección de su Santo Espíritu, las mujeres así organizadas realicen mejores logros para la causa del Reino de Dios.

A la fecha existen legiones Blancas de Servicio Cristiano en Iglesias Metodistas rurales, semiurbanas y urbanas, prueba de que nuestra Organización es un espacio para la mujer Cristiana, que entiende que su calidad de vida la lleva a comprometerse en el servicio para los demás.



Proyecto de ley

SECCIÓN I GENERALIDADES

Se propone la inserción del siguiente artículo:

ART. 1 AUTORIZACIÓN OFICIAL. La Iglesia Metodista de México, A.R. favorecerá la formación de un grupo de Legión Blanca de Servicio Cristiano en cada iglesia local (Art. 78).

Dice: ART. 1 Dirá: ART. 2

Dice: ART. 2 FINALIDAD

Dirá: ART. 3 FINALIDAD Y OBJETIVOS SI PASA

Dice: 2.1 Dirá: 3.1

Dice: 2.2 Mediante el servicio a los demás por el amor a Jesucristo, proclamar y trabajar por la vida en todas sus manifestaciones donde quiera que se encuentre y denunciar toda forma de pecado que atente contra ésta. SI PASA

Dirá: 3.2 Mediante el servicio a los demás por el amor a Jesucristo, proclamar y trabajar por la preservación de la vida en todas sus manifestaciones y denunciar toda forma de pecado que atente contra ésta. SI PASA

Dice: 2.3 Dirá: 3.3

Dice:

2.4 Desarrollar las potencialidades de liderazgo femenino cristiano en la Iglesia y en la Comunidad.

Dirá: 3.4 Desarrollar las potencialidades de liderazgo de la mujer cristiana en la Iglesia y en la Comunidad. SI PASA

Dice: 2.5, 2.6, 2.7 Dirá: 3.5, 3.6, 3.7

Dice: ART. 3 Dirá: ART. 4

Dice:

3.1 Miembros activos. Serán las damas que asistan a las reuniones con regularidad, que pueden ocupar cargos oficiales, que desempeñen comisiones o tomen alguna parte en el programa de actividades de la Legión y que sean miembros en Plena Comunión de la Iglesia Metodista de México.

Dirá:

4.1 Miembros activos. Serán las mujeres, que habiendo sido consagradas, asistan a las reuniones con regularidad, que pueden ocupar cargos oficiales, que desempeñen comisiones o tomen alguna parte en el programa de actividades de la Legión y que sean miembros en Plena Comunión de la Iglesia Metodista de México. SI PASA

Dice:

3.2 Miembros honorarios. Serán las damas que, no pudiendo asistir regularmente a las reuniones simpaticen con la finalidad de la Organización y deseen colaborar con ideas, dinero, habilidades, dones y talentos, etc. Para que estos miembros puedan ocupar cargos oficiales, se requiere un antecedente de actividad en la Legión, por lo menos de 6 meses antes de su elección y ser miembros en Plena Comunión de la Iglesia Metodista de México.

Dirá:

4.2 Miembros honorarios. Serán las mujeres que, no pudiendo asistir regularmente a las reuniones, simpaticen con la finalidad de la Organización y colaboren con ideas, dinero, habilidades, dones y talentos, etc. Para que estos miembros puedan ocupar cargos oficiales, se requiere un antecedente de actividad en la Legión, por lo menos de 6 meses antes de su elección y ser miembros en Plena Comunión de la Iglesia Metodista de México. SI PASA

Dice: Art. 4 LEMA: “Servicio con gozo”. Dirá:

Art. 5 ELEMENTOS DE IDENTIDAD

5.1 Lema: “Servicio con gozo”.

5.2 Credo: Ya que de tal manera amó Dios al mundo que dio a su Hijo Unigénito para Salvarlo, y que Cristo, por tanto, no vino para ser servido sino para servir.

Nosotras la “Legión Blanca de Servicio Cristiano” prometemos a Dios y a nuestras consocias, consagrar una parte de cada día al servicio gozoso para otros, recordando que Cristo dijo: “En cuanto lo hicisteis a uno de estos mis hermanos pequeñitos, a Mí lo hicisteis”.T

5.3 Colores: Se proponen los colores: blanco, verde olivo y rosa, que tienen el siguiente significado: Blanco: Pureza

Rosa: Bondad Verde olivo: Paz

5.4 Himno oficial: “Sirviendo a ti”. Autor de letra y música Dr. Vicente Mendoza Y Polanco. Este himno se cantará en todos los actos oficiales de la Legión Blanca de Servicio Cristiano.

5.5 Emblema: Es una Biblia abierta de la que surge la cruz, símbolo de nuestra fe y nuestra fe apoyada en la palabra de Dios. Del lado izquierdo se encuentran espigas que nos hablan de la importancia de llevar fruto abundante que nos capacite para la búsqueda y respuesta de las necesidades de nuestros “hermanos más pequeños”. A la derecha una flama como manifestación de la presencia de Dios en nuestras vidas a través del Espíritu Santo y que juntamente con la cruz forman el símbolo de la Iglesia Metodista, todos ellos rodeados de un círculo que manifiesta el amor de Dios y la eternidad sin principio ni fin. El círculo tiene inscrita la leyenda Iglesia Metodista de México A.R. y las siglas LBSC.

TODO PASA



Proyecto de ley

SECCIÓN II ORGANIZACIÓN GENERAL

Dice: ART. 5 Dirá: ART. 6

Dice:

5.1 El Consejo Directivo Nacional deberá ser integrado por cada una de las Presidentas de los

Comités Ejecutivos por Área Conferencial.

Dirá:

6.1 El Consejo Directivo Nacional deberá estar integrado por la Presidenta Nacional, por las Presidentas de los Comités Ejecutivos Conferenciales y por la Presidenta de la Comisión Nacional de Literatura.

SI PASA

Dice:

5.2 ORGANIZACIÓN. Quedará al criterio de las integrantes del mismo. Dirá:

6.2 ORGANIZACIÓN. El Consejo Directivo Nacional se integrará con las siguientes funcionarias: Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria, Tesorera, Vocales y la Presidenta de la Comisión Nacional de

Literatura. SI PASA

Se agrega:

6.3 La Presidenta Nacional será electa en la Asamblea Cuadrienal, por un periodo de cuatro años y podrá ser reelecta por otro quadrenio ya sea continuo o discontinuo y deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro en plena comunión.
- b) Ser socia activa por lo menos cuatro años antes de su elección.
- c) Haber desempeñado un cargo directivo dentro de la Organización. d) Tener capacidad de liderazgo y espíritu de servicio.

Los puestos de Vicepresidenta, Secretaria, Tesorera y Vocales se asignarán de acuerdo al criterio de las integrantes del Consejo Directivo Nacional.

Si PASA en asamblea

Dice: 5.3 RESPONSABILIDADES. Dirá: 6.4 FUNCIONES: SI PASA

Dice:

5.3.1 El Consejo Directivo Nacional será responsable ante el Pleno de la Asamblea Cuadrienal de la toma de decisiones, planeación del Programa General de Trabajo, capacitación y desarrollo de los grupos para la realización de los objetivos de la Organización; de la comunicación e información bilateral horizontal entre Consejo Directivo Nacional y Gabinete General; comunicación descendente y ascendente con los Comités Ejecutivos, Coordinaciones Distritales y Unidades Locales de las Conferencias Anuales, y con los Organismos Nacionales e Internacionales; de la supervisión de los planes y programas de trabajo, así como la evaluación del logro de los objetivos generales de la Organización.

Dirá:

6.4.1 El Consejo Directivo Nacional será responsable ante el Pleno de la Asamblea Cuadrienal de la toma de decisiones, planeación del Programa General de Trabajo, capacitación y desarrollo de los

grupos para la realización de los objetivos de la Organización; de la comunicación e información ascendente y descendente entre Consejo Directivo Nacional y el Área de Desarrollo Cristiano y Comisión Nacional de Programa; comunicación descendente y ascendente con los Comités Ejecutivos y con los Organismos Nacionales e Internacionales; de la supervisión de los planes y programas de trabajo, así como la evaluación del logro de los objetivos generales de la Organización. SI PASA

Dice: 5.3.2 Dirá: 6.4.2

Se omite 5.3.3. NO PASA Dice:

5.3.4. La comunicación e información se efectuarán por la representatividad ante el Gabinete General, informes ante la Asamblea Cuadrienal y la Conferencia General de la IMMAR, el boletín oficial y la comunicación verbal y escrita.

Dirá:

6.4.3 La comunicación e información se efectuarán por informes ante la Asamblea Cuadrienal y la

Conferencia General de la IMMAR, el boletín oficial y la comunicación verbal y escrita.

Dice: 5.3.5, 5.3.6, 5.3.7 Dirá: 6.4.4, 6.4.5, 6.4.6

Se agrega:

6.4.7 Presentará informe oficial ante la Asamblea Cuadrienal de las actividades realizadas durante

el cuatrienio incluyendo las financieras.

6.4.8 Sesionará cuando menos una vez al año, teniendo como sede cada Conferencia de manera alternada.

6.4.9 En caso de que cualquier funcionaria se ausente injustificadamente durante tres meses consecutivos, o no se presente a las juntas convocadas por el Consejo Directivo Nacional o no presente su informe correspondiente, causará baja automáticamente aun cuando no presente renuncia alguna.

6.5 Funciones de las integrantes del Consejo Directivo Nacional.

6.5.1 DE LA PRESIDENTA:

6.5.1.1 Propondrá al Consejo Directivo Nacional, para su aprobación, el plan de trabajo anual con fundamento en los lineamientos generales nacionales. Una vez aprobado, coordinará su implementación.

6.5.1.2 Convocará y presidirá las actividades de carácter oficial nacionales y del Consejo Directivo Nacional así como las sesiones plenarias de la Asamblea Cuadrienal.

6.5.1.3 Representará a la Organización y al Consejo Directivo Nacional en actividades de carácter oficial.

6.5.1.4 Presentará anualmente informe del trabajo realizado al Consejo Directivo Nacional y cada cuatro años a la Asamblea Cuadrienal.

6.5.1.5 Asistirá a la Conferencia General y rendirá informe de actividades cuadrienal de la Legión Blanca de Servicio Cristiano.

6.5.1.6 Supervisará y evaluará, juntamente con el Consejo Directivo Nacional, el cumplimiento de los objetivos trazados en las distintas Conferencias en base a los informes anuales presentados por cada Presidenta Conferencial.

6.5.1.7 Asistirá a las reuniones convocadas por la Comisión Nacional de Programa y del Área de Desarrollo Cristiano, presentando los informes que le sean solicitados.

6.5.1.8 Entregará oportunamente el proyecto de Ley elaborado por el Consejo Directivo Nacional y presentado ante la Asamblea Cuadrienal, al Comité de Revisión de Proyectos de Ley a través de la Comisión Nacional de Programa, para su posterior aprobación en la Conferencia General.

6.5.2 DE LA VICEPRESIDENTA:

6.5.2.1 En ausencia de la Presidenta, tomará el lugar en todas las obligaciones, funciones y privilegios que competan a la Presidenta. 6.5.2.2 Colaborará en todo con la Presidenta.

6.5.2.3 En caso de que quedare vacante la Presidencia, ocupará el puesto, previa valoración del trabajo desempeñado hasta antes de su nuevo nombramiento.

6.5.2.4 En caso de que esta valoración sea negativa, el Consejo Directivo Nacional nombrará una Presidenta interina, que permanecerá en el puesto por el resto del cuatrienio.

6.5.3 DE LA SECRETARIA:

6.5.3.1 Citará y levantará las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo Nacional y de las sesiones de negocios de la Asamblea Cuadrienal. Posteriormente, archivará electrónicamente y enviará copia de ellas a las integrantes del Consejo Directivo Nacional.

6.5.3.2 Despachará y archivará electrónicamente la correspondencia interior y exterior del Consejo Directivo Nacional, Organizaciones nacionales e internacionales.

6.5.3.3 Tendrá al día el archivo y el directorio de funcionarias del propio Consejo, de los Comités Ejecutivos, y de los funcionarios nacionales de la Iglesia Metodista de México, A.R.

6.5.3.4 Manejará el sitio oficial de internet.

6.5.3.5 Al término del periodo, hará entrega del archivo electrónico al Consejo Directivo Nacional entrante a través del dispositivo de almacenamiento electrónico más conveniente y se elaborará el acta de entrega-recepción respectiva.

6.5.4 DE LA TESORERA

6.5.4.1 Recibirá y administrará los recursos destinados al Consejo Directivo Nacional, de conformidad con el presupuesto anual aprobado por el Consejo Directivo Nacional.

6.5.4.2 Mantendrá al día los registros contables electrónicos y el archivo de los comprobantes respectivos.

6.5.4.3 Formulará el proyecto del presupuesto anual para su aprobación por parte del Consejo Directivo Nacional.

6.5.4.4 Rendirá informe anual al Consejo Directivo Nacional y ante la Asamblea Cuadrienal y cuando lo solicite la Tesorería Nacional de la Iglesia Metodista de México, A.R.

6.5.4.5 Entregará al término del cuatrienio los recursos disponibles, el informe financiero a la fecha, los archivos financieros electrónicos y los comprobantes respectivos. Se levantará el acta de entrega-recepción correspondiente.

6.5.5 DE LAS VOCALES

6.5.5.1 Asistirán a todas las juntas del Consejo Directivo Nacional.

6.5.5.2 Cumplirán con las actividades que se les asignen en apoyo a las funcionarias del Consejo

Directivo Nacional.

6.5.5.3 Cubrirán las vacantes de Vicepresidenta, Secretaria o Tesorera que se presenten en base a

un orden previamente establecido. TODO PASA

Dice:

5.4. En la Asamblea Cuadrienal se nombrará una Comisión Nacional de Literatura, la cual tendrá como función investigar, analizar y presentar materiales (libros, revistas, folletos, películas, audio, etc.) de hombres y mujeres sobresalientes de la Biblia, de la Historia y del mundo actual para que sean utilizados por las unidades locales con el propósito de realizar estudios, comentarios, debates, síntesis, ensayos, análisis críticos, conferencias, talleres, etc.

Dirá:

6.5. COMISIÓN NACIONAL DE LITERATURA. Esta Comisión se nombrará en la Asamblea Cuadrienal, la cual tendrá como función investigar, analizar y presentar materiales (libros, revistas, folletos, películas, audio, etc.) de hombres y mujeres sobresalientes de la Biblia, de la Historia y del mundo actual para que sean utilizados por las unidades locales con el propósito de realizar estudios, comentarios, debates, síntesis, ensayos, análisis críticos, conferencias, talleres, etc. y editará, publicará y distribuirá semestralmente el boletín "Tabita".

SI PASA

Dice: ART. 6 Dirá: ART. 7

Dice:

6.1. RESPONSABILIDADES. Cada Comité Ejecutivo Anual planeará su trabajo tomando en cuenta los acuerdos del Consejo Directivo Nacional, los planes de la Iglesia Metodista de México, A. R. y de su respectiva Asamblea Anual. Pondrá por obra, coordinará, fomentará, supervisará y evaluará el trabajo de los grupos.

Dirá:

7.1 RESPONSABILIDADES. Cada Comité Ejecutivo planeará su trabajo tomando en cuenta los acuerdos del Consejo Directivo Nacional, los planes de la Iglesia Metodista de México, A. R. y de su respectiva Asamblea Anual. Pondrá por obra, coordinará, fomentará, supervisará y evaluará el trabajo de los grupos.

SI PASA

Dice: 6.2., 6.3., 6.4., 6.5., 6.6., 6.7.

Dirá: 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7

Dice: 6.7.1. Dirá: 7.7.1

Dice: 6.7.1.1., 6.7.1.2., 6.7.1.3., 6.7.1.4., 6.7.1.5., 6.7.1.6., 6.7.1.7. Dirá: 7.7.1.1, 7.7.1.2, 7.7.1.3, 7.7.1.4, 7.7.1.5, 7.7.1.6, 7.7.1.7

Se agrega:

7.7.1.8 Representará a la LBSC ante el Gabinete Conferencial. SI PASA Dice: 6.7.2.

Dirá: 7.7.2 Dice: 6.7.2.1.

Dirá: 7.7.2.1 Dice:

6.7.2.2. En caso de que quedare vacante la Presidencia, la Vicepresidenta ocupará el cargo, previa valoración del trabajo desempeñado hasta antes de su nuevo nombramiento, así como el lugar correspondiente en el Consejo Directivo Nacional.

Dirá:

7.7.2.2. En caso de que quedare vacante la Presidencia, la Vicepresidenta ocupará el cargo, previa valoración del trabajo desempeñado hasta antes de su nuevo nombramiento, así como el puesto correspondiente en el Consejo Directivo Nacional. SI PASA

Dice: 6.7.2.3. En caso de que esta valoración sea negativa el Consejo Ejecutivo Nacional nombrará una Presidenta interina, que también ocupará el cargo correspondiente en el Consejo Directivo Nacional

Dirá: 7.7.2.3 En caso de que esta valoración sea negativa, el Comité Ejecutivo nombrará una Presidenta interina, que también ocupará el cargo correspondiente en el Consejo Directivo Nacional SI PASA

Dice: 6.7.3. Dirá: 7.7.3

Dice: 6.7.3.1., 6.7.3.2. Dirá: 7.7.3.1, 7.7.3.2

Dice:

6.7.3.3. Tendrá al día el registro de socias activas y honorarias del área Episcopal.

Dirá:

7.7.3.3 Tendrá al día el registro de socias activas y honorarias del área Conferencial. SI PASA

Dice: 6.7.3.4.

Dirá:

7.7.3.4

Dice:

6.7.4. 7.7.4

Dirá:

6.7.4.1., 6.7.4.2., 6.7.4.3., 6.7.4.4., 6.7.4.5., 6.7.4.6. 7.7.4.1, 7.7.4.2, 7.7.4.3, 7.7.4.4, 7.7.4.5, 7.7.4.6

Dice:

6.7.5. 7.7.5

Dirá:

6.7.5.1., 6.7.5.2., 6.7.5.3. 7.7.5.1, 7.7.5.2, 7.7.5.3

Dice:

6.7.5.4. Organizará las actividades y planes de trabajo de acuerdo al Programa del Comité Ejecutivo.

Dirá:

7.7.5.4 Elaborará a principio de año calendario plan de trabajo especificando itinerario de visitas a grupos locales. TODO PASA

Dice: 6.7.5.5., 6.7.5.6., 6.7.5.7. Dirá: 7.7.5.5, 7.7.5.6, 7.7.5.7

Dice:

6.7.5.8. Rendirá informe por escrito al Comité Ejecutivo y ante la Conferencia de Distrito que le corresponda de las labores desempeñadas.

Dirá:

7.7.5.8 Rendirá informe por escrito a la Asamblea Anual y ante la Conferencia de Distrito que le corresponda de las labores desempeñadas. SI PASA

Se agregan:

7.7.5.10 Se nombrará a una Subcoordinadora por cada Subdistrito. SI PASA

7.7.5.11 Auxiliará en todas las funciones a la Coordinadora en su respectivo Subdistrito. SI PASA



Proyecto de Ley SECCIÓN III ORGANIZACIÓN LOCAL

Dice: Art. 7 Dirá: Art. 8

Dice:

7.1. Se procurará que en cada Congregación local de la IMMAR, se organice una Legión, la que se identificará como Legión Blanca de Servicio Cristiano de la Iglesia Metodista (nombre de la Iglesia local y lugar). El nombre particular será de común acuerdo entre las socias del grupo.

Dirá:

8.1. Se procurará que en cada Congregación local de la IMMAR, se organice una Legión, aun cuando exista otro grupo oficial de mujeres, la que se identificará como Legión Blanca de Servicio Cristiano de la Iglesia Metodista (nombre de la Iglesia local y lugar). El nombre particular será de común acuerdo entre las socias del grupo. SI PASA

Dice: 7.2., 7.3., 7.4. Dirá: 8.2, 8.3, 8.4

Dice:

7.5. ELECCIONES. Las funcionarias de la Mesa Directiva local serán electas en sesión de negocios a fines del año civil, durarán en funciones un año.

Dirá:

8.5 ELECCIONES. Las funcionarias de la Mesa Directiva local serán electas en sesión de negocios en los meses de octubre y noviembre, durarán en funciones un año. SI PASA

Dice:

7.6. REQUISITOS. Deberán ser Miembros en Plena Comunión de la IMMAR, y Miembros Activos Legión. En caso de que proceda de otra Iglesia donde haya Legión no habrá ningún inconveniente para que desempeñe el cargo.

Dirá:

8.6. REQUISITOS. Deberán ser Miembros en Plena Comunión de la IMMAR, y Miembros Activos de la Legión. En caso de que proceda de otra Iglesia donde haya Legión no habrá ningún inconveniente para que desempeñe el cargo. SI PASA

Dice: 7.7. Dirá: 8.7

Dice: 7.7.1., 7.7.2., 7.7.3., 7.7.4., 7.7.5., 7.7.6., 7.7.7., 7.7.8., 7.7.9. Dirá: 8.7.1, 8.7.2, 8.7.3, 8.7.4, 8.7.5, 8.7.6, 8.7.7, 8.7.8, 8.7.9

Dice: 7.7.1.1., 7.7.1.2., 7.7.1.3., 7.7.1.4., 7.7.1.5., 7.7.1.6., 7.7.1.7. Dirá: 8.7.1.1, 8.7.1.2, 8.7.1.3, 8.7.1.4, 8.7.1.5, 8.7.1.6, 8.7.1.7

Dice:

7.7.1.8. Deberá asistir a los Aniversarios de los grupos locales, así como a las actividades especiales donde sea requerida su participación.

Dirá:

8.7.1.8 Asistirá a los Aniversarios de los grupos locales, así como a las actividades especiales donde sea requerida su participación. TODO PASA

Dice: 7.7.2.1., 7.7.2.2., 7.7.2.3. Dirá: 8.7.2.1, 8.7.2.2, 8.7.2.3

Dice: 7.7.3.1., 7.7.3.2., 7.7.3.4. Dirá: 8.7.3.1, 8.7.3.2, 8.7.3.4

Dice:

7.7.3.3. Despachará la correspondencia oficial de la Legión local y transcribirá mecanográficamente los informes y programas que indique la Presidenta y los enviará a quien corresponda.

Dirá:

8.7.3.3 Despachará la correspondencia oficial de la Legión local y elaborará los informes y programas que indique la Presidenta y los enviará a quien corresponda. SI PASA

Dice: 7.7.4.1. Dirá: 8.7.4.1

Dice:

7.7.4.2. En la colaboración con la Presidenta, elaborará el presupuesto, considerando el diezmo para la Iglesia local, las aportaciones al Comité Ejecutivo y los gastos propios de la Legión, así como los planes financieros para la recaudación de fondos económicos para cubrir las necesidades propias del grupo.

Dirá:

8.7.4.2. En colaboración con la Presidenta, elaborará el presupuesto, considerando el diezmo para la Iglesia local, las aportaciones al Comité Ejecutivo y los gastos propios de la Legión, así como los planes financieros para la recaudación de fondos económicos para cubrir las necesidades propias del grupo.

SI PASA

Dice:

7.7.4.3. Llevará al corriente su libro contable y lo presentará a la Comisión Revisora de Libros de la Iglesia local, cuando esta lo requiera.

Dirá:

8.7.4.3. Llevará al corriente registros contables y los presentará al Área de Finanzas de la Iglesia local, cuando ésta lo requiera. SI PASA

Dice: 7.7.4.4.

Dirá: 8.7.4.4 SI PASA

Dice:

7.7.4.5. Al término de su gestión entregará inmediatamente el libro de registro contable y demás documentación a su sucesora, o en su defecto a la Presidenta de la Legión local, con el levantamiento del acta correspondiente.

Dirá:

8.7.4.5. Al término de su gestión entregará inmediatamente los registros contables y demás documentación a su sucesora, o en su defecto a la Presidenta de la Legión local, con el levantamiento del acta correspondiente. SI PASA

Dice: 7.7.5.1., 7.7.5.2. Dirá: 8.7.5.1, 8.7.5.2

Dice: 7.7.6.1., 7.7.6.2., 7.7.6.3 Dirá: 8.7.6.1, 8.7.6.2, 8.7.6.3

Se agrega:

8.7.6.4 Participará en las actividades de evangelismo y discipulado requeridos por la iglesia local. SI

PASA

Dice: 7.7.7.1., 7.7.7.2., 7.7.7.3., 7.7.7.4. Dirá: 8.7.7.1, 8.7.7.2, 8.7.7.3, 8.7.7.4

Se agrega:

8.7.7.5 Llevar a cabo acciones para concientizar y contribuir al mejoramiento del medio ambiente en nuestra área de influencia como una forma de expresar nuestro amor al prójimo y obediencia a la encomienda que nos hizo Dios de administrar su creación.

8.7.7.6 Participará en las actividades de acción social requeridas por la iglesia local. Dice: 7.7.8.1.

Dirá: 8.7.8.1

Dice: 7.7.9.1., 7.7.9.2., 7.7.9.3.

Dirá: 8.7.9.1, 8.7.9.2, 8.7.9.3

Proyecto de Ley SECCION IV ASAMBLEAS Y BOLETIN

Dice: Art.8, Art. 9, Art.10 Dirá: Art. 9, Art. 10, Art. 11

Dice:

8.1. La Legión Blanca de Servicio Cristiano celebrará Asambleas Anuales en cada Área Conferencial en donde existan grupos legionarios. El lugar y fecha de la Asamblea Anual corresponderá con el lugar y fecha de reunión de la respectiva Conferencia Anual.

Dirá:

9.1 La Legión Blanca de Servicio Cristiano celebrará Asambleas Anuales en cada Área Conferencial en donde existan grupos legionarios. El lugar y fecha de la Asamblea Anual podrán ser los mismos de la respectiva Conferencia Anual o a elección del Comité Ejecutivo.
SI PASA

Dice: 8.2. Dirá: 9.2

Dice: 9.1. Dirá: 10.1

Dice:

9.2. El lugar y la fecha de una Asamblea General, corresponderá con el lugar y la fecha de reunión de la Conferencia General de la Iglesia Metodista de México, A.R.

Dirá:

10.2 El lugar y la fecha de la Asamblea Cuadrienal, podrán ser los mismos de la Conferencia General de la Iglesia Metodista de México, A.R. o a elección del Consejo Directivo Nacional. SI PASA

Dice:

9.3. La Asamblea General se formará por el Consejo Directivo Nacional, los Comités Ejecutivos, Coordinaciones Distritales, Mesas Directivas y Grupos Locales. Todas tendrán derecho a voz y voto. Sus fines serán administrativos: revisar y evaluar el trabajo logrado durante el quadrienio; planear y coordinar el trabajo para el año siguiente. También tendrá como fin enriquecer la vida espiritual y estrechar las relaciones fraternales de las personas que asistan a la Asamblea, así como reafirmar aspectos doctrinales de la IMMAR, y de nuestra identidad, mediante la reflexión bíblica teológica y temas sociales actuales.

Dirá:

10.3 La Asamblea Cuadrienal se formará por el Consejo Directivo Nacional, los Comités Ejecutivos, Coordinaciones Distritales, Mesas Directivas y Grupos Locales. Todas tendrán derecho a voz y voto. Sus fines serán administrativos: revisar y evaluar el trabajo logrado durante el quadrienio; planear y coordinar el trabajo para el quadrienio siguiente. También tendrá como fin enriquecer la vida espiritual y estrechar las relaciones fraternales de las personas que asistan a la Asamblea, así como reafirmar aspectos doctrinales de la IMMAR, y de nuestra identidad, mediante la reflexión bíblica teológica y temas sociales actuales. SI PASA

Se omite:

9.4. Cada Asamblea General deberá elegir el nuevo Lema que fungirá durante el quadrienio. SI PASA

Dice:

10.1 La Legión Blanca de Servicio Cristiano publicará el Boletín TABITA como Órgano oficial Informativo.

Dirá:

11.1 La Legión Blanca de Servicio Cristiano publicará semestralmente el Boletín TABITA como órgano oficial informativo, el cual estará a cargo de la Comisión Nacional de Literatura. Su difusión será por vía electrónica. SI PASA

Dice: 10.2 Dirá: 11.2

Se agrega:

ART. 12 SITIO OFICIAL EN INTERNET. TODO PASA

12.1 La Legión Blanca de Servicio Cristiano contará con un sitio oficial en una red social vía internet, con la finalidad de difundir las actividades de la Organización y la publicación electrónica del Boletín “Tabita”, órgano oficial informativo. Éste último también será difundido a través de los órganos oficiales de la IMMAR.

12.2 La encargada de manejar el sitio oficial en internet será la persona que ocupe el puesto de Secretaria en el Consejo Directivo Nacional.

12.3 La información que se publicará deberá contar con la aprobación de la Presidenta del Consejo Directivo Nacional.

Dice: ART. 11 Dirá: ART. 13

Dice: 11.1, 11.2, 11.3 Dirá: 13.1, 13.2, 13.3

SI PASA



PROPUESTA DE NUEVO EMBLEMA DE LA LEGIÓN BLANCA DE SERVICIO CRISTIANO

LO ANTERIOR EN RAZON DE QUE EL LOGO ANTERIOR LE FALTABA LA LETRA “C” DE CRISTIANO.

NOTA: El manual de funcionamiento que proponen estará disponible en la página de la IMMAR, se propone se omita de la disciplina para no engrosarla innecesariamente.

Constitución de la Sociedad Misionera Femenil



ANEXO I. ACTA VIII

PROPUESTAS DE ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE LAS SMF.

Consultar las enmiendas a la Constitución de la SMF

<https://elevangelistamexicano.org/2018/05/31/constitucion-de-la-sociedad-misionera-femenil/>

Constitución de la Liga Metodista de Jóvenes e Intermedios



ANEXO II. ACTA VIII. LMJI

Nombre completo

Manuel De Jesús Ruelas Macías

Correo electrónico/teléfono/Facebook

Manuelruelas7@gmail.com 6121511046

Consultar las enmiendas a la Constitución de la LMJI

<https://elevantamexicano.org/2018/05/31/constitucion-de-la-liqa-metodista-de-jovenes-e-intermedios/>

Constitución del Grupo de Matrimonios



Consultar las enmiendas a la Constitución del GM

<https://elevangelistamexicano.org/2018/05/31/constitucion-del-grupo-de-matrimonios/>

Reconciliación, Restauración y Honor y Orden

PROYECTO DE LEY: SECCIÓN VI a VIII DE LA IMMAR. IGLESIA METODISTA DE MÉXICO A.R.

XXIII CONFERENCIA GENERAL

Alcance: Constitución y Legislación.

SECCIÓN VII

RECONCILIACIÓN, RESTAURACIÓN y HONOR Y ORDEN

ART. 779 TIPOLOGÍA DE LAS FALTAS.

DE LAS FALTAS ECLESIAÍSTICAS. Serán faltas eclesiásticas las conductas que afecten la vida interna de la Iglesia como comunidad y denigran el testimonio cristiano, demeritan la buena imagen de la IMMAR ante la sociedad civil, o atentan en contra de sus intereses espirituales, morales, doctrinales y sociales, o de alguno de sus miembros. Cuando estas faltas trasciendan al ámbito laboral, civil, penal o fiscal serán tratadas conforme a los procedimientos prescritos en las leyes.

DEL AUTOCONTROL DE LA DISCIPLINA. Serán faltas en la aplicación de la disciplina, todas aquellas conductas que quebranten o pongan en riesgo inminente de ser quebrantados, cualquiera de los dispositivos de la presente Disciplina, ya sea por comisión, omisión, o ignorancia. Cualquier grado de actitud que encarne este tipo de conducta, deberá ser rectificadas de acuerdo a lo dispuesto en esta parte de la Disciplina de la IMMAR.

Se entiende para los efectos de las faltas en la aplicación de la disciplina que un riesgo de quebranto inminente es aquel acto, omisión o declaración que en el ejercicio de una función de la Iglesia haga un miembro o ministro de la misma, en el desarrollo de una función

encomendada por la Iglesia Metodista de México A.R. en cualquiera de sus modalidades prevista en esta Disciplina; cuando:

- a) Se cause una afectación directa a un interés, cargo o derecho protegido en esta Disciplina, o en representación de un menor por tutores o padres.
- b) Que dicha afectación sea reclamada por el o los afectados, o afecte el interés colectivo de la Asociación Religiosa de tal manera que se produzca una situación irreparable o de difícil reparación por sus consecuencias morales o económicas al afectado o a la comunidad metodista.

Estos mismos criterios serán usados para determinar quién puede reclamar la comisión de una falta eclesiástica.

ART. 780 AMBITO DE LAS FALTAS. Las faltas eclesiásticas, así como las faltas en la aplicación de la disciplina, serán sometidas al criterio de afectabilidad, este consiste en determinar si dichas faltas solo afectan la vida interior de la Iglesia o si estas o sus consecuencias se encuentran determinadas en normas oficiales vigentes en la República, y de ser así si estas normas permiten o no un tratamiento interno a estas faltas al interior de la Asociación Religiosa, o si se requiere un tratamiento externo; una vez determinado este aspecto del grado de afectabilidad, deberán tomarse en cuenta para el caso de que las Leyes de la República lo permitan, si los ejercicios de la Comisión de Reconciliación no retrasan o impiden la acción jurídica que en su caso pueda corresponder en razón de los tiempos, términos o condiciones del caso.

ART. 781 CRITERIOS DE INTEPRETACIÓN. Las faltas que se describen en los artículos siguientes, son enunciativas y no limitativas; por lo que, en la determinación de la existencia de faltas, cabrá el criterio analógico en relación a los principios bíblicos y teológicos metodistas, y de proporción en la calificación de las mismas; debiendo haberse agotado el literal en su caso y siempre en la búsqueda del principio de mayor beneficio a la comunidad metodista, al afectado y al que ha cometido la falta.

ART. 782 INCLUSIÓN DE TERCEROS Cuando una vez aplicado el criterio de afectabilidad, se determine que existen terceros ajenos a la comunidad Metodista que puedan verse afectados por las faltas aquí contempladas o que por su vinculación con esta estén estrechamente ligados a sus intereses, se procederá de la siguiente manera:

Si dichas faltas solo afectan la vida interior de la Iglesia, pero pueden afectar a terceros en cuanto a su percepción del testimonio de Cristo, podrá sugerirse mediante invitación a dichos terceros a fin de que comparezcan al procedimiento interno de la Iglesia en la fase de métodos alternos de solución de conflictos.

Si dichas faltas trascienden al ámbito externo de la vida de la Iglesia, pero la legislación oficial vigente permite sin perjuicio de las acciones legales, la posibilidad de realizar procedimientos internos, se invitará al tercero ajeno, haciéndole saber que los convenios tomados aquí son voluntarios y persiguen la armonía de las partes y el mutuo respeto. Los convenios podrán ser ratificados ante el fedatario público en su caso.

Si dichas faltas trascienden al ámbito externo de la vida de la Iglesia y la legislación oficial vigente en la república, provee de medios de solución a conflictos, procedimientos de arbitraje, mediación, o amigable composición no se celebrará ningún procedimiento interior en perjuicio de terceros y se procederá a promover la vía de medios alternos al conflicto que provea la Ley.

Cuando las faltas trasciendan al ámbito externo de la vida de la Iglesia y la legislación oficial vigente en la república solo especifique la vía jurisdiccional ya sea administrativa o judicial, no se realizará ningún procedimiento interior.

Además de los terceros que encuadran en este artículo, se considerarán terceros vinculados a los intereses de la IMMAR, las paraeclesiásticas y las Instituciones de Servicio Social que participen con la IMMAR en objetos afines al de esta.

ART. 783. VALORACIÓN DE LAS FALTAS Y DISCRECIONALIDAD. Las faltas a que refiere este capítulo, para los fines del procedimiento en la Comisión de Reconciliación serán valoradas para fines de establecer los términos del convenio del mecanismo alternativo de solución de conflicto; pero siempre en su razonamiento deberá atender a los siguientes criterios:

I.- Grado de menoscabo a los intereses de la comunidad metodista, derechos, cargos, o interés protegido por esta disciplina, según la naturaleza de la falta conforme a la definición del artículo 779.

II.- Si la falta se ha cometido por primera vez o se realiza con reincidencia; si existe habitualidad en la falta, el asunto se turnará directamente a la Comisión de Honor y Orden.

III.- Grado de intencionalidad de la falta, que puede ser atendiendo al criterio subjetivo del infractor, intencional o culposa.

IV.- Daño económico.

En todo caso si la falta ha producido menoscabos reparables, se buscará anular la conducta si esta es de continua y reparar las cosas a su estado original; si los daños son irreparables, se buscará subsanar la falta mediante medidas de reposición, o procedimientos paliativos. Cuando las faltas produzcan daños que afecten la esfera jurídica externa de la Iglesia se estará a lo dispuesto en el artículo 780.

ART. 784 ENUNCIACIÓN. De manera solo enunciativa y no limitativa, se listan las faltas eclesíásticas que requieren medidas disciplinarias, sanciones o medidas de reparación, sin perjuicio de las acciones legales que en su caso procedan ante las autoridades gubernamentales de la República o ante las que competa.

a) Irresponsabilidad. A quien en el desempeño de sus funciones en el seno de la IMMAR, se conduzca con falta de responsabilidad y con ello lesione el trabajo de la Iglesia en cualquiera de sus ámbitos, se le considerará como irresponsable; cuando dicha irresponsabilidad cause daños que sean reparables se levantará acta de la falta y se procederá a la reparación de las mismas, los acuerdos internos de reparación no podrán exceder las formas y modalidades a que refiere la Ley del Trabajo. Si la irresponsabilidad es tal que se causen daños que se perpetren voluntariamente, o que sin haber dolo o voluntad pero por su negligencia sean de tal magnitud y gravedad que sean la única causa del perjuicio, se valorará en su caso la rescisión laboral sin responsabilidad para el patrón o el despido justificado conforme a la Legislación del Trabajo vigente en la República y/o la suspensión o pérdida de derechos de membresía en la Asociación Religiosa;

b) Murmuración. Quien propague rumores o los acoja, ya sea con mentiras, calumnias o verdades manipuladas, en contra de la integridad moral o la imagen de la IMMAR, o de alguno de sus miembros, incurre en murmuración; quienes se vean involucrados serán invitados a celebrar un convenio de mutuo respeto mediante un procedimiento de métodos de solución alterna a conflictos; y en caso de negarse o violar los términos de dicho convenio se le amonestará en público; si la murmuración causare daños o perjuicios en la esfera jurídica de los involucrados o de la Iglesia Metodista de México, Asociación Religiosa; se dejará en su caso expedita la vía judicial o administrativa que corresponda para que acredite lo que a su derecho convenga; no se considerará murmuración la crítica hecha con fines constructivos, que se exprese sin ofensa y contenga una propuesta de mejora.

c) Derogada.

d) Omisiones dolosas o negligentes. Quién por razón de su membresía, cargo o función deba realizar un acto que de realizarse produjese algún beneficio o evitase algún perjuicio respecto de la Asociación Religiosa o sus miembros, y no lo haga, cometerá la falta de omisión. Si la omisión fuese dolosa, es decir intencionada y de mala fe, se procederá a determinar la sanción y en su caso la reparación o paliación correspondiente dependiendo de la gravedad del daño causado; si la omisión fuese negligente se procederá a determinar las medidas de reparación de daño o de paliación, y dependiendo de la gravedad del daño, en ambos casos se valorará la rescisión laboral sin responsabilidad para el patrón o el despido justificado conforme a la Legislación del Trabajo vigente en la República la rescisión laboral sin responsabilidad para el patrón o el despido justificado conforme a la Legislación del Trabajo vigente en la República y/o la suspensión de derechos de membresía en la Asociación Religiosa;

e) Acciones inconvenientes. Siguiendo el principio de conveniencia que dice “todo me es lícito pero no todo conviene”, y en concordancia con el contexto social en que se encuentra inserta la Iglesia Metodista de México y su tradición histórico teológica; son acciones inconvenientes todas aquellas que por negligencia o dolo den lugar a promover el descrédito o demérito en contra de la obra de Cristo o de la imagen de la Iglesia Metodista, y que no conduzcan a la alabanza y conocimiento de la Gloria de Dios; estas faltas será de carácter moral, o en la práctica de la vida cristiana y el ministerio, serán valoradas según la intencionalidad de la misma, y sancionadas desde el apercibimiento hasta la suspensión de derechos sociales en la Iglesia o pérdida de cargos que no impliquen la rescisión laboral sin responsabilidad para el patrón o el despido justificado; y en su caso las medidas de reparación o paliativas necesarias;

f) Derogado.

g) Carácter irascible. Es la pérdida del control de las emociones que se expresa con agresiones por parte de cualquier miembro de la iglesia en contra de cualquier miembro de la iglesia, sus proveedores, asociados o usuarios del servicio religioso y compañeros de trabajo o sus familiares, atentando contra las relaciones fraternales y rompe la armonía. Cuando en la expresión de esas agresiones se incurra en injurias, amagos o maltrato, y este cause la imposibilidad de continuar la relación con las personas antes mencionadas o bien altere la disciplina del lugar en donde se hayan llevado a cabo las agresiones trascendiendo a la esfera jurídica, se valorará la rescisión laboral sin responsabilidad para el patrón o el despido justificado conforme a la Legislación del Trabajo vigente en la República y/o la

suspensión de derechos de membrecía en la Asociación Religiosa; en caso contrario se procederá a la invitación a los métodos alternativos de solución al conflicto, y de no ajustarse a ellos a la aplicación de la sanción que conforme al discreción de la Comisión correspondiente proceda. La provocación y la defensa propia serán consideradas atenuantes o excluyentes de responsabilidad, según se valore el caso.

h) Faltas de probidad y honradez. Cuando una persona se conduzca con falsedad, o encamine sus actos a la obtención fraudulenta o dolosa de un beneficio para sí o para otros en perjuicio de un bien de la Asociación Religiosa, derecho, cargo o interés establecido por esta disciplina a favor de la comunidad metodista; o esta obtención sea con ocultamiento y falta de consentimiento de aquella persona en contra de quien se causa el perjuicio o pérdida o de la Iglesia Metodista de México A.R., se procederá conforme a la legislación oficial vigente aplicable en materia penal y/o laboral, sin perjuicio de que en dichos procedimientos haya la posibilidad de llegar a la justicia restaurativa; en el caso de que por estas razones se termine la relación laboral o se retiren los privilegios sociales a los infractores; y estos hayan estado en proceso de restauración con resolución favorable, podrá volvérselos a contratar en el caso de empleados, o a otorgarse en su

caso los derechos sociales como miembro de la Asociación Religiosa. Se procederá de la misma forma cuando por su cargo, funciones o investidura se hayan entregado bienes o derechos al infractor y este abuse de la confianza del afectado o de la Iglesia Metodista de México para apropiárselos, disponer o abusar de ellos, o aplicarlos de manera distinta al objeto para el que se le confiaron. En el caso de que el infractor haya intentado apropiarse de un inmueble de la Asociación Religiosa, se procederá a la denuncia por despojo; y si el bien inmueble es propiedad de algún nivel del Gobierno mexicano, se dará vista a la autoridad competente.

i) Inmoralidad. En concordancia con el contexto social en que se encuentra inserta la Iglesia Metodista de México, su definición moral cristiana basada en la Biblia y la tradición histórico teológica y de los principios éticos cristianos, el quebrantamiento de las buenas costumbres dentro de la Iglesia Metodista de México, Asociación Religiosa, o la simple comisión de prácticas que lastiman moralmente a la congregación a la que pertenezca el infractor, darán lugar a la sanción que se determine a criterio del órgano competente, pudiéndose alcanzar la suspensión de derechos de membrecía en la Asociación Religiosa hasta por cuatro años. Cuando estos actos sean tales que afecten la moral resguardada por el orden público, se valorará proceder la recisión laboral sin responsabilidad para el patrón o el despido

justificado conforme a la Legislación del Trabajo vigente en la República y/o la suspensión de derechos de membrecía en la Asociación Religiosa.

Cuando la inmoralidad sea de carácter sexual, refiriéndose al adulterio, o prácticas sexuales fuera del matrimonio, a al hostigamiento y/o acoso sexual; y este sea practicado por un empleado de la Iglesia Metodista de México, dentro del lugar de trabajo en tiempo o fuera del tiempo de sus labores; o fuera del lugar de trabajo causando detrimento al mensaje moral y la imagen que como líder espiritual de la sociedad entraña la Iglesia Metodista de México, Asociación Religiosa; será valorado proceder la recisión laboral sin responsabilidad para el patrón o el despido justificado conforme a la Legislación del Trabajo vigente en la República y/o la suspensión de derechos de membrecía en la Asociación Religiosa.

Cuando la inmoralidad sea de carácter sexual, refiriéndose al adulterio, o prácticas sexuales fuera del matrimonio, a al hostigamiento y/o acoso sexual; y este sea practicado por un miembro que no tenga relación laboral con la Iglesia Metodista de México, Asociación Religiosa; se valorará la suspensión de derechos de membrecía en la Asociación Religiosa.

En todos los casos, cuando los infractores hayan estado en proceso de restauración con resolución favorable, podrá volvérselos a contratar en el caso de empleados, o a otorgarse los derechos societarios como miembro de la Asociación Religiosa en su caso.

j) Abuso de autoridad. Al que por razón de su investidura, cargo, función o influencia dentro de la Asociación Religiosa, realice acciones u omisiones que afecten la moralidad, los bienes, los derechos, los cargos o funciones de otras personas, sin causa ni fundamento, y sin realizar los procedimientos que conforme a la naturaleza de su cargo puedan justificar sus medidas; y al que por razón de este cargo infiera algún detrimento en la dignidad de aquella persona que por su situación especial ante aquella dependa o este sujeto a este; o que exija prestaciones, actos o dádivas fuera de las necesarias para cumplir su encargo; se le tendrá cometiendo la falta de abuso de autoridad; la cual será sancionada a discreción del competente y tendrá como medida

disciplinaria máxima la destitución del cargo o función, así como en su caso las medidas reparatorias o paliativas a favor del afectado.

k) Derogada.

l) Enseñanza doctrinal dolosa. El Pastor o Laico que predique, publique, enseñe o disemine, pública o privadamente, doctrinas en contra de la Palabra de Dios, de la fe cristiana o de los

Artículos de Religión de la IMMAR, se le amonestará para que deje de hacerlo y acuda al procedimiento de restauración, y en caso contrario se le suspenderá indefinidamente sus derechos de membrecía en la Asociación Religiosa. Si de las acciones cometidas por el infractor, se desprendiese el cisma causando la pérdida de membrecía, se procederá a valorar los daños y perjuicios dejando en su caso expedita la vía judicial o administrativa que corresponda para que acredite lo que a su derecho convenga a la Iglesia Metodista de México, Asociación Religiosa; en la valoración de la falta primará el principio Wesleyano de “En lo esencial, unidad; en lo no esencial, libertad; en todo, caridad”.

m) Irreverencia. Consiste en hacer uso de manera irrespetuosa, sin consideración y en tal forma que lastima la conciencia cristiana, de quienes normalmente los usan para Dios de los lugares destinados al culto o de los objetos dedicados al servicio del Señor. En estos casos se procederá a amonestar en privado por escrito o en público al infractor, y en caso de reincidencia a suspender sus derechos de membrecía en la Asociación Religiosa hasta que cambie su conducta.

n) Desobediencia y rebeldía. Es negarse a sujetarse a las autoridades eclesiásticas superiores, no acatando o desacatando los acuerdos, órdenes, o disposiciones que se le impartan, sin motivos, de manera injustificada y en forma obcecada. En el caso de los miembros de la Asociación religiosa que no tengan relación laboral con la Iglesia Metodista de México, la sanción podrá elevarse desde la amonestación hasta la suspensión de derechos de membrecía en la Asociación Religiosa hasta que cambie su conducta. En el caso de los empleados de la Asociación Religiosa en tratándose del trabajo contratado, podrá valorarse también la recisión laboral sin responsabilidad para el patrón o el despido justificado conforme a la Legislación del Trabajo vigente en la República.

o) Blasfemia y apostasía. Se comete cuando conscientemente y con dolo se profieren públicamente palabras gravemente injuriosas para Dios, y se dimite de la fe cristiana conforme al Credo Apostólico. En estos casos, se suspenderá definitivamente los derechos de membrecía dentro de la Asociación Religiosa; tratándose de los empleados Ministros de Culto también se procederá a desconocerles dicho carácter, procediendo a reasignarles un puesto diverso o finiquitarlos en la relación laboral respetando sus derechos conforme a la Ley Federal del Trabajo. En este caso, esta falta se considera gravísima y por su naturaleza pasará directamente a la Comisión de Relaciones que determine la procedencia o no; en caso afirmativo, con la determinación anterior pasará a la Comisión de Honor y Orden.

p) Violación de secreto. El Pastor o Laico que por razón de su cargo o función, tenga conocimiento de información privada de carácter sensible conforme a la Ley de la materia, o de un secreto que de acuerdo con su profesión no deba ser revelado; y aún así lo haga, será responsable en los términos de las leyes respecto de esa violación; la Iglesia Metodista de México, Asociación Religiosa, determinará en caso de que la persona guarde relación laboral con la misma su pérdida de confianza en los términos de la Ley Federal del Trabajo, para efectos de la rescisión laboral sin responsabilidad para el patrón o el despido justificado; sin perjuicio de la acción de repetición por daños y perjuicios que opere en razón de las sanciones que se reciban en el caso de que se produzcan conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares.

q) Indolencia. Quien por pereza o indiferencia, deje de aplicarse al trabajo, cargo o función que le haya sido encomendado; será amonestado en privado por escrito por una vez y en caso de persistir será cesado de su encargo dejando nota de su indolencia para efectos de los derechos de membrecía al interior de la Asociación Religiosa; en el caso de los empleados de la Asociación cuando esa indolencia o pereza concurran en ausencias laborales conforme a la Ley Federal del Trabajo, podrá valorarse la rescisión laboral sin responsabilidad para el patrón o la rescisión laboral sin responsabilidad para el patrón o el despido justificado del mismo.

Las anteriores faltas eclesiásticas se enuncian también sin perjuicio de las casuales de rescisión laboral sin responsabilidad para el patrón o el despido justificado, que se establecen en las normas jurídicas mexicanas.

ART. 785 DE LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES. Las faltas deberán ser calificadas con expedientes, calidad y por escrito o mediante medios que permitan establecer en el tiempo y en el espacio su registro.

En la aplicación de las sanciones a que refiere el artículo 814 de la Disciplina de la I.M.M.A.R.:

Las sanciones del procedimiento interno de la Iglesia, cuando se apliquen a personas que no tienen una relación laboral con la Asociación Religiosa, deberán observar cuidadosamente que no sean contrarias a derecho, o a la moralidad pública o las buenas costumbres.

En el caso de los infractores que guarden relación laboral con la Iglesia Metodista de México, Asociación Religiosa; deberá valorarse si estas infracciones trascienden o no a la

esfera jurídica externa de la Iglesia; y de ser así si estas dan lugar conforme a la legislación laboral vigente a la rescisión sin responsabilidad para el empleador o despido justificado; en caso de que se configure una falta que no sea suficiente para estos efectos, pero si implique una sanción al interior de la vida de la Iglesia, no deberá suspenderse el carácter de ministro de culto, sin embargo, siempre que no se toquen los derechos laborales guardados por la Ley Federal de Trabajo, podrán restringirse los derechos implicados en la membrecía de la Iglesia Metodista de México que se refieran a la naturaleza de “calidad de asociado”.

En los casos en que se busque mantener la relación laboral con el infractor, podrá ofrecérsele una designación de puesto diverso al de Ministro de Culto, en cuyo caso solo se procederá al convenio producto de los métodos alternos, o a la sanción interior correspondiente. La designación de puesto no podrá contener renunciaciones a los derechos laborales.

En los casos de que la infracción trascienda en el ámbito penal, civil, fiscal o administrativo; las sanciones no podrán contravenir ni sustituir las penas, condenas o resoluciones de la Autoridad; ni se pueden argüir como oposiciones a las mismas; las sanciones serán interiores y referidas a la calidad de asociado del miembro infractor. Y en su caso se dejarán a salvo las acciones que competan a la Asociación Religiosa o miembros afectados para que se hagan valer.

La calificación de las faltas será un procedimiento que no podrá exceder en ningún caso, los términos o tiempos legales que tengan los afectados o la Iglesia Metodista de México, Asociación Religiosa para realizar sus acciones; este aspecto será salvaguardado por la Comisión competente o los designados al caso bajo su responsabilidad civil, penal o fiscal.

Sección VI. DE LA COMISIÓN DE RECONCILIACIÓN Y LOS MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

ART.770 DE LA NATURALEZA DE LA IGLESIA EN EL TRATAMIENTO DE CONFLICTOS. Con los procedimientos descritos en esta sección se pretende reconciliar a personas o entidades en conflicto los cuales pudieran suscitarse en la vida de la Iglesia, así como restaurar la relación entre las partes en el Amor de Cristo. Se busca además mantener la armonía, el orden, y la paz para que la Iglesia logre los frutos que se espera de ella.

La Iglesia Metodista de México, Asociación Religiosa; primará siempre buscar métodos de solución alterna a los conflictos que se presenten, pudiendo designar un mediador cuando se sospeche la comisión de faltas eclesiásticas, y un árbitro cuando se refiera a faltas en la

aplicación de la disciplina. Cuando por determinación de esta disciplina no proceda la aplicación de estos métodos, o cuando los involucrados de nieguen a sujetarse a dichos métodos, se procederá según los criterios del artículo 780.

Los procedimientos de métodos alternos de solución de conflictos se apegarán a los siguientes principios:

Principio de libre voluntad.- Según el cual será potestativo para las partes acogerse o no a este procedimiento, y permitirá a las partes, aún en el momento posterior que se acojan a este procedimiento interrumpirlo para referirse a la vía de la Comisión de Honor y Orden de la Iglesia Metodista de México Asociación Religiosa.

Principio de confidencialidad.- Las actuaciones que se realicen en este procedimiento serán confidenciales, y no podrá utilizarse la información recabada en el mismo para instruir pruebas en el procedimiento de la Comisión de Honor y Orden de la Iglesia Metodista de México Asociación Religiosa. Lo anterior, salvo acuerdo en contrario de los participantes en controversia respecto de éstos, que conste por escrito, que no contravenga alguna disposición legal y que no afecte los intereses de terceros, de menores o incapaces. Las sesiones del mecanismo alternativo de que se trate se celebrarán en privado. Los convenios en cambio cuando no se cumplan si podrán ser usados para el procedimiento de la Comisión de Honor y Orden de la Sección VIII.

Principio de Flexibilidad.- Las técnicas aplicadas en estos procedimientos podrán ser flexibles según lo exija el caso, por lo que serán acotadas según lo decidan el mediador o árbitro en conjunción con las partes, debiendo solamente apegarse a las formalidades mínimas siguientes: No quedarán registro escritos durante el proceso, solo el convenio final y los documentos del artículo 778 serán por escrito y las partes estamparán su firma en el Convenio; el mediador o árbitro dará las intervenciones a petición de las partes; se podrán tener sesiones con cada parte por separado, pero se deberá escuchar a todas las partes; se podrán aplicar variantes necesarias e incluso asistirse de un tercero experto en el desarrollo de ambos mecanismos.

Principio de Honestidad.- Es obligación del mediador o árbitro para excusarse de participar en un procedimiento por falta de aptitudes suficientes, o cuando se ubique en alguno de los supuestos de impedimentos y excusas por referirse a intereses directos a su persona, o a sus familiares ilimitada mente en línea consanguínea ascendiente o descendente; y colateral hasta el cuarto grado; así como por afinidad en caso de matrimonio; también en

el caso de que se halla visto involucrado en actos que conlleven a la realización de la presunta falta, o que sea manifiesto el favoritismo o enemistad con alguna de las partes involucradas.

Principio de Imparcialidad.- Es obligación del mediador o árbitro designado, no emitir juicios u opiniones fuera de los que rigen la vida de la Iglesia, teniendo solamente carácter de orientador, a fin de permitir que las partes lleguen a sus propias conclusiones; procurar el mismo trato a los iguales, y tratar con equidad los casos en que por su naturaleza exista desigualdad en las partes.

De las conductas establecidas como faltas en esta disciplina, las que trasciendan al ámbito legal externo, podrán ser objeto de los procedimientos de solución alterna al conflicto a que refieren los órganos públicos, la Iglesia será representada en estos procedimientos por sus representantes o apoderados cuando se afecten los intereses de la misma; los miembros de la Iglesia se representarán a sí mismos en los términos en que designe la legislación vigente aplicable al caso.

(Los artículos 771 y 772 no sufrirían ningún cambio).

Sección VI CAPÍTULO II ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA RECONCILIACIÓN

ART. 773 COMISIÓN DE RECONCILIACIÓN. A la Comisión de reconciliación, le compete la aplicación de los mecanismos alternativos de solución al conflicto cuando se presuma la existencia de una falta de las contempladas en esta Disciplina, su función de inicio será determinar la existencia de la presunta falta e invitar a los involucrados, a petición de los interesados o de quien corresponda según el artículo 779, al procedimiento de desarrollo del mecanismo conforme al artículo 770. Y en el caso de que los involucrados se negaren a participar del mecanismo alternativo, levantar constancia para su trámite en la Comisión de Honor y Orden de la Iglesia Metodista de México, A.R.

ART. 774 COMISIÓN DE RESTAURACIÓN. Su función será dar seguimiento a los acuerdos tomados en los mecanismos alternativos, o bien en su caso de los procedimientos de la Comisión de Honor y Orden, dando acompañamiento pastoral al infractor y a los afectados en su caso, y ayudar a la materialización de los acuerdos de reparación y medidas paliativas, para luego emitir un dictamen de aprobación o desaprobación de la fase de restauración, a la Comisión de Reconciliación correspondiente. Dicho dictamen deberá ser emitido dentro de los 3 días siguientes al término del proceso de restauración que se haya delimitado en el

convenio de la Comisión de Reconciliación o de la resolución emitida por la Comisión de Honor y Orden de la Iglesia.

La Comisión de Restauración tiene prohibido intervenir cuando se trate de expulsión definitiva de la Asociación Religiosa. En todo caso, los procesos de readmisión serán realizados por miembros del Gabinete Conferencial que territorialmente competa.

ART. 775 Estas comisiones se integrarán:

A: Respecto de la Comisión de Reconciliación:

a) Cuando el conflicto se suscite entre miembros o asociados de la Asociación Religiosa a nivel de Iglesia Local, estará formada por el Pastor y dos laicos nombrados en Conferencia de cargo pastoral en que se nombren los administradores; siendo interviniente en el mecanismo solamente el Pastor y fungiendo los laicos como consultores y testigos del desarrollo en el mecanismo.

b) Cuando el conflicto se suscite entre un Pastor y miembros de su Congregación, o entre Pastores de un mismo Distrito, o estén involucrados miembros con cargos conferenciales, la comisión se formará por el Superintendente, el Representante Laico del Distrito y otro Pastor; siendo interviniente en el mecanismo solamente el Superintendente y fungiendo el Representante Laico y el Pastor como consultores y testigos del desarrollo en el mecanismo.

c) Cuando el conflicto se dé entre pastores de diversos distritos, la comisión se formará por los Superintendentes de los pastores involucrados, y el Representante Laico de la Conferencia; siendo interviniente en el mecanismo solamente el Representante Laico de la Conferencia y fungiendo los Superintendentes como consultores y testigos del mecanismo.

d) Cuando el Conflicto suceda entre Superintendentes o superintendente y pastor, o estén involucrados miembros con cargos conferenciales, competará a la Comisión nombrada en la Conferencia Anual correspondiente formada por un Pastor y dos Laicos electos por la Conferencia Anual, y el Obispo respectivo, quien intervendrá en el mecanismo será el Obispo, el resto fungirá como consultor y testigos del mecanismo.

e) Cuando el conflicto se dé entre Obispos y cualquier miembro de la iglesia, Obispos y Superintendentes, entre Obispos o estén involucrados miembros con cargos nacionales, la Comisión se formará con dos elementos del Colegio de Obispos y un asesor del Consejo de Obispos que serán nombrados en el Gabinete General a más tardar en la primera sesión de

cuadrenio en que entren en funciones. Decidiendo por votos en simple mayoría quién será el que intervenga.

En la formación de dicha Comisión habrá siempre el nombramiento de un Suplente quien solamente se involucrará en los casos en que el titular deba excusarse de acuerdo con el principio de honestidad e imparcialidad.

B) Respecto de la Comisión de Restauración:

Esta se conformará de dos personas, para cada caso específico; las cuales serán designadas por la Comisión de Reconciliación en el convenio que emane de los mecanismos alternos de resolución al conflicto, o por la Comisión de Honor y Orden de la Iglesia según sea el caso, designándolos en el documento relativo al dictamen de medidas disciplinarias que emitan; además el infractor podrá nombrar un tercero de su confianza siempre que cumpla con los mismos requisitos del artículo 776, para fungir como observador en el procedimiento de restauración.

La Comisión de Restauración acompañará al infractor o a los afectados en una pastoral multidimensional que permita a este si así procede, reintegrarse a la vida de la Iglesia con independencia en el caso de los que hayan sido empleados de la Iglesia metodista de México, Asociación Religiosa, de que sean aptos o no para una nueva relación de trabajo; el enfoque de la restauración tiene como fin, verificar el cumplimiento de acuerdos reparatorios, medidas paliativas y la pastoral de reformativa en su caso, del infractor; al término designado por la Comisión de Conciliación o la Comisión de Honor y Orden, la Comisión de Restauración deberá emitir un dictamen de cumplimiento o incumplimiento.

Solo podrá pedir prórroga por una sola vez, cuando se observe claramente que ha habido progresos en el proceso de restauración, bajo los criterios señalados en el párrafo anterior, y que por causas fortuitas o de fuerza mayor, o por que las condiciones psicológicas o sociales de los sujetos al proceso así lo ameriten para mayor beneficio de los mismos, y cuando haya modificaciones al convenio o en el cumplimiento de la resolución de medida disciplinaria emitido por la Comisión de Honor y Orden de la Iglesia.

El incumplimiento de los convenios de la Comisión de Reconciliación dará lugar inmediato al procedimiento de la Comisión de Honor y Justicia; el incumplimiento de las decisiones de la Comisión de Honor y Justicia, dará lugar inmediato al agravamiento de la falta conforme al capítulo de sanciones internas de la Iglesia Metodista de México, A.R.

ART. 776 Queda igual. ART. 777 Derogado.

Art. 778 PROCEDIMIENTO. El desarrollo de los mecanismos alternos de solución de conflictos se realizará de la siguiente manera:

Una vez que conforme al artículo 779 se acuda al encargado de la Comisión de Reconciliación según el nivel que corresponda:

1o La comisión elaborará una invitación al mecanismo alternativo de solución de conflictos, que deberá firmar el solicitante, y que se notificará en presencia de este ya sea telefónicamente o por escrito, levantando razón en el mismo formato de invitación, sobre la aceptación o rechazo a la celebración del mecanismo por el invitado. La invitación deberá especificar el día, hora y lugar de la primera cita al invitado, nombre del solicitante del mecanismo, naturaleza del asunto a tratar, datos de contacto de la Comisión, lugar y fecha de expedición. También deberá invitar en los casos que refiere el artículo 845 a la Comisión de Protección de Intereses Colectivos y Cumplimiento de la Disciplina.

2o Si el invitado acude a la primera cita, se le pedirá firmar la invitación de recibido convalidando así su voluntad de sujetarse al mecanismo; si se negase se le comunicará que se le tiene rechazando el mecanismo de solución alterna al conflicto. Y en ese momento se levantará razón para los efectos del artículo 773. Si el invitado no acude a la cita podrá invitársele una vez más siempre que no se comprometan por prescripción los términos referidos en el punto 1o, c). Si el invitado no acude en ningún caso, se le tendrá por rechazando el mecanismo, y se levantará razón

para los efectos del artículo 773. Entre la invitación y la cita no deberá mediar un plazo superior a las 48 horas.

3o Las sesiones del mecanismo podrán ser hasta 5 incluyéndose la primera cita, de las cuales podrán tenerse por separado con las partes 2, sin embargo, no deberán realizarse sesiones con ambas partes sin que haya una agenda de puntos a tratar en el programa de intervención de la Comisión. Las sesiones deberán ser celebradas a más tardar dentro de las 3 semanas siguientes a la primera cita, y nunca en perjuicio de los términos legales que para procedimientos externos a la Iglesia Metodista de México, Asociación Religiosa puedan afectar a esta o a las partes.

4o Los acuerdos serán recogidos en un convenio que será firmado por las partes y por los integrantes de la Comisión; en dicho acuerdo se deberán contemplar:

- a) Nombre completo, generales y domicilio de las partes; lugar y fecha de la celebración;
- b) Si comparecen en nombre propio o en su caso si son representantes de algún menor y su relación con este; cuando en la tramitación del mecanismo alternativo hayan intervenido representantes o apoderados legales, deberá hacerse constar el documento con el que acreditaron dicho carácter;
- c) Un relato sucinto de los antecedentes, naturaleza del conflicto, hechos, faltas y propuestas de las partes;
- d) Especificar los acuerdos a que hubieren llegado los participantes, debiendo precisar las obligaciones de dar, hacer o no hacer que hubieren acordado los participantes, enmiendas acordadas por las partes como compensación o restauración del daño y/o perjuicio sufrido por la parte ofendida, sea de naturaleza moral o patrimonial; así como el lugar, el modo, la substancia y el tiempo en que estas deberán cumplirse, las penas convencionales o las modalidades pactadas, en su caso. Las obligaciones de contenido ético o moral o religioso; la responsabilidad y restauración dentro de la comunidad para todos las personas involucradas; la designación de la comisión de restauración y tiempo que se destinará a ese proceso; las consecuencias ante el incumplimiento y la facultad de acudir a su ratificación notarial en su caso;
- e) Contener la firma de quienes en él participan y la huella dactilar de los pulgares de ambas manos; en caso de que no sepa o no pueda firmarse por una de las partes, estampará sus huellas dactilares, firmando otra persona en su nombre y a su ruego, dejándose constancia de ello;
- f) Contener la firma de los integrantes de la Comisión de Reconciliación y de los de la Comisión de Restauración.

El convenio se suscribirá por tantos números de originales como intervinientes hayan participado; entregándose un ejemplar a cada una de ellos.

Los gastos relacionados con la operación del proceso de reconciliación serán cubiertos por cada parte.

Los gastos relativos a los procedimientos serán cubiertos a costa de parte cuando se incluya la intervención de profesionales o de fedatarios públicos.

ART. 778 BIS REPOSICIÓN DE DERECHOS Y PRERROGATIVAS. Cuando la Comisión de Restauración envíe dictamen de cumplimiento a la Comisión de Reconciliación, esta podrá de manera económica reponer los derechos y prerrogativas perdidas o suspendidos al infractor; o bien en caso de duda emitir un acuerdo a la Comisión de Honor y Orden para que esta determine la reposición total o parcial.

En los casos de dictamen de incumplimiento emitido por la Comisión de Restauración, la Comisión de Reconciliación dará vista a la Comisión de Honor y Orden para la integración del procedimiento correspondiente.

SECCIÓN VII CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO.

Art. 786; 787; 789; 790; 791; 792; 793;794; 795; 796; 797; 798; 799; 800; 801; 802. Se derogan. SECCIÓN VII CAPÍTULO V APELACIÓN.

Art. 803; 804; 805; 806; 807. Se derogan.

SECCIÓN OCTAVA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y ORDEN

ART. 808 EL PROCEDIMIENTO DE HONOR Y ORDEN. Compete a la Comisión de Honor y Orden de la Iglesia Metodista de México, Asociación Religiosa, conocer de las faltas observadas en esta disciplina cuando estas no se hubieren resuelto en los mecanismos alternos de solución de conflictos de la Comisión de Reconciliación, se haya incumplido el convenio resultante de este, las partes se hayan negado a someterse al mecanismo, o hubiese un dictamen reprobatorio de la Comisión de Restauración.

La naturaleza del procedimiento de Honor y Orden es estrictamente respecto de la vida interior de la Iglesia y las sanciones solo podrán incidir en los privilegios que como miembro o asociado, pueda tener el infractor; y en los casos de probandos a la pérdida o restricción de los derechos futuros.

Los expedientes derivados de los procedimientos de Honor y Orden serán reservados por esta comisión.

En los procedimientos de Honor y orden el registro documental o electrónico podrá realizarse únicamente con la anuencia de las partes; al término del proceso para fines de publicidad se podrán conservar tachados los registros sin los datos personales de los intervinientes.

El archivo de la comisión estará bajo su guarda, al término de su función deberá entregarlo a la nueva comisión elegida con un acta de entrega recepción; los asuntos terminados serán entregados a la oficina episcopal quien los guardará con reserva.

Cuando las medidas de disciplina sancionen con la pérdida de un cargo y este por su naturaleza trascienda al ámbito de lo laboral, lo referente a la relación de trabajo será tratado con

independencia, por lo que las sanciones disciplinarias solo podrán establecerse en cuanto no afecten derechos laborales adquiridos y relacionarse con los privilegios que como miembros o asociados puedan tener los infractores.

Las sanciones disciplinarias que se realicen mediante el procedimiento de Honor y Orden, paralelamente a procesos legales que sean externos a la vida interior de la Iglesia, y competan a las autoridades oficiales en la república mexicana, no podrán ser contrarias a las sanciones que estas impongan, ni tratar de ser sustitutivas o complementarlas; solo podrán relacionarse con los privilegios que como miembros o asociados puedan tener los infractores.

Se entiende por privilegio de los asociados o miembros, los que refieren a los derechos, cargos, intereses, que protege la disciplina de la IMMAR y son otorgados a sus miembros, asociados o simpatizantes.

La Comisión de Honor y Orden, tendrá por objeto mediante la aplicación de sanciones disciplinarias, salvaguardar los intereses espirituales, teológicos y materiales de la Iglesia Metodista de México, A. R., y sus miembros.

El procedimiento de la Comisión de Honor y Orden deberá sujetarse a los principios de equidad, imparcialidad, economía, suplencia de la deficiencia, mayor beneficio, transformación del conflicto, e interpretación conforme a las fuentes.

Para el principio de interpretación conforme a las fuentes, se entiende como fuentes de interpretación: El sentido literal de las sagradas escrituras, o en su defecto la interpretación extendida desde la hermenéutica bíblica, el principio de caridad y bondad, y la analogía de la fe; los desarrollos de la tradición teológica wesleyana de teólogos que tengan aprobación general en la Iglesia; la razón y la experiencia de la Iglesia.

Los gastos relacionados con la operación del proceso de honor y Orden serán cubiertos por cada parte.

Los gastos relativos a los procedimientos serán cubiertos a costa de parte cuando se incluya la intervención de profesionales o de fedatarios públicos.

ART. 809 INTEGRACIÓN. La Comisión de Honor y Orden de la Iglesia Metodista de México, Asociación Religiosa, se integrará según su nivel de la siguiente manera:

a) Cuando el conflicto se suscite entre miembros o asociados de la Asociación Religiosa a nivel de Iglesia Local, estará formada por el Pastor y dos laicos nombrados en Conferencia de Iglesia en la que se nombren los administradores; actuarán colegiadamente y votarán sus decisiones. En caso de ser necesario el Pastor emitirá voto de calidad. Esta comisión durará en ejercicio un año, pudiendo ser reelecta hasta en tres ocasiones más.

b) Cuando el conflicto se suscite entre un Pastor y miembros de su Congregación, o entre Pastores de un mismo Distrito, o estén involucrados miembros con cargos locales o distritales, la comisión estará integrada por cinco miembros, la cual será electa en la Conferencia de Distrito en el tiempo de elecciones cuadrianales.

c) Cuando el conflicto se dé entre pastores de diversos distritos de la misma Conferencia, la comisión estará integrada por cinco miembros, la cual será electa en la Conferencia Anual en el tiempo de elecciones cuadrianales.

d) Cuando el Conflicto suceda entre Superintendentes o superintendente y pastor, o estén involucrados miembros con cargos conferenciales, la competencia recae en la Comisión nombrada en la Conferencia Anual.

e) Cuando el conflicto se dé entre Obispos y Superintendentes, o entre Obispos, o estén involucrados miembros con cargos nacionales, la Comisión estará integrada por: Un abogado, dos Pastores y dos Laicos; dicha comisión será electa en Conferencia General.

En la primera sesión de organización de estas comisiones se elegirá el Presidente y Secretario. En el caso de que el titular de alguna de estas comisiones sea el involucrado, deberá excusarse de acuerdo con los principios de honestidad e imparcialidad.

ART. 810 QUEJA Y PARTES DEL PROCEDIMIENTO. Se denomina queja a la petición que se presenta ante la Comisión de Honor y Orden para iniciar el procedimiento de este mismo nombre.

Son partes en el procedimiento de Honor y Orden de la Iglesia Metodista de México A.R.:

1.- Con arreglo al artículo 779 de la Disciplina los mismos criterios serán tomados en cuenta para que en los efectos de este artículo se pueda presentar una queja, y serán denominados quejosos; en el casos en que sea la Comisión de Reconciliación quién remita la queja, esta conservará su propio carácter por lo que no será parte en el procedimiento, en todo caso quienes hayan acudido a esta serán los quejosos;2.- El infractor lo será aquel sobre quien pese la presunción de la comisión de una falta;

3.- Tercero interesado, si lo hay será determinado en los términos del artículo 782;

4.- En los casos de faltas eclesíásticas que afecten los intereses generales de la Iglesia Metodista de México A.R., o en las faltas en la aplicación de la disciplina, sí será parte la Comisión de Protección de Intereses Colectivos y Cumplimiento de la Disciplina.

ART. 811 PROCEDIMIENTO. Las quejas serán recibidas a través de los diversos medios establecidos por esta disciplina:

Debiendo dirigirse por escrito a la Comisión de Honor y Orden, con nombre, firma, fecha y lugar del remitente, así como la mención de si se trata de una Comisión quien refiere la queja o si es el quejoso mismo quien la interpone, el nombre y domicilio del infractor, y la mención de si existió o no convenio en algún mecanismo alternativo de los previstos en esta disciplina, así como si existe algún procedimiento externo a esta Disciplina en alguna instancia legal judicial o extrajudicial. La queja deberá contener como mínimo, una relación sucinta de los hechos relativos a la infracción, las consideraciones del por qué se ve afectado el quejoso y los artículos de la disciplina que siente que hayan sido violados en su perjuicio; así mismo mencionará si existen evidencias que aporte o puedan ser recabadas para determinar las faltas.

Una vez que la Comisión de Honor y Orden reciban la queja:

1o La comisión hará un dictamen apreciando la existencia o inexistencia de la falta con base en el dicho del solicitante, en dicho dictamen deberá determinar en tres días; si la Comisión de Reconciliación ya había hecho dictamen al respecto, la Comisión de Honor y Orden revalorará dentro del mismo término:

a) Si la solicitud planteada se refiere a una falta eclesíástica o a una falta en la aplicación de la disciplina.

b) La atingencia del solicitante para solicitar el mecanismo, conforme al artículo 779.

c) El grado de afectabilidad de la falta conforme al artículo 823. Y en el caso de que procedan vía legales externas a la vida interior de la Iglesia, los términos que se afectan para acciones legales correspondientes. En el caso de que los intereses de la Iglesia Metodista de México puedan verse afectados por la prescripción de los términos para presentar acciones legales, deberá comunicarlo en ese mismo momento al Obispo de la Conferencia a que esté circunscrito; o al Presidente del Colegio en caso de ser asunto Nacional.

d) Si hay medidas preventivas que se deben tomar al inicio del procedimiento para que no se cause mayor daño, o se evite el inminente.

2o La comisión elaborará noticia de la queja que se notificará al infractor en el término de 24 horas siguientes al dictamen que precede; la notificación se hará con copia de recibido que se entregará al infractor para su recibimiento; en el caso de que el infractor se negare a recibir la notificación, dentro de las 24 horas siguientes, se acudirá a notificarle por segunda ocasión en compañía de dos testigos en el caso de que sean faltas que solo afectan la vida interior de la Iglesia; o de Notario cuando trasciendan a la esfera jurídica exterior de la Iglesia si así lo valora necesario.

Se le hará saber al infractor su prerrogativa de presentar argumentos a su favor, y evidencias que le beneficien en el término de tres días hábiles posteriores aquel en que se le haya notificado.

También en los casos que observa esta Disciplina deberá notificarse a la Comisión de Protección de Intereses Colectivos y Cumplimiento de la Disciplina.

En el caso de que el infractor se negare a recibir la notificación, se levantará constancia de ello, y se le anunciará que se le tiene negando la comisión de la infracción para efectos específicamente del procedimiento de Honor y Orden de la Iglesia, advirtiéndole que aún guarda su derecho a aportar evidencias a su favor, en el término ya mencionado;

3o Pasado el tercer día, al siguiente de aquel en que se le haya notificado la noticia de la queja, se acordará la redacción de acta de hechos y la valoración de evidencias y argumentos de las partes, sin que medien más de cinco días hábiles entre el vencimiento del término de respuesta y la sesión de valoración. Cuando el caso requiera especial estudio, siempre que no se pongan en riesgo los términos legales que en su caso haya para el ejercicio de acciones jurídicas externas, puede prorrogarse hasta por diez días más la etapa de valoración. Una vez vencidos los términos para la etapa de valoración se emitirá una minuta cerrando ese período y señalando que inicia el término para resolver. El acta de

hechos será el instrumento en que se permitirá oír a las partes, rendir las evidencias, y hacer constar el procedimiento en su caso;

El acta deberá contener: Fecha, lugar y hora de la celebración, el nombre de la comisión, sus integrantes, asunto a tratar mencionando la falta que se presuma haya sido cometida, el nombre del infractor, el lugar, hora y fecha de la comisión de la falta o su descripción si es de tracto sucesivo, las manifestaciones del solicitante del procedimiento, las manifestaciones en su caso de la Comisión de Protección de Intereses Colectivos y Cumplimiento de la Disciplina, las manifestaciones del presunto infractor, las manifestaciones de los testigos que se harán libremente y a quienes se podrá interrogar libremente dejado constancia de su dicho, el acta deberá ser auxiliada por dos testigos de asistencia, el cierre del acta dispondrá la orden de realizar la minuta de valoración con mención en su caso de la ausencia de perjuicio respecto de las acciones que pudieran hacerse valer en el ámbito legal externo ante las autoridades civiles, penales, laborales, administrativas o fiscales.

4o La medida disciplinaria, será resuelta en un pronunciamiento disciplinario los siguientes cinco días hábiles posteriores al día en que se dicte la minuta de cierre de valoración. Cuando el caso requiera especial estudio, siempre que no se pongan en riesgo los términos legales que en su caso haya para el ejercicio de acciones jurídicas externas, puede prorrogarse hasta por diez días más la etapa de pronunciamiento disciplinario.

5o El escrito de pronunciamiento disciplinario, deberá contener:

- a) Lugar y fecha de la emisión del pronunciamiento.
- b) Nombre de la Comisión y sus integrantes.
- c) Una sucinta relación de los aspectos seguidos del procedimiento, sin dejar de ser breve contendrá todos los puntos desahogados en el mismo.
- d) Considerandos que sustenten el pronunciamiento.
- e) Puntos de resolución del pronunciamiento disciplinario, que incluyan, la sanción aplicable o la no aplicabilidad de sanción en el caso de faltas eclesiásticas, y la forma de reposición en el caso de faltas en la aplicación de la disciplina; en su caso, las medidas de reparación o paliación que se deban aplicar además de la sanción y las condiciones de cumplimiento; la consecuencia sobre incumplimiento; la designación de la Comisión de Restauración o la cláusula de impedimento conforme al artículo 774 párrafo segundo; el

tiempo en que debe realizarse la sanción disciplinaria y demás puntos referidos; y la facultad de solicitar su notificación notarial en su caso;

f) Los acuerdos de comunicación a autoridades o Comisiones de la Iglesia Metodista según el nivel en que se halla dirimido la falta; y las decisiones de los Obispos cuando se conlleve el despido justificado sin responsabilidad para el empleador en los términos del artículo 47 de la Ley Federal de Trabajo; o la cláusula de reserva de acciones en caso de que la falta haya trascendido la esfera de la vida interna de la Iglesia;

g) Contener la firma autógrafa de los integrantes de la Comisión;

6o El pronunciamiento de sanción disciplinaria que finaliza el procedimiento de Honor y Orden de la Iglesia Metodista de México A.R. deberá ser notificado al infractor, cuando solo afecte la esfera de la vida interna de la Iglesia, en persona con la asistencia de dos testigos, en que conste si el infractor se ha dado por recibido o se ha negado a recibir el pronunciamiento.

En el caso de que se aprecien causas de despido justificado sin responsabilidad para el empleador en los términos del artículo 47 de la Ley Federal de Trabajo; o la cláusula de reserva de acciones en caso de que la falta haya trascendido la esfera de la vida interna de la Iglesia; este será notificado mediante la intervención de un Notario Público para los efectos legales a que ha lugar.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.

ART. 813 LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS. Son sanciones disciplinarias las que aplica la Comisión de Honor y Orden con fines correctivos a los infractores que cometen las faltas que se mencionan en esta Disciplina; la corrección tiene como fin ayudar a modificar una conducta indeseada que altere la vida interna de la Iglesia Metodista de México, A.R., o afecte los derechos, privilegios, cargos, prerrogativas o intereses de la misma Iglesia o sus asociados o miembros; y en última instancia salvaguardar aún a costa de la separación del infractor la integridad de la Iglesia o las personas aquí mencionadas cuando a juicio de la Comisión el objeto y/o fin de la Asociación pueda ser gravemente afectado.

En el caso de faltas que deriven de la insumisión a un pronunciamiento disciplinario referidas a las sanciones a), b), c) y d) del artículo 814, se valorará la aplicación de sanciones del artículo 817 o del artículo 818. En el caso del inciso g) del artículo 814 éste será irrevocable.

Si durante el procedimiento de Honor y Orden, hubiere un convenio reparatorio celebrado entre todas las partes involucradas, se dará lugar a la conclusión del procedimiento.

ART. 814 SON PENAS PREVISTAS PARA LAS FALTAS ECLESIAÍSTICAS:

- a) Amonestación: privada o pública.
- b) Apercibimiento
- c) Suspensión temporal de derechos y funciones
- d) Sanción económica
- e) Privación de derechos y funciones
- f) Pérdida de relaciones y funciones Pastorales.
- g) Expulsión de la Iglesia.

ART. 815 AMONESTACIÓN. Amonestación es la llamada de atención que se hace privada o públicamente para corregir a quien comete una falta eclesiástica leve.

ART. 816 APERCIBIMIENTO. Apercibimiento es el extrañamiento que se hace por escrito a quien comete una falta eclesiástica, con el objeto de prevenir su reincidencia.

ART. 817 SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DERECHOS Y FUNCIONES. La suspensión temporal de derechos y funciones es una sanción por la que el infractor dejará de gozar por un tiempo determinado, los derechos y las funciones honorarias que le hayan sido encomendadas en su carácter de miembro o asociado de la Iglesia Metodista de México A.R. La suspensión en este caso no podrá exceder de dos años; puede conllevar desde la pérdida parcial de privilegios de la calidad de asociado o miembro; hasta la totalidad de estos, pero sin perder la membresía o calidad de asociado.

La suspensión podrá afectar salarios y los servicios prestados y derechos por razón de la relación laboral solo en los casos y tiempos a que refiere la Ley Federal del Trabajo.

En ningún caso podrá haber suspensión hasta en tanto no se resuelva el pronunciamiento disciplinario correspondiente o el recurso de revisión en su caso.

Cuando por razón de la falta se requiera la separación de un servicio prestado en una relación laboral, dicho procedimiento deberá acotarse a lo preceptuado por la Ley Federal del Trabajo.

El desconocimiento o baja que se haga ante la Secretaría de Gobernación en la República del carácter de ministro de culto de un infractor que haya sido empleado de la Asociación

Religiosa, se acompañará del documento justificativo de terminación o despido justificado de la relación laboral.

Al término de la suspensión, una persona que haya sido terminada o despedida justificadamente, si recobra la confianza, y obtiene el dictamen aprobatorio de la Comisión de Restauración podrá ser reconsiderado para una contratación en términos laborales ya sea en su puesto inicial u otro.

ART. 818 PRIVACIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES. La privación de derechos y funciones es una sanción disciplinaria que se circunscribe específicamente a la calidad de Asociado o miembro de la Iglesia Metodista; por lo que los aspectos que atañan al ámbito legal externo serán tratados en la vía correspondiente. Esta sanción consiste en la pérdida definitiva de la calidad de Asociado o miembro de la Iglesia Metodista de México, Asociación Religiosa; y cuando se dicte, solamente el Gabinete por mayoría de votos podrá revocar esa medida en caso de apreciar una recuperación completa en la vida del infractor.

Art. 818Bis SANCIÓN ECONÓMICA. Es la sanción que se impone en relación a la restitución del daño ocasionado con la comisión de la falta de que se trate.

ART. 819 PÉRDIDA DE RELACIONES Y FUNCIONES PASTORALES. La pérdida de relaciones y funciones Pastorales es una sanción que se aplicará solamente a los infractores que, siendo pastores voluntarios que no tienen relación laboral, o siendo estudiantes no estén en conexión con las conferencias y se encuentren realizando sus prácticas ministeriales por razón de estos estudios; esta sanción puede ser temporal o definitiva y podrá aplicarse simultáneamente con la sanción del artículo 817 o del artículo 818.

ART. 820 EXPULSIÓN DE LA IGLESIA. Expulsión de la Iglesia es una sanción disciplinaria que se dictará exclusivamente por la Comisión de Honor y Orden; oyendo el dictamen especial que rinda la Comisión de Relaciones en el término de siete días; en cuyo pronunciamiento disciplinario no se contemplará la intervención de ninguna otra comisión ya que implica el cese definitivo e irreversible de la calidad de asociado o miembro de la Iglesia Metodista de México, Asociación Religiosa y todos sus privilegios, esto no prejuzga sobre su salvación que es asunto que compete a Dios mismo; y será aplicable cuando:

I. Se trate de la falta de blasfemia y apostasía

II. Si se demuestra que a pesar de la aplicación de sanciones disciplinarias y del desarrollo del proceso de restauración los infractores persisten o reinciden en sus faltas ocasionando grave afectación a los intereses de la Iglesia Metodista de México, Asociación Religiosa.

CAPÍTULO III DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

ART. 821 SISTEMA DE VALORACIÓN DE FALTAS CON RANGOS APROPIADOS Las sanciones se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos:

I.- La gravedad de la responsabilidad en que incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Disciplina o las que se dicten con base en ella;

II.- Las circunstancias socio-económicas del sujeto;

III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del sujeto;

IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;

V.- La antigüedad del servicio;

VI.- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y

VII.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones.

VIII.- Grado de intencionalidad de la falta, que puede ser atendiendo al criterio subjetivo del infractor, intencional o culposa.

IX.- Las excluyentes de responsabilidad del artículo 812.

En todo caso si la falta ha producido menoscabos reparables, se buscará anular la conducta si esta es de tracto sucesivo y reparar las cosas a su estado original; si los menoscabos son irreparables, se buscará subsanar la falta mediante medidas de reposición, o procedimientos paliativos. Cuando las faltas produzcan menoscabos que afecten la esfera jurídica externa de la Iglesia se estará a lo dispuesto en el artículo 823.

Art. 823 CRITERIOS PARA LA SALVAGUARDA DE LOS INTERESES DE LA IMMAR EN LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS. En el desarrollo del procedimiento de Honor y Orden, la Comisión, desde el primer momento en que tenga conocimiento de la comisión de una falta, deberá:

Aplicar el criterio de afectabilidad, este consiste en determinar si dichas faltas solo afectan la vida interior de la Iglesia o estas o sus consecuencias se encuentran determinadas en normas oficiales vigentes en la República, y de ser así si estas normas permiten o no un tratamiento interno a estas faltas al interior de la Asociación Religiosa, o si se requiere un tratamiento externo; una vez determinado este aspecto del grado de afectabilidad, deberán tomarse en cuenta para el caso de que las Leyes de la República lo permitan, si los ejercicios de la Comisión de Honor y Orden de la

Iglesia Metodista de México, A.R. no retrasan o impiden la acción jurídica que en su caso pueda corresponder en razón de los tiempos, términos o condiciones del caso.

Cuando el pronunciamiento disciplinario se dicte, en el mismo habrá cláusula de reserva de derechos a favor de la Iglesia Metodista de México, cuando se perciba que existen aspectos diversos a la vida interna de la Iglesia, que competen a un procedimiento en que una autoridad mexicana deba conocer.

Cuando estos aspectos diversos conlleven la realización de una falta administrativa, daño, perjuicio o delito contemplados en las leyes mexicanas, la Comisión debe comunicar al Obispo o a un Representante de la Iglesia Metodista de México A.R.

La interpretación conjunta de los artículos 813 al 821, remite al principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, al establecer una variedad de éstas para que tomando en cuenta elementos objetivos (circunstancias en que la conducta se ejecutó) y subjetivos (antecedentes y condiciones del sujeto y las atenuantes o agravantes), se obtenga el grado de responsabilidad del mismo en forma acorde y congruente, de modo que la sanción sea pertinente, justa, proporcional y no excesiva.

ART. 824 DIRECTRICES PARA LA DEFENSA LEGAL DE LA IMMAR. Cuando las Comisiones de Reconciliación o de Honor y Orden de la Iglesia Metodista de México se percaten de que en los asuntos que deben conocer, haya acciones legales que le asistan a la Asociación Religiosa, o que en caso de ejercerse por alguna persona podrían afectar los intereses de la Asociación Religiosa; deberán hacerlo del conocimiento inmediato a los representantes legales de la Iglesia, o sus apoderados para que estos valoren las acciones a tomar.

En cada Conferencia habrá un manual que complemente estas directrices a fin de proveer información contextualizada a la legislación local por estado de la república; así mismo el Gabinete General con su asesores preparará un manual para asuntos que tengan injerencia en acciones ante autoridades Federales ya sea administrativas o del poder judicial.

825; 826; 827; 828; 829; 830; 831; 832; 833; 834; 835; 836; 837; 838; 839; 840; 841; 842; 843; 844

Se derogan.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN DE INTERESES COLECTIVOS Y CUMPLIMIENTO DE LA DISCIPLINA.

ART. 845 COMPETENCIA En los procedimientos ante la Comisión de Reconciliación, así como en los que se llevan a cabo por la Comisión de Honor y Orden; los intereses individuales del solicitante afectado y del infractor, será representados por ellos mismos; sin embargo artículos 847 y 848, cuando se trate de faltas eclesíásticas que involucren como afectados directos o terceros, o a infractores menores de edad, o con capacidades diferentes en un sentido que les genere algún impedimento para su propia representación, intervendrá la Comisión de Protección de Intereses Colectivos y Cumplimiento de la Disciplina; así mismo, a esta competará la intervención cuando se trate de faltas eclesíásticas que afecten a la comunidad metodista en sentido colectivo conforme al inciso b) del artículo 779; y cuando se trate de faltas en la aplicación de la Disciplina.

La Comisión de Reconciliación y la de Honor y Orden deberán notificar a esta comisión inmediatamente cuando ante ellas se presente un caso; esta Comisión no requerirá autorización alguna para iniciar sus trabajos.

ART. 846 INTEGRACIÓN. La Comisión de Protección de Intereses Colectivos y Cumplimiento de la Disciplina, se integrará por dos personas:

En el ámbito local por el encargado de la Comisión de Relación Pastor Iglesia y un Laico con experiencia y de reconocido testimonio por su amor a la obra metodista elegido en Conferencia de Iglesia. Esta Comisión Durará en ejercicio durante un año pudiendo ser reelectos tres años más.

En el ámbito Distrital por el Presidente del Consejo distrital de Interpretación de la Disciplina y un Laico con experiencia y de reconocido testimonio por su amor a la obra metodista elegido en Conferencia de Distrito. Esta Comisión será cuadrienal.

En el ámbito Conferencial por el Presidente del Consejo Conferencial de Interpretación de la Disciplina y un Laico con experiencia y de reconocido testimonio por su amor a la obra metodista elegido en Conferencia Anual. Esta Comisión será cuatrienal.

En el ámbito Nacional por el Presidente de la Comisión Permanente de Revisión y Consulta de la Disciplina y un Laico con experiencia y de reconocido testimonio por su amor a la obra metodista elegido en Conferencia General. Esta Comisión será cuatrienal.

ART. 847 INGERENCIA EN ASUNTOS DE MENORES Y/O PERSONAS DE CAPACIDADES DIFERENTES. La Comisión de Protección de Intereses Colectivos y Cumplimiento de la Disciplina intervendrá emitiendo opinión con especial vigilancia de que los derechos sociales por membresía o asociación de menores o personas con capacidades diferentes, sean efectivamente oídos y justamente valorados en los procedimientos de las Comisiones de Reconciliación y en la de Honor y Orden; así mismo verificará que los acuerdos de convenios y/o pronunciamientos disciplinarios sean congruentes y equitativos con las capacidades de estas personas.

En el caso de menores y personas con discapacidad intelectual, la Comisión no podrá intervenir sin consentimiento expreso y por escrito de los padres; en los demás casos la persona con capacidades diferentes podrá otorgar su consentimiento para la coadyuvancia de esta Comisión.

La intervención de esta Comisión en el mecanismo alternativo de solución de conflictos será tomada en cuenta al momento de que se celebre el mecanismo a la par de las manifestaciones del solicitante o en su lugar.

En el caso del procedimiento de Honor y Orden, la Comisión de Protección de Intereses Colectivos y Cumplimiento de la Disciplina integrará su dictamen en el levantamiento del acta referida en el artículo 811.

Se consideran personas con capacidades diferentes:

I.- Los adultos que por su edad avanzada, vean disminuida su capacidad física de movilidad y/o percepción y/o pensamiento;

II.- Las personas que por su condición física específica, ya sea por enfermedad o por impedimentos, vean disminuida su capacidad física de movilidad y/o percepción y/o pensamiento;

III.- Las personas que por su situación de ignorancia del idioma, las costumbres o los usos del contexto social específico; o por su situación de vulnerabilidad especial requieran asistencia en el entendimiento de las reglas y procedimientos referidos en la Disciplina.

ART. 848 INGERENCIA EN ASUNTOS DEL INTERÉS COLECTIVO DE LA VIDA INTERNA DE LA IGLESIA. La Comisión de Protección de Intereses Colectivos y Cumplimiento de la Disciplina intervendrá cuando el asunto de que se trate, implique la afectación de un grupo o de la comunidad metodista en general que se vea afectado de tal manera que se produzca una situación irreparable o de difícil reparación por sus consecuencias morales o económicas y que no tenga un representante común.

En estos casos, la valoración de esta situación deberá considerar:

- 1.- Si el testimonio de la Iglesia Metodista de México, A.R. se vería afectado de manera pública y si esto causaría detrimento a la credibilidad y solidez moral de la Iglesia;
- 2.- Si los grupos afectados, podrían desgajarse de la Iglesia, ya sea como grupo o desbandados en lo individual pero masivamente;
- 3.- Si hay algún efecto que aqueje los derechos en conjunto de un grupo específico;

En cualquiera de estos casos, la Comisión de Protección de Intereses Colectivos y Cumplimiento de la Disciplina, emitirá una opinión que deberá seguir el principio de imparcialidad, mostrando los argumentos desde una perspectiva transformacional del conflicto, advirtiendo las transgresiones percibidas en detrimento de los grupos interesados si son más de uno; o del grupo específico si es uno solo ante los actos, omisiones o declaraciones del infractor.

La intervención de esta Comisión en el mecanismo alternativo de solución de conflictos será tomada en cuenta al momento de que se celebre el mecanismo a la par de las manifestaciones del solicitante o en su lugar.

ART. 849 INGERENCIA EN FALTAS EN LA APLICACIÓN DE LA DISCIPLINA. La Comisión de Protección de Intereses Colectivos y Cumplimiento de la Disciplina intervendrá como representante de la propia Disciplina en el cuidado de la legitimidad de la aplicación de las disposiciones de la misma; por lo que actuará impulsada por cualquier interesado que se lo solicite o de oficio cuando perciba un quebranto en la aplicación de las disposiciones disciplinarias.

En cualquier caso, la Comisión deberá exponer cuando se trate de faltas en la aplicación de la Disciplina:

1.- Quien es la persona o personas que han aplicado o dejado de aplicar correctamente la Disciplina de la Iglesia Metodista de México, A.R.;

2.- En qué circunstancias específicas se dan los hechos;

3.- Cuál o cuáles son las disposiciones disciplinarias, reglamentos, manuales o normatividad interna y acuerdos que se aplicaron incorrectamente o se dejaron de aplicar por parte del infractor.

850; 851; 852; 853; 854; 855; 856; 857; 858; 859; 860; 861; 862; 863; 864; 865; 866; 867; 868; 869; 870; 871; 872; 873; 874; 875 Derogados.

ART. 876 REVISIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO DISCIPLINARIO. Las partes involucradas en el procedimiento de Honor y Orden, podrán acudir en Revisión del pronunciamiento disciplinario ante la Comisión Revisora de Pronunciamientos Disciplinarios. Para ello el término será de tres días a partir del siguiente en que haya sido notificado el pronunciamiento.

La revisión disciplinaria podrá confirmar, revocar definitivamente o revocar para efectos de algún aspecto específico el pronunciamiento, pero en todo caso, no se podrá traer a la revisión nada que no se haya vertido en las manifestaciones de las partes, y la decisión solo podrá referirse a los puntos tratados en el procedimiento de Honor y Orden.

Este procedimiento se seguirá por escrito y sólo se valorará respecto a la carpeta integrada por la Comisión de Honor y Orden.

El Expediente podrá enviarse a esta Comisión por medios electrónicos.

ART. 877 INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN REVISORA DE PRONUNCIAMIENTOS DISCIPLINARIOS. La Comisión Revisora de Pronunciamientos Disciplinarios, se integrará así:

a) En el ámbito Local por un Pastor, un Laico y un Abogado, elegidos en Conferencia de Iglesia cuando se elijan administradores;

b) En el ámbito Distrital por un Pastor, un Laico y un Abogado, elegidos en Conferencia de Distrito en el tiempo de elecciones cuadrianales;

c) En el ámbito Conferencial por un Pastor un Laico y un Abogado, elegidos en Conferencia Anual en el tiempo de elecciones cuadrienales;

d) En el ámbito Nacional por un Pastor, un Laico y un Abogado, elegidos en Conferencia General en el tiempo de elecciones cuadrienales.

ART. 878 PROCEDIMIENTO. El procedimiento de la revisión de pronunciamientos disciplinarios se realizará de la siguiente manera:

1.- El solicitante, por escrito y con su firma autógrafa presentará en el término de tres días después de haber sido notificado, a la Comisión de Honor y Orden un escrito con copia para recibido y copia para quien haya sido contraparte en el procedimiento de Honor y Orden, expresando los reclamos respecto el pronunciamiento disciplinario; dicho escrito será recibido de forma obligatoria con firma y sello por la Comisión de Honor y Orden respectiva.

Las medidas preventivas que se hayan tomado en el Procedimiento de Honor y Orden, subsistirán hasta en tanto se resuelva este.

2.- Recibido el escrito del solicitante, la Comisión de Honor y Orden dará vista a la Comisión Revisora de Pronunciamientos Disciplinarios, a más tardar en 24 horas de haberlo recibido añadiendo su Informe en el cual haga la relación de razonamientos para sostener su pronunciamiento o bien se allane parcial o totalmente; la Comisión Revisora de Pronunciamientos Disciplinarios notificará por escrito y con copia de recibido a quien haya sido la contraparte en el Procedimiento de Honor y Orden para que en el término de tres días más a partir de aquel en que haya recibido la notificación, aduzca lo que a sus intereses corresponda pero solo se tomarán en cuenta aquellos argumentos que se refieran a los puntos tratados en el pronunciamiento, ya sea para apoyarlo, o para adherirse a la revisión en caso de insuficiencia en la sanción. La notificación será atestiguada por dos laicos, y en caso de negarse a recibir, se tomará cuenta de ello; en los casos en que los asuntos trasciendan a la esfera jurídica externa de la IMMAR esta se podrá asistir de Notario para la notificación.

3.- Transcurridos los términos referidos, la Comisión Revisora de Pronunciamientos Disciplinarios deberá sesionar no mediando más de cinco días naturales entre el mencionado transcurso y el dictamen de revisión.

El dictamen de la Revisión deberá contener:

- a) Lugar y fecha del dictamen.
- b) Nombre del solicitante o solicitantes de la Revisión.
- c) Relación breve de los reclamos expuestos.
- d) Relación breve de los razonamientos de la Comisión de Honor y Orden para sostener su pronunciamiento, o en su caso del allanamiento total o parcial de la Comisión de Honor y Orden a los reclamos.
- e) Los razonamientos de la Comisión Revisora de Pronunciamientos Disciplinarios para emitir su dictamen.
- f) Los puntos de resolución del dictamen indicando los efectos según el párrafo segundo de este artículo.

4.- El dictamen será definitivo e inapelable y será notificado a los representantes legales de la Iglesia Metodista de México, Asociación Religiosa en el término de tres días para su ejecución.

ART. 880 Derogado. ART. 881 QUEDA IGUAL.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

ART. 882 PROCESO DE RESPONSABILIDAD. Es el procedimiento que se lleva a cabo ante el pleno de las Conferencias según el nivel de que se trate, cuando la Comisión de Reconciliación, Comisión de Restauración, Comisión de Honor y Orden, o la Comisión de Revisión de Pronunciamientos Disciplinarios, incumplen con sus funciones específicamente de esas comisiones, usando de las mismas, o la influencia y cargo de sus integrantes para ignorar las solicitudes o quejas, o retardar la respuesta a los asuntos de su competencia, o contravenir los principios rectores de los procedimientos.

ART. 883 COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO. Cuando se surtan los supuestos del artículo anterior, el solicitante o afectado, dirigirá su solicitud para el procedimiento de responsabilidad a la Comisión de Protección de Intereses Colectivos y Cumplimiento de la Disciplina, quien presentará en la Conferencia respectiva al pleno la queja del solicitante o en los casos en que interviene según los artículos 847, 848 y 849 de la Disciplina.

La queja se presentará ante la pregunta ¿Hay alguna queja contra las funciones de las Comisiones de Reconciliación, de Restauración, de Honor y Orden, o de Revisión de Pronunciamientos Disciplinarios? Esta pregunta se deberá agregar al orden de asuntos de cada nivel conferencial.

La Comisión de Protección de Intereses Colectivos y Cumplimiento de la Disciplina, entregará un informe que deberá abordarse en Asuntos Generales, allí mismo se escuchará a los responsables, y se propondrán con requisito de ser secundadas las propuestas de sanciones disciplinarias que haya de imponer la Asamblea. No se podrá delegar al Gabinete de su respectiva conferencia el pronunciamiento disciplinario que compete exclusivamente a la Asamblea.

La sanción que se imponga en estos procedimientos debe ajustarse a los mismos criterios que se siguen en el procedimiento de Honor y Orden, pero no se tramitarán por esa Comisión, sino en la Asamblea General; tampoco podrán imponerse sanciones disciplinarias diversas a las contempladas en esta Disciplina.

884; 885; 886; 887; 888: 889; 890; 891; 892; 893; 894; 895; 896; 897; 898; 899; 890; 891; 892; 893; 894; 895; 896; 897; 898; 899; 900; 901; 902; 903; 904; 905; 906; 907; 908; 909; 911; 912 Derogado.

Afecta Constitución y legislación:

ART. 7 PODERES. Los poderes de la Iglesia Metodista de México, A. R., residen en:... .. a) y b) quedan igual

c) las diversas Comisiones de Reconciliación, de Restauración, de Honor y Orden, o de Revisión de Pronunciamientos Disciplinarios.

ART. 27 FACULTADES. La Conferencia General podrá tomar acuerdos cuyo efecto sea enmendar, suprimir o aumentar las disposiciones de esta Disciplina, excepto los Artículos de Religión. Así mismo, tendrá facultades para dictar leyes y tomar acuerdos que rijan la vida de la Iglesia, dentro de las restricciones que más adelante se especifican. Entre las facultades de la Conferencia General se contarán las siguientes:

...

f) Restablecerá el buen testimonio cristiano en los casos de conducta que lo lesionen; y proveerá un sistema y un método de disciplina interior a la vida de la Iglesia, garantizando que nadie será disciplinado sin la prerrogativa de réplica, ni sin el derecho de que sea revisado su trámite.

ART. 28 RESTRICCIONES. (Queda igual)

...

c) La Conferencia General no podrá privar a ningún Pastor o Laico del derecho a ser reconciliado y restaurado, y/o defenderse en juicio ante la instancia que le corresponda y tampoco podrá privarlo del derecho de apelación.

ART. 81 RECONCILIACIÓN, RESTAURACIÓN Y HONOR Y ORDEN. Habrá un sistema para restaurar el buen testimonio cristiano en los casos de conducta que lo lesionen, solucionar conflictos al interior de la Iglesia Metodista de México, A.R. e imponer en su caso sanciones disciplinarias que permitan la corrección y reintegración de los infractores a la vida interna de la Iglesia y sus postulados. Este sistema se compondrá de Comisiones con la integración, estructura, facultades y funciones que se especifican en la Legislación.

ART. 124 TÉRMINO DE RELACIONES. La relación activa de un Miembro en Plena Comunión de una Iglesia Local sólo podrá terminar de cuatro maneras:

1...

5. Por separación derivada de sanción disciplinaria.

ART. 130 ANOTACIÓN DE SEPARACIÓN. Cuando un Miembro en Plena Comunión de una Iglesia Local fuere suspendido o expulsado por sanción disciplinaria, el Pastor esperará el tiempo que marca la Disciplina para el procedimiento de un Miembro en Plena Comunión, antes de darlo de baja del libro de registro y de las estadísticas oficiales del Cargo Pastoral. Si vencido el plazo de Disciplina, la persona suspendida o expulsada no hubiere solicitado revisión, el Pastor la dará de baja del libro de registro y de las estadísticas, anotando en el libro: "Expulsado (o Suspendido) por sanción disciplinaria. Fecha... No solicitó revisión" Pero si la persona hubiese solicitado revisión dentro del plazo establecido, el Pastor esperará la notificación de la Comisión de Revisión de pronunciamientos Disciplinarios y procederá a dar de baja a dicha persona de la estadística oficial y del libro de registro, anotando en este último: "Expulsado (o Suspendido) por sanción disciplinaria. Fecha... Solicitó revisión con fecha..., pero el dictamen del Comisión fue confirmado con fecha..."

ART. 191 ORDEN DE ASUNTOS. La Conferencia de Distrito tratará, en sus sesiones, los asuntos que respondan cabalmente las siguientes preguntas disciplinarias:

...

f)...

10).... Se suprime restauración.

11) Comisión de Honor y Orden

12) Comisión Revisora de Pronunciamientos Disciplinarios

13) Comisión de Protección de Intereses Colectivos y Cumplimiento de la Disciplina 14) Otras Comisiones.

ART. 192 COMISIÓN DE RELACIONES. Cada Conferencia de Distrito nombrará una Comisión de Relaciones, la cual durará en su cargo cuatro años y quedará integrada por tres Pastores y dos Laicos miembros de esa Conferencia. Esta comisión tendrá las siguientes obligaciones:

...

e) Recibirá del Superintendente de Distrito, la notificación respectiva si hubiere alguna falta por determinar y/o mecanismo de solución alterna a conflictos pendiente de resolver respecto de algún Presbítero Local, Predicador Local o Predicador Suplente.

ART. 223 ORDEN DE ASUNTOS. La Conferencia Anual tratará en sus sesiones, los asuntos que respondan cabalmente las siguientes preguntas disciplinarias.

...

e)...

11) Comisión de Honor y Orden

12) Comisión Revisora de Pronunciamientos Disciplinarios

13) Comisión de Protección de Intereses Colectivos y Cumplimiento de la Disciplina

14) Otras Comisiones.

...

oo) ¿Quiénes forman la Comisión de Honor y Orden?

pp) ¿Quiénes forman la Comisión Revisora de Pronunciamientos Disciplinarios?

pp BIS) ¿Quiénes forman la Comisión de Protección de Intereses Colectivos y Cumplimiento de la Disciplina?

ART. 224 COMISIÓN DE RELACIONES. Cada Conferencia Anual nombrará una Comisión de Relaciones, la cual durará en su cargo cuatro años y quedará integrada por Pastores y Laicos. Esta Comisión tendrá las siguientes obligaciones:

...

b) Examinará a todos los que soliciten entrar a prueba al ministerio Pastoral itinerante de la Conferencia Anual. Esta Comisión escudriñará todos aquellos aspectos y áreas de cada solicitante que permitan verificar la existencia de un genuino llamamiento y las aptitudes necesarias para el ministerio Pastoral itinerante, especialmente: edad, estado de salud, inventario de su personalidad, aptitudes e inclinaciones vocacionales, grado de instrucción académica y teológica, estado civil, relación familiar, conducta, pureza de doctrina y aceptación de lo expresado en los Artículos de Religión de la Iglesia Metodista México, A. R., y todas los asuntos que se relacionen con el desempeño del ministerio Pastoral y el buen nombre de la Iglesia. Todos los documentos relativos a cada solicitante serán debidamente archivados por esta Comisión, y serán de carácter estrictamente confidencial. (Quedó igual)

c) Examinará a todos los que deseen ser readmitidos en la Conferencia Anual. La Comisión hará el mismo escrutinio que se indica en el inciso “b” de este artículo, para cada solicitante. (Quedó igual)

ART. 235 REVISIÓN FINANCIERA. En cada Conferencia Anual, el Obispo revisará en plena sesión si cada Pastor ha cumplido con sus obligaciones relativas a las asignaciones oficiales y las demás colectas señaladas por la Conferencia General, por la Conferencia Anual o por el área de Finanzas y Administración de la misma Conferencia Anual.

ART. 251 RESPONSABILIDADES DEL GABINETE. Las responsabilidades del Gabinete serán las siguientes:

...

i) Si hubiere un conflicto entre una persona o grupo de personas, de una Conferencia de Distrito y su Superintendente, después de agotar el diálogo personal y la intervención del Obispo, el Gabinete Conferencial convocará a las instancias correspondientes del ámbito conferencial para que hagan todo lo posible a fin de resolver las diferencias o administrar justicia. Estas instancias emitirán su dictamen al Gabinete Conferencial y este tendrá la facultad de ejecutar las acciones finales.

Considerando: Que en el nuevo modelo la palabra justicia se evita respecto de los fines semánticos multicitados.

ART. 251 RESPONSABILIDADES DEL GABINETE. Las responsabilidades del Gabinete serán las siguientes:

...

i) Si hubiere un conflicto entre una persona o grupo de personas, de una Conferencia de Distrito y su Superintendente, después de agotar el diálogo personal y la intervención del Obispo, el Gabinete Conferencial convocará a las instancias correspondientes del ámbito conferencial para que hagan todo lo posible a fin de resolver las diferencias o pronunciar sanciones disciplinarias. Estas instancias emitirán su dictamen al Gabinete Conferencial y este tendrá la facultad de ejecutar las acciones finales.

ART. 265 ORDEN DE ASUNTOS. La Conferencia General tratará en sus sesiones los asuntos que respondan cabalmente a las siguientes preguntas disciplinarias.

...

m)... Se suprime “y Restauración”

n) ¿Quiénes integrarán la Comisión de Honor y Orden?

o) ¿Quiénes integrarán la Comisión de Protección de Intereses Colectivos y Cumplimiento de la Disciplina?

p) ¿Quiénes integrarán la Comisión Revisora de Pronunciamientos Disciplinarios? q)... se recorren

ART. 344 TÉRMINO DE LA PRUEBA. La prueba de un Pastor que se halle en esta relación podrá terminar de las siguientes maneras:

...

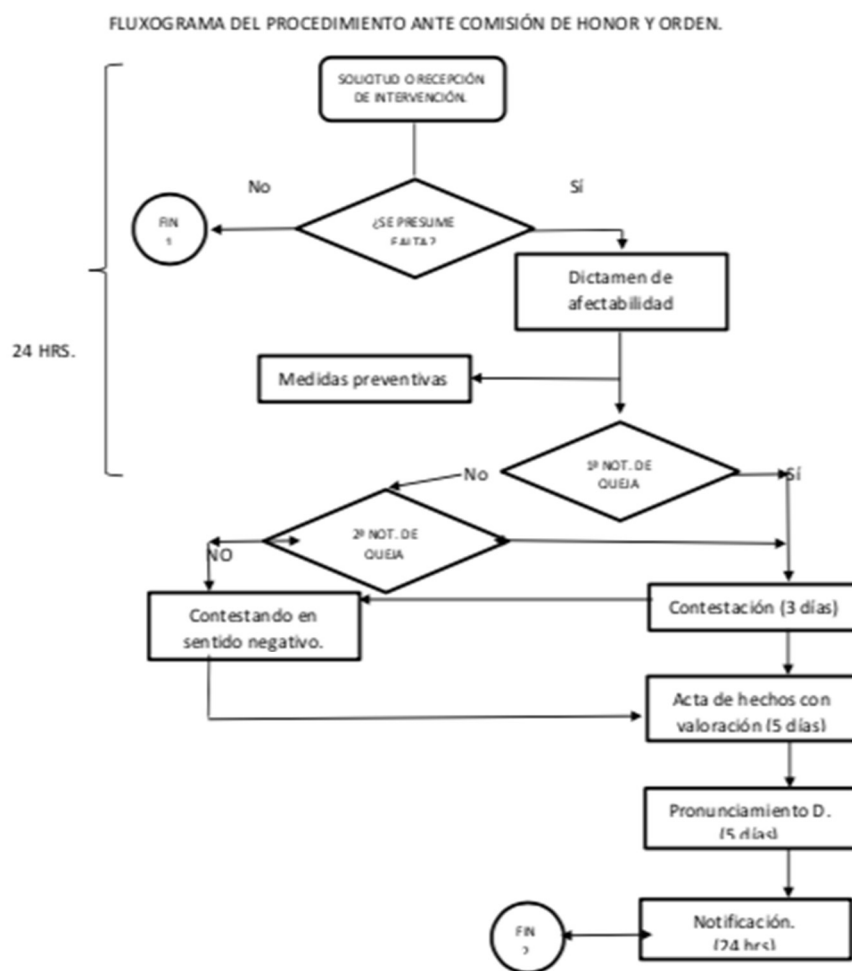
e) Si fuera dado de baja por sanción disciplinaria, pero sólo en el caso de que sea culpable de alguno de faltas consideradas graves. Deberá ser sancionado como predicador local. Si fuera expulsado, si se le permitiera que se retire con procedimiento de Honor y Orden pendiente o si se le permitiera que se retire sin que se le haya iniciado el procedimiento, cualquiera de estas tres salidas se anotarán en su expediente personal, y al ser dado de baja como predicador local, automáticamente perderá su relación de Pastor a prueba y su

relación de Miembro en Plena Comunión de la Iglesia temporal o definitivamente según se acuerde por la Comisión de Honor y Orden.

ART. 664 AUTORIZACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL METODISTA. Cualquier forma de obra social emprendida en la Iglesia Local o fuera de ella por Presbíteros itinerantes o por Laicos con nombramiento de la Conferencia Anual, deberá sujetarse a las disposiciones y limitaciones señaladas por la Disciplina.

PROYECTO PRESENTADO POR: Gabinete General. Asesorado por: Lic. Ephraim G. Guerrero M. y Lic. Pablo Negrete.

FLUXOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO ANTE COMISIÓN DE HONOR Y ORDEN.



SOLICITUD O RECEPCIÓN DE INTERVENCIÓN.

No

Sí

FIN 1

¿SE PRESUME FALTA?

Medidas preventivas

24 HRS.

No

1a NOT. DE SÍ QUEJA

NO

2a NOT. DE QUEJA

Contestando en sentido negativo.

FIN 1: Se tiene por no presentada la solicitud y cerrado el caso (aquí todavía el quejoso puede pedir la inconformidad)

FIN 2: Sí el grado es tal que debe procederse legalmente notifica con Notario.

FIN 2

Dictamen de afectabilidad

Contestación (3 días)

Acta de hechos con

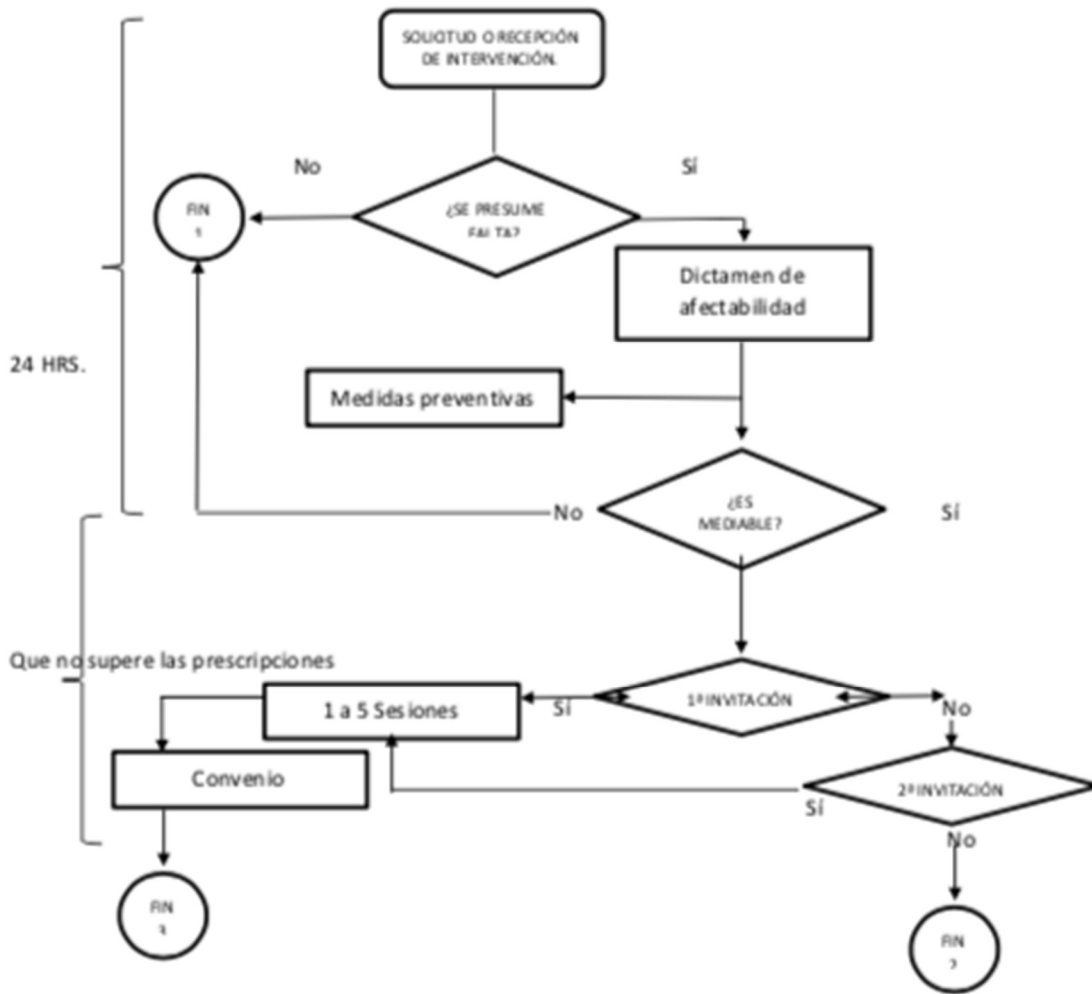
Sí

valoración (5 días)

Pronunciamento D. (5 días)

Notificación. (24 hrs)

FLUXOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO ANTE COMISIÓN DE RECONCILIACIÓN.



SOLICITUD O RECEPCIÓN DE INTERVENCIÓN.

No

Sí

FIN 1

¿SE PRESUME FALTA?

Medidas preventivas

24 HRS.

No

Sí

¿ES MEDIABLE?

Sí

No

Que no supere las prescripciones

FIN 3

1a INVITACIÓN

1 a 5 Sesiones

Convenio

Sí

2a INVITACIÓN No

FIN 2

FIN 1: Se tiene por no presentada la solicitud y cerrado el caso (aquí todavía el quejoso puede pedir la inconformidad)

FIN 2: Sí el grado es tal que debe procederse legalmente se da vista a Obispos o Pdte. de Obispos si es Nacional; si se trata de un caso en que procede la expulsión directa se da vista a Gabinete de nivel

FIN 3: Se da copia del convenio a las partes, y se pasa el asunto a la Comisión de Restauración.

Dictamen de afectabilidad

Lineamientos Área Nacional de Desarrollo Cristiano



**IGLESIA METODISTA DE MÉXICO A. R.
ÁREA NACIONAL DE DESARROLLO CRISTIANO**

Y todo lo que hagáis, hacedlo de corazón, como para el Señor y no para los hombres. Colosenses 3:23 RVR60

LIC. TAVITA GÓMEZ PALOMO
PRESIDENTE DEL AREA NACIONAL DE DESARROLLO CRISTIANO
tavita.gomez7@gmail.com
Teléfono: (04581) 8029-5047

**Se adjunta documento original:
Lineamientos del Área de Desarrollo Cristiano**

<https://elevangelistamexicano.org/2018/05/31/lineamientos-area-nacional-de-testimonio-cristiano/>

Lineamientos Área Nacional de Testimonio Cristiano



**IGLESIA METODISTA DE MÉXICO A. R.
ÁREA NACIONAL DE TESTIMONIO CRISTIANO**

Área Nacional de Testimonio Cristiano

XXIII Conferencia General Celebrada En La Conferencia Anual Septentrional. Ciudad Querétaro, Querétaro.

Lineamientos de Trabajo 2018-2022 Clase B

Se adjunta documento original:

<https://evangelistamexicano.files.wordpress.com/2018/05/14-lineamientos-del-acc81rea-de-testimonio-cristiano.pdf>

Lineamientos Área Nacional de Finanzas y Administración



**IGLESIA METODISTA DE MÉXICO A. R.
ÁREA NACIONAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

Área Nacional de Finanzas y Administración

C.P. Alma Edith Jarillo Soto

Se adjunta documento original:

<https://evangelistamexicano.files.wordpress.com/2018/05/15-lineamientos-del-acc81rea-de-finanzas-y-administraciocc81n.pdf>